



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522084

Registro SAI
U220799

CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL PARA LA "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA SANULAC NUTRICIÓN MÉXICO, S. DE R.L. DE. C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ MARÍA PERULLES FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- PRIMERO.** La Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 700.2020.0139 de fecha 4 de marzo de 2020, informó al Instituto de Salud para el Bienestar "INSABI" la determinación para que dicha entidad paraestatal llevará a cabo los procedimientos de contratación consolidada, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones aplicables.
- SEGUNDO.** El 1º de agosto de 2022, el "INSABI", como entidad consolidadora y las instituciones públicas participantes, entre ellas "EL INSTITUTO", suscribieron el Acuerdo de Consolidación a fin de coordinar las actividades tendientes para llevar a cabo la "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, VACUNAS, ASÍ COMO MATERIAL DE CURACIÓN, AGENTES DE DIAGNÓSTICO Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023-2024", en términos de los artículos 17, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 13 de su Reglamento.
- TERCERO.** La presente contratación es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-012M7B997-E115-2022, para la adquisición consolidada de medicamentos para los ejercicios 2023-2024, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, párrafo primero, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 26 Ter, 28, fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento, y que en términos del Acta de Fallo de 13 de diciembre de 2022, emitida por la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto del "INSABI", comunicó a "EL PROVEEDOR" la adjudicación de este instrumento jurídico, documento disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522084

Registro SAI
U220799

CUARTO. El 20 de diciembre de 2022, mediante Acta Administrativa se llevó a cabo la corrección del Fallo referido en el Antecedente Tercero del presente Instrumento Jurídico, ante diversas correcciones a errores aritméticos y mecanográficos los cuales no afectaron el resultado del procedimiento de contratación, documento disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

DECLARACIONES

- I. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, que:
- I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Está facultado para adquirir bienes muebles, para los fines que le son propios, de conformidad con el artículo 251, fracción V, de la Ley del Seguro Social.
- I.3 La C. Elvia Ascencio Millán, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.4 El Mtro. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, con R.F.C. [REDACTED] funge como Área Consolidadora de los requerimientos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, así como representante de los Administradores del Contrato en su formalización, en términos del Oficio de designación número 09 52 17 61 1B00/2022/002 de 3 de enero de 2022, documento que se incorpora en el **Anexo 2 (dos)**.

Los administradores de contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Página 2

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522084

Registro SAI
U220799

Servicios del Sector Público, cuyo listado se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

- I.5 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de los Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 21053001 con número de folio 0000000100-2023, de 7 de octubre de 2022, emitido por la Titular de División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, mismo que se agrega al **Anexo (dos)** del presente contrato.

El presente contrato estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año 2023 en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para "LAS PARTES".

Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal 2024, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

- I.6 El presente instrumento jurídico queda exceptuado de la autorización presupuestaria plurianual del H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO", para la "Adquisición de Vacunas de los ejercicios fiscales 2023-2024", conforme a lo dispuesto en el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, al devenir de un acuerdo interinstitucional, por virtud del cual, el Instituto de Salud para el Bienestar realizó la compra consolidada para diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federales e institutos de salud, de conformidad a lo dispuesto en la Regla B.3 denominada "Ámbito de Aplicación", del Apéndice B de las "Reglas para someter la aprobación del H. Consejo Técnico del Instituto los Programas y Proyectos Plurianuales", de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social con clave 6000-001-010 con actualización del 13 de diciembre de 2022 en el Catálogo Normativo Institucional, y aprobada por el citado órgano de gobierno mediante Acuerdo ACDO.AS3.HCT.131222/364.P.DF, en sesión de la misma fecha.

- I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.

- I.8 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. Declara "EL PROVEEDOR" por conducto de su Representante Legal, que:

- II.1 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la escritura pública número 19,438 de fecha 28 de enero de 2019, pasada ante la fe del Guillermo Escamilla Narváez, Titular de la Notaría Pública número 243 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro

Página 3

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522084

Registro SAI
U220799

Público de Comercio de la misma Entidad, en folio mercantil electrónico número N-2019008679, denominada "**SANULAC NUTRICIÓN MÉXICO, S. DE R.L. DE. C.V.**", cuyo objeto social es, entre otros, llevar a cabo todo tipo de actividades necesarias para la fabricación, preparación, compra, venta, importación, exportación, almacenamiento, recepción, entrega, promoción, transformación, comercialización y distribución de productos lácteos infantiles, así como de cualquier tipo de producto nutricional y cualquier actividad relacionada.

- II.2 El C. José María Perulles Fernández, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 20,165 de fecha 18 de junio de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, Titular de la Notaría Pública número 243 de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.
- II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **SNM1901286B3**.
- II.7 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522084

Registro SAI
U220799

dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 27 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO" se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por "EL INSTITUTO" sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

II.10 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.11 Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Poniente 134, Número 740, Colonia Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Azcapotzalco, Código Postal 02300, Ciudad de México, teléfono: 33 1020-2226, correo electrónico: [REDACTED]

II.12 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus Representantes Legales, que:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522084

Registro SAI
U220799

III.1 Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"**EL PROVEEDOR**" acepta y se obliga a proporcionar a "**EL INSTITUTO**" los bienes correspondientes a la "Adquisición Consolidada de Medicamentos para los Ejercicios 2023-2024 (618 Claves)", al amparo del procedimiento de contratación señalado en el Antecedente Tercero de este instrumento jurídico cuyas características, cantidades y especificaciones se detallan en el **Anexo 1 (uno)**.

"**EL INSTITUTO**" a través del administrador del contrato y "**EL PROVEEDOR**", se obligan en su caso a dar cumplimiento y seguimiento a los beneficios otorgados por este último en su propuesta técnica y económica, mismas que se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- | | |
|-------------------------|--|
| Anexo 1 (uno) | "Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes" |
| Anexo 2 (dos) | "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Aclaraciones, Apéndice 1 Demanda de Medicamentos 2023-2024, Apéndice 2 Puntos de Entrega para Medicamentos 2023-2024, Lugares de Pago del Ámbito Nacional, Documento de Designación de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del Contrato, Listado de Administradores del Contrato y Oficio suscrito por la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, mediante el cual solicitó a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico, remitiendo las documentales para su elaboración" |
| Anexo 3 (tres) | "Propuesta Técnica, Administrativa y Económica y Datos de Contacto" |
| Anexo 4 (cuatro) | "Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet" |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522084

Registro SAI
U220799

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad **\$8,939,467.50 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento), y el monto máximo del mismo es por la cantidad de **\$22,348,548.00 (VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al I.V.A. es del 0% (cero por ciento), el precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional se detalla en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

MONTOS IVA 0%	AÑO		TOTAL
	2023	2024	
Importe Mínimo	\$1,812,768.00	\$7,126,699.50	\$8,939,467.50
Importe Máximo	\$4,531,851.00	\$17,816,697.00	\$22,348,548.00

El monto y distribución de los ejercicios fiscales 2023 y 2024 estará sujeto para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, en el ejercicio fiscal de que se trate, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

Los precios unitarios son considerados fijos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de bienes correspondientes a la "Adquisición Consolidada de Medicamentos para los Ejercicios 2023-2024 (618 Claves)", por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrán agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Se efectuarán pagos a **"EL PROVEEDOR"**, una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el Anexo Técnico y Lugares de Pago que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá ser presentado en forma impresa.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, una vez entregados los bienes, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el CFDI, en las áreas de trámite de erogaciones correspondientes, en días y horas hábiles, previa

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522084

Registro SAI
U220799

validación y autorización que para tal efecto realice el administrador del contrato, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El contrato y su Dictamen de Disponibilidad Presupuestal (DDP) deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones de "EL INSTITUTO" en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. Dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, con excepción de los bienes y servicios cuya recepción haya generado alta a través del SAI o el PREI de manera electrónica. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que "**EL PROVEEDOR**" cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante "**EL INSTITUTO**" e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a "**EL INSTITUTO**".

"**EL PROVEEDOR**" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el SAT a nombre de "**EL INSTITUTO**", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 8

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522084

Registro SAI
U220799

Para la validación de dichos comprobantes "**EL PROVEEDOR**" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de "**EL INSTITUTO**" archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que "**EL INSTITUTO**" tiene en operación, para tal efecto "**EL PROVEEDOR**" deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de "**EL INSTITUTO**", la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

Los pagos se depositarán a "**EL PROVEEDOR**" en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago correspondiente de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberán autorizar los pagos de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a "**EL PROVEEDOR**" las penas convencionales pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"**EL PROVEEDOR**" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "**EL INSTITUTO**".

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**EL INSTITUTO**".

"**EL PROVEEDOR**" en el supuesto de que presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**EL INSTITUTO**" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "**EL PROVEEDOR**" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"**EL PROVEEDOR**", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "**EL INSTITUTO**", el "CFDI con complemento

Página 9

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522084

Registro SAI
U220799

para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) correspondiente o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a "EL PROVEEDOR" la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a "EL PROVEEDOR" para que se compense contra los adeudos que tenga "EL INSTITUTO" para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a "EL INSTITUTO" la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 10

Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522084
		Registro SAI U220799

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de los pagos correspondientes.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

El CFDI se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.4.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED] del BANCO [REDACTED]

MEXICO, a nombre de **"SANULAC NUTRICIÓN MÉXICO, S. DE R.L. DE. C.V."**, en la que se efectuará la transferencia electrónica de los pagos.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 1º de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, conforme lo señalado en Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522084

Registro SAI
U220799

términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

SEXTA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 12 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, conforme lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

- **"EL PROVEEDOR"** podrá entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo establecido en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.
- Únicamente podrá entregar bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses cuando se acredite con el registro sanitario otorgado, que los bienes tienen una vida útil menor a partir de su fecha de fabricación, debiendo presentar de manera invariable carta compromiso de canje.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522084

Registro SAI
U220799

Cláusula Segunda del presente contrato o por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del ejercicio fiscal que corresponda, ambas en moneda nacional y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), esta última será renovada para cada uno de los ejercicios fiscales y deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Si **"EL PROVEEDOR"** no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone la Cláusula Décima Tercera del presente contrato.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 13

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.
- d) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen, en caso de aplicar.
- e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- f) No difundir a terceros sin autorización expresa de "EL INSTITUTO" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, se realizará conforme a los plazos y en los lugares establecidos en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, así como lo establecido en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones, Acta de Fallo y Acta Administrativa para la Corrección del Fallo, disponibles para su consulta en CompraNet y a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**.

En caso de aplicar, la entrega de los bienes se realizará conforme al Programa de Entregas presentado por "EL PROVEEDOR".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522084

Registro SAI
U220799

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios, plazos, condiciones y entregables señalados en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, en las fechas establecidas en el mismos; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del administrador del presente contrato o por el personal que este designe; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad de conformidad a lo dispuesto en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes, "**EL PROVEEDOR**" contará con el plazo señalado en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, para la reposición de éstos, contadas a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "**EL INSTITUTO**".

Se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "**EL INSTITUTO**", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "**EL PROVEEDOR**" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Los bienes, productos, procesos y servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)** y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en CompraNet.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA TERCERA. CANJE Y DEVOLUCIÓN.

"**EL INSTITUTO**" procederá al canje y devolución del total de las entregas de los bienes a "**EL PROVEEDOR**", cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. "**EL PROVEEDOR**" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522084

Registro SAI
U220799

Asimismo, se deberán observar las condiciones y plazos para efectuar el canje o devolución, de conformidad con lo señalado en los numerales 13.1 y 13.2 del Anexo Técnico, que se agrega en el Anexo 2 (dos) del presente contrato, así como lo señalado en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje y la devolución correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR", deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "EL INSTITUTO" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL INSTITUTO" no estará obligado a recibir los bienes cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

Asimismo, se deberán observar lo señalado en el Anexo Técnico, que se agrega en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL INSTITUTO" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL INSTITUTO", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522084

Registro SAI
U220799

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes objeto de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 17

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "EL INSTITUTO" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, y 22 de la Ley del Seguro Social, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "EL INSTITUTO" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "EL INSTITUTO".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "EL INSTITUTO" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "EL INSTITUTO" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "EL INSTITUTO" de cualquier proceso legal.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522084

Registro SAI
U220799

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "EL INSTITUTO" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes entregados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo del suministro de los bienes que realice a "EL INSTITUTO", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el numeral 8. del Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

Los servidores públicos designados como administradores del presente contrato, serán responsables de administrar y verificar su cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el documento que se agrega al presente en el **Anexo 2 (dos)** y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con alguno de los servidores públicos designados como administradores del presente contrato, la persona que sustituya al servidor público en el cargo, tendrá el carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO conforme a la designación correspondiente.

Los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad como Administradores de Contrato, cuyas designaciones constan en el expediente respectivo, serán responsables de las actividades inherentes a su función en términos de lo previsto en el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asimismo, "EL INSTITUTO" sólo aceptará los bienes materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes serán recibidos previa revisión del administrador del presente contrato que corresponda; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes no se tendrán por aceptados por parte de "EL INSTITUTO".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522084

Registro SAI
U220799

"EL INSTITUTO", a través de los administradores del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designen, podrán rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en el Anexo Técnico, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por atraso en la entrega de los bienes será conforme a los conceptos y porcentajes señalados en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet y en el Anexo Técnico, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Los administradores del presente contrato serán los responsables de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registros o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. Los administradores del presente contrato serán los responsables de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "EL INSTITUTO", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL INSTITUTO", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo,

Página 20

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522084

Registro SAI
U220799

95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "EL INSTITUTO" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "EL INSTITUTO" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

Cuando en la entrega de los bienes, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "EL INSTITUTO".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"EL INSTITUTO" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI y documentación soporte.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 21

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522084

Registro SAI
U220799

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "EL INSTITUTO", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el Anexo 2 (dos), y las que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo, o en su caso, la correspondiente a cada ejercicio fiscal dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por "EL INSTITUTO".
4. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
8. Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales del presente instrumento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522084

Registro SAI
U220799

9. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
10. En caso de que durante la vigencia del presente contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria o, bien, se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente.
11. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.
12. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

"EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente Cláusula, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la entrega de los bienes por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 23

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522084

Registro SAI
U220799

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, con "EL PROVEEDOR", un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA NOVENA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y/o solicitud de cotización, la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y Junta de Aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 24

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522084
		Registro SAI U220799

conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, la cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522084

Registro SAI
U220799

Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas "**LAS PARTES**" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **20 de diciembre de 2022**, quedando un ejemplar en poder de "**EL PROVEEDOR**" y los restantes en poder de "**EL INSTITUTO**".

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

POR "EL PROVEEDOR"
SANULAC NUTRICIÓN MÉXICO, S. DE R.L.
DE. C.V.
R.F.C.: SNM1901286B3


C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y
Servicios y Apoderada Legal
R.F.C. [REDACTED]


C. JOSÉ MARIA PERULLES FERNÁNDEZ
Representante Legal

**ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS
ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO**

En términos de lo dispuesto en el Oficio No: 09-52 17.61 1B00/2022/002 de fecha 03 de enero de 2022, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de "EL INSTITUTO"


MTRO. JORGE DE ANDA GARCÍA
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
R.F.C. [REDACTED]

RSR/HN/JMH/N/JPM

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 26

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522084

Registro SAI
U220799

ANEXO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES"

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

SIN TEXTO

Clasif. Presp:
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

PAGINA: 1

HORA: 02:43:19 p.m.

CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

No. CONTRATO: 0220799

Mo. REQUISICION: 09900300304234X13

ANEXO 1

PROVEEDOR : SANCILAC NUTRICION MEXICO S DE RL DE CV
R.F.C. : SNA -193128-603
No. PROVEEDOR: 0015533

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION

FORMULA PARA LACTANTES (SUEDANEO DE LECHE HUMANA DE TERMINO). POLVO O LIQUIDO.E
ENERGIA: 100KCAL 60 KCAL - 70 KCAL, ENERGIA
; 100ML 250 KJ - 295 KJ, VITAMINAS: VITAMINA A (EXPRESADOS EN RETINOL): 100KCAL 2
00 I.U. 0 60 MICROGRAMOS - 600 I.U. 0 190
S, VITAMINA D: 100KCAL 1 MICROGRAMO 0 4
0 I.U. 2.5 MICROGRAMOS 0 1000 I.U., VITAMINA C (AC. ASCORBICO): 100KCAL 10 MG - 5
S, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN
POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR
MAS BAJO 70 MG, VITAMINA HTIAMINA (B1):
100KCAL 60 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 K
CAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA
PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO 300 MG
ICOGRAFOS, RIFLOPLAVINA (B2): 100KCAL 60
MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL EN CASO
DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE
CONSEGUIR NSR MAS BAJO 500 MICROGRAMOS,
NIACINA (B3): 100KCAL 300 MICROGRAMOS -
S. E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS
EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR
MAS BAJO 1500 MICROGRAMOS, PIRIDOXINA (B6): 100KCAL 35 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100
KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO 1
75 MICROGRAMOS, ACIDO FOLICO (B9): 100KCAL
10 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL EN
CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO 50 MICROGRAMOS,
MCS, ACIDO PANTOTENICO (B5): 100KCAL 400
MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL EN CASO
DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE
CONSEGUIR NSR MAS BAJO 2000 MICROGRAMOS
, CIANCOBALAMINA (B12): 100KCAL 0.1 MICR
OGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL EN CASO DE
PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CON
SEGUIR NSR MAS BAJO 1.5 MICROGRAMOS, B10
VITAMINA (B1): 100KCAL 1.5 MICROGRAMOS - S. E
NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN PO
LVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS
BAJO 10 MICROGRAMOS, VITAMINA K: 100KCA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

PROVEEDOR : SANULAC NUTRICION MEXICO S DE RL DE CV
R.F.C. : SNM - 190128-6R3
NO. PROVEEDOR: 00155533

No. CONTRATO: 0220799
No. REQUISICION: 099030030423HX10
ANEXO 1

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MICROMA	MILIGRAMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
--------------------	-------------	---------	-----------	-----------------	---------	---------------	-----------	-------------	---------------------	---------------------

1.4 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO/DEBILITA PROCTUR ANSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO 21 MICROGRAMOS, VITAMINA E (ALFATOCOPIROL EQUIWALERT E): 100KCAL 0.5 MG - S. E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO/DEBILITA PROCTUR ANSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO 5 MG, NUTRIENTES/INORGANICOS MINERALES Y ELEMENTOS TRAZA): SODIO (NA): 100KCAL 20 MG - 60 MG, POTASIO (K): 100KCAL 60 MG - 180 MG, CLORO (CL): 100KCAL 50 MG - 140 MG, CALCIO (CA): 100KCAL 50 MG - S. E. NSR/100 KCAL 140 MG, FOSFORO (P): 100KCAL 25 MG - S. E. NSR/100 KCAL 100 MG, LA RELACION CA:P: 100KCAL 1:1 - 2:1, MAGNESIO (MG): 100KCAL 5 MG - S. E. NSR/100 KCAL 15 MG, HIERRO (FE): 100KCAL 1 MG - 2 MG, YODO (I): 100KCAL 10 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL 60 MICROGRAMOS, CIBER (CU): 100KCAL 1.35 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL 12 MICROGRAMOS, CINC (ZN): 100KCAL 0.5 MG - S. E. NSR/100 KCAL 1.5 MG, MANGANESO (M): 100KCAL 1 MICROGRAMO - 8.8. NSR/100 KCAL 100 MICROGRAMOS, SELENIO (SE): 100 KCAL 1 MICROGRAMO - S. E. NSR/100 KCAL 9 MICROGRAMOS, COBALTO: 100KCAL 10 MG - S. E. NSR/100 KCAL 50 MG, NIOTINOSITOL (INOSITOL): 100KCAL 4 MG - S. E. NSR/100 KCAL 40 MG, LECITININA (CARBONATINA): 100KCAL 1.2 MG - 2.3 MG, TAURINA: 100KCAL 6.7 MG - 12 MG, NUCLEOTIDOS **: 100KCAL 1.9 MG - 15 MG, FUENTE DE PROTEINA CONTIENE 10 A PROTEINAS ESSENCIALES **: LECHE DE VACA, LIPIDOS Y ACIDOS GRASOS: GRASAS: 100KCAL 4.4 G - 6 G, ARA: 100KCAL 7 MG - S. E. DHA: 100KCAL 7 MG - S. E. NSR/100 KCAL 10.5 A DE LOS ACIDOS GRASOS, RELACION AR A: DHA: 100KCAL 1:1 - 2:1, ACIDO LINOLEICO: 100KCAL 300 MG - S. E. NSR/100 KCAL 1400 MG, ACIDO ALFALINOLENICO: 100KCAL 50 MG - S. E. HUEVOS DE CARBONO: HIDRATO

ANEXOS

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Clasif. Presp:
09900115000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAL SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: 0220799
No. REQUISICION: 0990030030423HX10
ANEXO 1

PAGINA: 3
HORA: 02:43:19 p.m.

PROVEEDOR : SAMULAC NUTRICION MEXICO S DE RL DE CV
R.F.C. : SSM -190129-663
No. PROVEEDOR: 00155531

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
--------------------	-------------	--------	----------	-----------------	---------	---------------	-----------	-------------	----------------	----------------

S DE CARENDO: 100KCAL 9 S - 14 G, DISPONIBLES GENERALES: LACTOGENO DE ACCION LINGUEICO/ALFAYLINGUEICO MINIMO 5:1, M AXIMO 15:1 DE MANEJO OPCIONAL, LA FUERTE DE PROTEINA PODRA CONTENER LOS AMINOACID OS ESSENCIALES (VALINA, LEUCINA, ISOLEUCIN A, TREONINA, LISINA, METIONINA, FENILALAN INA Y TRIPTOFANO, Y OTROS, REGULADOS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-131-SSA-1-92 C12) Y EN CASO DE SER ADICIONADOS SE LIST ARAN EN LA FICHA TECNICA. EL CONTENIDO D E ACIDOS GRASOS TRANS NO SERAN SUPERIOR A 1.3% DEL CONTENIDO TOTAL DE ACIDOS GRASOS EN LAS FORMULAS PARA LACTANTES. EN LAS FORMULAS PARA LACTANTES SOLO PODRAN AÑADI RSE ADITIVOS NATURALMENTE EXENTOS DE GL UTEN PROCOCHIDOS Y/O GLUTAMINIZADOS HASTA U N MAXIMO DE 50% DEL CONTENIDO TOTAL DE H IDRATOS DE CARBONO HASTA UN MAXIMO DE 2 G/100 ML. EN LAS FORMULAS PARA LACTANTE S DEBE EVITARSE EL USO DE SACAROSA, ASI C MO LA ADICION DE FRUCTOSA COMO INGREDIE NTE, SALVO CUANDO SEA NECESARIO POR JUSTI FICACION TECNOLÓGICA. EN LAS FORMULAS PA RA LACTANTES PODRAN AÑADIRSE OTROS NUTRIE NTES/INGREDIENTES NORMALMENTE PRESENTES EN LA LECHE MATERNA O HUMANA EN CANTIDAD SUFICIENTE CON LA FINALIDAD DE LOGRAR E FECTO NUTRIMENTAL O FISIOLÓGICO DE EST A, SOBRE LA BASE DE LAS CANTIDADES PRESEN TES EN LA LECHE MATERNA Y PARA ASEGURAR E QUE SEA ADECUADO COMO FUENTE ÚNICA DE L A NUTRICION DEL LACTANTE. SU IDENTIFICACION E INOCUIDAD DEBE ESTADORESTRADA CIENTÍFICAMENTE. SE DEBE CONTAR CON EVIDENCIA CI ENTÍFICA QUE DEMUESTRE LA UTILIDAD DE LOS NUTRIENTES/INGREDIENTES OPCIONALES QUE SE UTILICEN Y ESTAR A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD CUANDO ESTA LOS SOLICITE. LAS FORMULAS QUE CONTENGAN MAS DE 1.6 G DE PROTEINAS POR CADA 100KCAL, DEBER AN INCREMENTAR EL CONTENIDO DE PIREOXINA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signature and initials.

SIN TEXTO

HORA: 02:43:19 p.m.

PROVEEDOR : SANILAC NUTRITION MEXICO S DE RL DE CV
R.F.C. : SNM-190128-6R3
NO. PROVEEDOR: 0015513

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION
1	...
2	...
3	...
4	...
5	...
6	...
7	...
8	...
9	...
10	...
11	...
12	...
13	...
14	...
15	...
16	...
17	...
18	...
19	...
20	...
21	...
22	...
23	...
24	...
25	...
26	...
27	...
28	...
29	...
30	...
31	...
32	...
33	...
34	...
35	...
36	...
37	...
38	...
39	...
40	...
41	...
42	...
43	...
44	...
45	...
46	...
47	...
48	...
49	...
50	...
51	...
52	...
53	...
54	...
55	...
56	...
57	...
58	...
59	...
60	...
61	...
62	...
63	...
64	...
65	...
66	...
67	...
68	...
69	...
70	...
71	...
72	...
73	...
74	...
75	...
76	...
77	...
78	...
79	...
80	...
81	...
82	...
83	...
84	...
85	...
86	...
87	...
88	...
89	...
90	...
91	...
92	...
93	...
94	...
95	...
96	...
97	...
98	...
99	...
100	...

EN AL MENOS 15 MICROGRAMOS DE PIRIDOXINA POR CADA GRAMO DE PROTEÍNA BRUTA DE DICHO VALOR. EN LA FORMULALISTA PARA SER CO-MEDICAMENTO DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES DESCRITAS EN LA ETIQUETA. SI SE AÑADE A CUALQUIER MEDICAMENTO (HUM), EL CONTENIDO DE VITAMINA B6 DEBE SER AL MENOS EL MISMO QUE EL DE HUM Y EL CONTENIDO DE E-ACETOSALICILATO DE SODIO (EAS) NO DEBE EXCEDER EL CONTENIDO DE HUM. ** OPCIONAL. S-2. SIN ESPECIFICACION, NGR: NIVEL SUPERIOR DE REFERENCIA. PRESENTACION: ENVASE DE 360 G. HASTA 454 G. POLVO Y MEDIDA D'OSILOGRAMA.

030 050 5011 00 04

Marta: INFACARE 1/R5 NO. REGISTRE
Procedencia: MEXICO
RTE Fabricante: PLV - 150128-105

COHERPURA : 09300150900 647, 784

DEMANDA		PRECIO	IMPORTE	(%)	DESCUENTO	(\$)	PRECIO	IMPORTE	IMPORTE
MINIMA	MAXIMA	UNITARIO				DESCUENTO	NETO	MINIMO NETO	MAXIMO NETO
259,115	647,784	\$34.50	\$22,348,548.00	0%	\$0.00		\$34.50	\$9,339,467.50	\$22,348,548.00
									\$2,234,814.80
IMPORTE DEL CONTRATO:								\$9,939,467.50	\$22,348,548.00
PLAN 2 ^{da} RECONSTRUCCION:									

[illegible]

MINIMO : OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTOCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.
MAXIMO : OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522084
		Registro SAI U220799

ANEXO 2 (DOS)

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO, ACLARACIONES, APÉNDICE I DEMANDA DE MEDICAMENTOS 2023-2024, APÉNDICE 2 PUNTOS DE ENTREGA PARA MEDICAMENTOS 2023-2024, LUGARES DE PAGO DEL ÁMBITO NACIONAL, DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, LISTADO DE ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y OFICIO SUSCRITO POR LA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITÓ A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, REMITIENDO LAS DOCUMENTALES PARA SU ELABORACIÓN”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
 NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000106-2023

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

180000 CoordControlAbasto

Concepto:

OFICIO NO. 6729 RECIBIDO EL 07/OCT/2022 MEDICAMENTOS.

Fecha Elaboración:

07/10/2022

Total Comprometido (en pesos):

\$ 41,112,826,117.00

Cuenta: 21053001

PND DE MEDICAMENTOS

Unidad de Información: 118001

Centro de Costos: 150900

Partida Presupuestaria SHCP:

25301

Medicinas y productos farmacéuticos

COMPROMETIDO MENSUAL (en pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
41,112,826.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en pesos por periodo)

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Pto de Oper en Ambito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$.00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA R. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2023.

Clave: 6170-009-001

SIN TEXTO



ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO
"MEDICAMENTOS"

"

1. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUERENTES

A continuación, se enlistan las Dependencias e Institutos Nacionales y Federales, en lo sucesivo "LOS PARTICIPANTES", que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de compra consolidada y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado, de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo:

No.	LOS PARTICIPANTES
1	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
2	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
3	SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)
4	SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA)
5	SECRETARIA DE SALUD (SS)
6	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)
7	ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (OADPRS o PYRS)
8	COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE) ¹
9	GUARDIA NACIONAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES

¹ Considerando a: el Hospital Infantil de México Federico Gómez, Instituto Nacional de Cancerología, Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, Instituto Nacional de Pediatría, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra, Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, Hospital General de México Eduardo Liceaga, Hospital General Dr. Manuel Gea González, Hospital Juárez México, Hospital de la Mujer, Hospital Nacional Homeopático, Hospital Juárez Centro, Hospital Regional de Alta Especialidad Bajío, Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria, Hospital Regional de Alta Especialidad Oaxaca, Hospital Regional de Alta Especialidad Ixtapaluca, Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud, Hospital de Especialidades Pediátricas.



En los **APÉNDICES 1. Demanda Agregada**, se establecen las cantidades mínimas y máximas por partida objeto de la contratación, así como las claves y descripciones de los bienes terapéuticos conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud emitido por el Consejo de Salubridad General y solicitadas por "LAS ÁREAS REQUERENTES".

3. PRUEBAS, MÉTODO DE EVALUACIÓN Y RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE.

EL LICITANTE junto con su propuesta técnica, deberá adjuntar escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario durante la vigencia del contrato y a solicitud del **ÁREA REQUERENTE**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la **COFEPRIS**, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión", sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**. La presentación de dicho escrito es obligatoria, para el caso de que **EL LICITANTE**, no lo manifieste en su propuesta técnica será desechada.

En cualquier momento las "**ÁREAS REQUERENTES**" podrán solicitar **ANTE COFEPRIS Y/O TERCERO AUTORIZADO** la realización de pruebas de comprobación que estime pertinentes durante la vigencia del contrato, a efecto de constatar la calidad y especificaciones de LOS **MEDICAMENTOS**. En caso de detectarse irregularidades, los contratos referidos serán susceptibles de ser rescindidos y/o de hacerse efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente.

En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el **PROVEEDOR** proporcionará las muestras correspondientes, para ser analizadas por un "Tercero Autorizado", con cargo a dicho **PROVEEDOR**.

4. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES TERAPÉUTICOS:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los licitantes deberán garantizar que para los bienes que ofertan, cumplen con las siguientes disposiciones normativas:

Ley General de Salud, en los artículos aplicables	Para todas las partidas
Reglamento de la Ley General de Salud, en Materia de publicidad	Para todas las partidas
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos, Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos;	Para todas las partidas
Ley Federal de Infraestructura de la Calidad	Para todas las partidas
Reglamento de Insumos para la Salud	Para todas las partidas



Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios		Para todas las partidas
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos. Vigentes		Para todas las partidas
Compendio Nacional de Insumos para la Salud		Para todas las partidas
ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado el 28 de enero de 2020. Y SU MODIFICACION DEL 22 DE JUNIO DE 2021		Para las partidas que aplique
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de Medicamentos	Para todas las partidas
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios	Para todas las partidas
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios Herbolarios	Para todas las partidas
NOM-131-SSA1-1995	Bienes y servicios. Alimentos para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales	Para las claves que en su caso apliquen
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos	Para todas las partidas

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS



NOM-177-SSA1-2013	Establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados, centros de investigación o, instituciones hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad	Para todas las partidas, excepto patentes
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y operación de la farmacovigilancia	Para todas las partidas
NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos	Para medicamentos biotecnológicos
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique

Los Bienes objeto de este proceso de adquisición, deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, y a falta de éstas, normas internacionales o, en su caso, las normas de referencia. DEBERÁ VENIR EN HOJA MEMBRETADA FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE **(FORMATO 4)**

5. PROPUESTA TÉCNICA

EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EN EL ORDEN QUE SE SEÑALA:

5.1. FORMATO PROPUESTA TÉCNICA (Formato 2)

El cual deberá ser enviado de manera electrónica, de conformidad en lo establecido en el Artículo 26 bis fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que menciona la(s) partida(s) y clave(s) en las que desee participar, el cual se anexa a este documento, con los siguientes requisitos:

- I. Relación detallada únicamente de las partidas que oferte, donde indique el número de partida, clave a 12 dígitos, denominación genérica, descripción, presentación, cantidad solicitada, cantidad ofertada, marca o denominación distintiva, fabricante, registro sanitario y país de origen, e incluir código de barras.
- II. En caso de que el proveedor ofrezca beneficios adicionales, deberá precisarlo por escrito de manera clara y detallada, junto a su formato de propuesta técnica; considerando de manera enunciativa más no limitativa los siguientes rubros:
 1. Si el beneficio ofertado es por un porcentaje o cantidad específico.
 2. Si el beneficio ofertado se entregará en nota de crédito, especie u otro mecanismo.



3. Periodicidad para hacer efectivo el beneficio ofertado.
4. Precisar si el beneficio se otorga por cantidad solicitada, facturada, o entregada u otra modalidad.
5. Su cuantificación y recuperación será por Institución.
6. Los beneficios adicionales ofertados se verán reflejados en los contratos celebrados con las diferentes instituciones participantes.

La ejecución de beneficios adicionales, estará a cargo del Administrador del contrato, quienes solicitarán al **PROVEEDOR**, a través de escrito, oficio o correo electrónico, la ejecución de los beneficios, para los cuales, **EL PROVEEDOR** tendrá 15 días naturales para la entrega.

En caso de no cumplir con la entrega de los bienes, **EL PROVEEDOR** se obliga a pagar como pena convencional a las **ÁREAS REQUERENTES** a razón del **2.5%** por cada día natural de atraso, sobre el monto de los BIENES no entregados en los plazos establecidos en los Contratos y hasta por el importe del 10% del monto máximo de cada instrumento jurídico. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** determinará y aplicará, en su caso al **PROVEEDOR** las penas convencionales, mismas que la sumatoria de todas ellas no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato. Debiendo anexar a la solicitud de trámite de pago la cédula de cálculo de penas convencionales, así como el formato de pago de dichas penas debidamente requisitado. En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie. **La propuesta técnica no deberá indicar precio.**

5.2. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS.

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

La propuesta técnica debe ser presentada por los licitantes e integrarán lo siguiente:

5.2.1 Por cada partida que oferte, deberá anexar copia legible del "REGISTRO SANITARIO" (anverso y reverso) vigente, o su MODIFICACIÓN que corresponderá con la descripción y autorización para cada una de las partidas. En el caso de ser la primera prórroga del registro, entregar:

FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA Y PAPELETA SELLADA, siempre y cuando haya sido presentada cuando menos **150 días naturales antes de la fecha en que concluya la vigencia del registro**, indicando número de entrada del trámite, y nombre del producto. Así como acuse de recibido del trámite sometido ante **COFEPRIS**. En el caso de la segunda prórroga y posteriores, entregar **FORMATO O CONSTANCIA DE SOLICITUD DE PRÓRROGA** del Registro Sanitario a más tardar **150 días naturales** antes de la fecha que concluya la vigencia.

5.2.2 Las ÁREAS REQUERENTES podrán validar en cualquier tiempo durante el procedimiento de contratación y posterior a su adjudicación, los Registros Sanitarios con la COFEPRIS.

5.2.3 Los medicamentos que sean importados con el fin de garantizar el abasto para la correcta y oportuna prestación de servicios y que no cuenten con registro sanitario en México, pero sí de las **Autoridades mencionadas en el Acuerdo²**, estén

² Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 BIS, 167, 169, 170, 177, 179 y 180 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de Evaluación Técnica realizados por la Comisión



precalificados o autorizados por agencias regulatorias autorizadas por COFEPRIS o miembros de la PIC/S (Pharmaceutical Inspection Co-operation Scheme)

5.2.4. INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR REDUCIDA (IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE). En el caso de que la descripción del bien ofertado no se encuentre completamente detallada en el Registro Sanitario, EL LICITANTE deberá integrar como parte de su propuesta técnica la Información para Prescribir Reducida (IPP-R) y proyecto de marbete primario o secundario.

5.2.5. INFORMACIÓN PARA EL INSERTO EN PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.2.3. En caso de que los Bienes ofertados estén en proceso de Registro Sanitario, se deberá considerar que, en los casos donde el etiquetado del producto terminado para su comercialización esté en otro idioma distinto al español, el producto deberá incluir un inserto que acredite el cumplimiento de la descripción del bien, indicada en el Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA del presente Anexo Técnico. En idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 12 dígitos; que permita identificar claramente las especificaciones y características de los Bienes ofertados, así como su manejo y aplicación, entre otra información relevante y aplicable.

5.2.6. Carta de Respaldo y capacidad de producción del fabricante por cada una de las partidas que oferte (Formato 10).

5.3. LICENCIA DE IMPORTACIÓN AUTOREGULATORIA

EL LICITANTE deberá integrar como parte de su propuesta:

5.3.1 Copia de la Licencia Sanitaria (Legible). Aplicable para los medicamentos a que se refieren a los Grupos I al VI, de la clasificación para su venta y comercialización del artículo 226 de la Ley General de Salud, que especifique las líneas de fabricación autorizadas.

5.3.2 Copia del Aviso del Responsable Sanitario actualizado, presentado ante

Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o, fracciones XIV, XV, incisos B Y C Y 166, FRACCIONES I, II Y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222, 229 Y 262 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados conforme al Artículo 132, Fracciones I y II del Reglamento de insumos para la salud, para importación de insumos para la salud y medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras en materia de medicamentos: Agencia Suiza para productos terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias reguladoras de referencia OPS/OMS precalificados por el programa de precalificación para medicamentos y vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras Miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica (publicado en el DOF el 28 de enero de 2020); y, en materia de los Insumos declarados en el Capítulo IV del Título Segundo del Reglamento de Agencias Reguladoras, miembros de PIC/S, el titular o representante legal del registro del medicamento en el extranjero, deberá iniciar el proceso de autorización sanitaria ante COFEPRIS en un término de 10 días hábiles después de la primera importación, en la que señale el número de adjudicación, así como todo lo aplicable considerado en dicho Acuerdo. Se podrá considerar aquellos que ingresaron el trámite de solicitud de registro antes de la primera importación.

Insumos para la Salud; Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, el Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar de Japón para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio; y a las pruebas e inspecciones realizadas por la agencia de productos farmacéuticos y dispositivos médicos de Japón, Comisión Europea, Agencia Reguladora de Medicamentos y Productos Sanitarios de Reino Unido, Ministerio de Seguridad de Alimentos y Medicamentos de Corea, Administración de Productos Terapéuticos de Australia y la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria de Brasil.



COFEPRIS, con sellos legibles, así como el número de ingreso del trámite en comento.

5.3.3 De ser el caso de medicamentos con patente conforme al **Artículo 167 BIS del Reglamento de Insumos para la Salud**, debe presentar: copia legible de los documentos con los que se acredite que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, como son los registros, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento y/o posesión, registrados ante las autoridades nacionales competentes. Para los documentos emitidos en el extranjero estos deberán estar debidamente autenticados ya sea a través de la apostilla o consularizados, así como los que se determinen en el alcance o implicaciones jurídicas o de los derechos mencionados.

5.4 CUMPLIMIENTO DE NORMAS

EL LICITANTE como parte de su propuesta técnica deberá presentar:

5.4.1 MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS, en hoja membretada suscrita por el Titular del Registro Sanitario o su representante legal en México, de que los medicamentos ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, señalando cuáles le resultan aplicables y a falta de estas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad, o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente Anexo Técnico, por la(s) clave(s) en la(s) que participe.

Se integra al **Anexo Técnico** el "**Formato de Manifiesto de cumplimiento de Normas**" (**FORMATO 4**), el cual podrá ser utilizado por **EL LICITANTE** para dar cumplimiento al presente numeral, o bien presentar escrito libre, que cumpla con la totalidad de requisitos.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

5.5 CARTA COMPROMISO DE CANJE

Carta compromiso en la cual se obliguen a canjear los medicamentos que no sean consumidos dentro de su vida útil, un plazo de 10 días hábiles posteriores a la solicitud formal por parte de las **ÁREAS REQUERENTES**, sin costo alguno para estas últimas. **Formato 8.**

5.6 CARTA COMPROMISO DE GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS (Formato 7)

Carta compromiso de garantía contra vicios ocultos y DEFECTOS DE FABRICACIÓN de los medicamentos entregados (FORMATO 7), en la que de resultar adjudicado se obliga a:

- Responder en cualquier caso de los defectos de fabricación y vicios ocultos



de los bienes objeto del procedimiento de contratación, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje precisadas en EL PRESENTE ANEXO.

- Responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al **ÁREA REQUERENTE** y/o terceros.
- En caso de revocación del Registro Sanitario, de Alerta Sanitaria y/o efecto adverso de los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"**, éste será responsable de cualquier daño o afectación a **"LAS ÁREAS REQUERIENTES"**, a sus derechohabientes y/o usuarios, que por causas imputables a ellos cause el uso de los bienes objeto de contratación. DE IGUAL MANERA APLICARIA PARA AQUELLOS LICITANTES QUE NO TENGAN EL REGISTRO SANITARIO POR COFEPRIS Y YA ESTEN ADJUDICADOS (IMPORTADOS BAJO EL ACUERDO DEL 28 DE ENERO 2020).
- En caso de presentar afectación parcial de lotes al momento de la entrega de los bienes,

5.7 CADUCIDAD DE LOS BIENES (Formato 9)

EL LICITANTE adjudicado PODRÁ entregar Bienes con una caducidad mínima de 18 meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

EL LICITANTE podrá entregar bienes con caducidad menor a 18 meses y hasta con 9 meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

Para tales efectos se deberá observar lo señalado en el numeral 18, **"CADUCIDADES DEL BIEN"**, de este Anexo Técnico.

5.8 ESCRITO DE CALIDAD DE LOS BIENES

Escrito en el que manifieste que: "de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de las **ÁREAS REQUERENTES**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas Tercero Autorizado por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión", sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**. Con lo que se dará cumplimiento al numeral 2 del presente Anexo Técnico.

6. CRITERIO DE EVALUACIÓN



En razón de que los bienes objeto del presente procedimiento se encuentran en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, emitido por el Consejo de Salubridad General, se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del CRITERIO binario, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en relación con el diverso 51 del RLAASSP, toda vez que los bienes a adquirirse encuentran estandarizados y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

7. DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS LICITANTES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS

En su propuesta técnica deberán proporcionar LOS CONTACTOS DESIGNADOS (MINIMO 2 CONTACTOS) para atender cualquier asunto correspondiente a la calidad de los insumos contratados, debiendo incluirlos siguientes datos:

- Nombre completo de LOS CONTACTOS OFICIALES.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono de oficina, número de extensión y número celular.
- Correo electrónico.

Cabe señalar, que LOS CONTACTOS DESIGNADOS por el **PROVEEDOR**, no tendrán que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte de las **ÁREAS REQUERENTES** se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del **PROVEEDOR**.
- Vía correo electrónico.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PROVEEDOR se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de LOS CONTACTOS OFICIALES, mediante escrito en papel membretado firmado por su representante legal dirigido al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en un plazo no mayor al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en LOS CONTACTOS OFICIALES, las **ÁREAS REQUERENTES**, no serán responsables, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del **PROVEEDOR**.

Se entiende como canal oficial de comunicación para las **ÁREAS REQUERENTES**:

- EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
- Personal que sea designado para tal efecto por **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

8. CONFIDENCIALIDAD



EL PROVEEDOR, así como el o los laboratorios relacionados con la fabricación, se obligan a no realizar ningún tipo de contacto personal con el paciente, familiar, tutor o representante legal, salvo en aquellos bienes que, por su naturaleza o características técnicas, requieran ser entregados a domicilio o intrahospitalario.

Considerando lo anterior, el contacto con los pacientes se realizará siempre a través de los canales y la información proveída por las áreas requerientes implementados para tal efecto, o en su coordinación.

Todo incumplimiento, a lo previsto por esta condición, será causal de rescisión de los contratos celebrados.

9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

Los bienes objeto de contratación podrán ser entregados:

- En los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana
- En los Almacenes a los que refiere el apéndice 3. Puntos de entrega

En ambos casos, la orden de reposición, deberá indicar pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUERIENTES**, emitido por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** o por el personal que al efecto designen.

Conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la modalidad de contratación es abierta, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición.

Con independencia de lo anterior, el Administrador del Contrato, podrá elaborar de acuerdo a sus necesidades un programa estimado de entregas.

Los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, remitirán a los **LICITANTES** adjudicados, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUERIENTES** mediante la cual se requerirán los bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del Almacén que corresponda y la fecha de entrega en días y horas hábiles como máximo quince días naturales previos a la fecha de entrega que corresponda.

Las condiciones de suministro detalladas en el presente apartado son aplicables para todos los lugares de entrega indicados por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de las **ÁREAS REQUERIENTES**, entendiéndose que no se tendrá por aceptado hasta que no se hayan validado las condiciones de entrega-recepción.

EL PROVEEDOR deberá llevar el personal suficiente con equipo de protección personal para la descarga a pie de andén y estiba de los **BIENES**, los cuales deberán ser etiquetados, empaquetados y entarimados (en tarima de plástico o de madera con su certificado VIGENTE) para la entrega-recepción en el horario de atención establecido en el presente **Anexo Técnico**. **EL PROVEEDOR DEBERA DESIGNAR EL PERSONAL COMPETENTE Y CON FACULTADES RESOLUTIVAS PARA LA ENTREGA DE LOS INSUMOS**



Para todas las partidas (claves) adquiridas, el **PROVEEDOR** deberá entregar en los domicilios de entrega, una etiqueta identificadora por cada orden de suministro o reposición que realice cada **ÁREA REQUERENTE**, a su vez éstas deberán estar subclasificadas por Entidad Federativa. La etiqueta identificadora deberá contener los siguientes datos:

- Ubicación del almacén correspondiente al punto de entrega.
- Entidad federativa, cuando aplique, de destino final.
- Dependencia, Instituto u Hospital al que se dirige.
- Clave correcta del Compendio Nacional de Insumos para la Salud correspondiente.
- Nombre y descripción completa del producto.
- Total, de unidades que contiene cada caja.
- Número de Lote.
- Fecha de caducidad y fecha de fabricación.
- Razón social y domicilio del **PROVEEDOR**.
- Número de Contrato
- Registro Sanitario

Para el caso del IMSS, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de **ISSSTE, INSABI, CCINSHAE, OADPRS, SEDENA, GUARDIA NACIONAL** deberá presentarse en una memoria USB en formato Excel, para el caso de **SEMAR**, en una memoria USB en formato PDF.

Los envases colectivos deben estar claramente identificados por medio de etiquetas impresas o grabadas por plantilla, colocadas en la cara frontal y contra lateral del empaque o caja. Adicionalmente deberán proporcionar:

- Certificado analítico por cada uno de los lotes entregados en idioma español o traducción simple en español.
- Número de contrato o pedido, número de adjudicación y número de partida.
- Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.

El etiquetado de los envases primarios deberá contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando la clave del bien a 12 dígitos, en apego a lo establecido en la **NOM-072-SSA1-2012**.

El PROVEEDOR podrá entregar los bienes procedentes del mismo lote o de más de un lote.

Los **BIENES** estarán sujetos a verificación y/o revisión en todo momento durante su entrega-recepción, con el objeto de validar las condiciones de entrega tanto para empaques, envases y cantidades, pudiendo ser rechazadas si no cumplen con las mismas.



Motivos por los cuales un producto no cumple en la inspección física por atributos. La siguiente lista es enunciativa mas no limitativa.

- Cajas colectivas deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.)
- Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyendas ilegibles.
- Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
- Contaminación visible en las cajas colectivas.
- Discordancia entre envases ya sea colectivo, secundarios o primarios.
- Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del **Anexo Técnico**.
- Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado en envases primarios o secundarios.
- Envases vacíos o deteriorados.
- Caja o etiqueta incorrecta.
- Envases primarios o secundarios sucios o manchados.
- Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- Número de lote equivocado o ausente en envase primario o secundario.
- Fecha de caducidad equivocada o ausente en envase primario, secundario y colectivo.
- Marca, procedencia o fabricante diferente a la estipulada en su oferta, pedido y remisión.
- Falta del instructivo en idioma español correspondiente.
- Productos que no correspondan a las especificaciones del pedido y al Compendio Nacional de Insumos para la Salud vigente.
- Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.
- Productos a los que se les borre leyendas del fabricante.
- Bienes terapéuticos con características físicas con deterioro evidente tales como, color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos, entre otros.

El área encargada para la supervisión de recepción de los medicamentos podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

Los bienes que se entreguen, deberán ser iguales a los indicados en el **Anexo Técnico**, APÉNDICE I Demanda Agregada y en la Propuesta Técnica aceptada.

No se aceptarán bienes similares, distintos, equivalentes o alternativos a los que se indican en el presente **Anexo Técnico**.

Los empaques colectivos deberán estar apegados a los "Requisitos para Empaques Colectivos de Artículos de Consumo" debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso podrá ser utilizada etiqueta auto adherible con la simbología DUN-14 que permita la lectura correspondiente.



Se podrá realizar entrega de bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los bienes indicados en el presente **Anexo Técnico**.

10. OTRAS CONSIDERACIONES

Para los insumos que requieren RED DE FRÍO, deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, conforme a lo establecido en el artículo 17 fracción VI, del Reglamento de Insumos para la Salud, la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, y numeral 4 "transporte" del suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, el fabricante, invariablemente deberá presentar el reporte de red fría (GRÁFICAS IMPRESAS), así como certificado de estabilidad, certificado de calibración de los equipos de medición durante todo el proceso de transportación; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de red fría que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores o inferiores al intervalo autorizado por **COFEPRIS**. El personal del almacén será el encargado de verificar y/o revisar la recepción de productos.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente. **NO SE ACEPTARÁ EL MISMO LOTE QUE SE RECHAZO ANTERIORMENTE.**

Los bienes deberán contener en los envases primarios, secundarios y empaques colectivos la siguiente leyenda: "Propiedad del Sector Salud" o, "Queda prohibida su venta". En el caso de los medicamentos adjudicados al amparo del Acuerdo de Equivalencias publicado en el DOF 28 DE ENERO 2020, será aceptable que el inserto incluya esta leyenda.

Los bienes deberán contener en su envase secundario, la clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en el caso de medicamentos que no contengan envase secundario, deberán expresarse en el envase primario.

Las ofertas de bienes sustitutos sólo serán evaluadas en caso de que no exista una oferta legal, técnica y económicamente solvente para la partida en que participa. En este sentido, los LICITANTES deberán presentar la documentación que acredite la propuesta técnica de estos bienes, para que, en su caso, LAS PARTICIPANTES la validen y determinen la procedencia de su contratación.

De conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la ley de adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 59 de su reglamento, se establecerán hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



En caso de que, para la segunda o tercera fuente de abasto, no exista oferta solvente o no se haya cotizado; se adjudicará 100% la partida al licitante que resulte ganador en primer lugar, siempre y cuando este haya obtenido el primer lugar (50%), haya manifestado que acepta y puede cubrir el 100% de la cantidad máxima solicitada de las fuentes de abastecimiento. Por lo anterior, deberá de considerarse que la cantidad mínima a ofertar será 50% para cada partida.

II. CALIDAD DE LOS BIENES

Cuando las **ÁREAS REQUERENTES** y/o las áreas usuarias de los Bienes generen un reportede NO CONFORMIDAD y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas por un laboratorio tercero autorizado por la COFEPRIS, cuyos gastos correrán por parte del **PROVEEDOR**.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, Ley de infraestructura de la calidad, en los artículos aplicables, así como lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto) en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El **PROVEEDOR** deberá entregar todos los Bienes cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

II.1 FARMACOVIGILANCIA

Cuando las **ÁREAS REQUERENTES** y/o las áreas usuarias de los bienes generen un reporte de farmacovigilancia así como DE EVENTOS ADVERSOS y ALERTAS SANITARIAS EMITIDAS POR COFEPRIS lo determinen procedente, la evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

12. MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** que resulte adjudicado con la presentación de su propuesta, acepta responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente **Anexo Técnico**, tanto durante el tiempo de vigencia del pedido respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indican en el presente **Anexo Técnico**.

Además, el **PROVEEDOR** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a las **ÁREAS REQUERENTES** y/o terceros.

13. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES

13.1 CANJE



Las **ÁREAS REQUERENTES** a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en caso de detectar en los bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al **PROVEEDOR**, mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos.

El **PROVEEDOR** tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, Informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por **COFEPRIS**. En caso de incumplimiento se aplicará la deducción indicada en el presente **Anexo Técnico**. En los casos que el **PROVEEDOR** no realice el canje o la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las **ÁREAS REQUERENTES** procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el **PROVEEDOR** cubrirá el importe los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, así como de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada **ÁREA REQUERENTE**. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses del día siguiente a la fecha límite de pago.

13.2 DEVOLUCIÓN.

Cuando **COFEPRIS** revoque el Registro Sanitario de los bienes que hayan resultado adjudicados, el **ÁREA REQUERENTE**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** solicitará al **PROVEEDOR** la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale el **ÁREA REQUERENTE**, sin costo alguno para ésta, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de su notificación.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, el **ÁREA REQUERENTE** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

14. OTRAS CONDICIONES

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado por **COFEPRIS**, con cargo al proveedor, en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes ENTREGADOS. Las muestras empleadas para tal efecto deberán ser repuestas por el **proveedor** sin costo, dentro de los 5 días hábiles a partir que se notifique.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL **PROVEEDOR** deberá proporcionar las especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba de los productos que no cuenten con Normatividad Oficial, así como las sustancias de referencia y las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos.



En aquellos casos en que las especificaciones declaren un método de análisis propio del fabricante, deberán adjuntar el método correspondiente, el cual deberá venir en hoja membretada, firmadas por el responsable de la emisión del mismo, indicando la fecha en que este entró en vigor y contener de manera enunciativa más no limitativa:

- La totalidad de las pruebas efectuadas lote a lote para la liberación del mismo, y que permitan corroborar las características declaradas en la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
- Indicar para cada una de las pruebas declaradas el intervalo de aceptación, el método de prueba propio del fabricante o referenciado a un método oficial (Indicado en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos, normas oficiales mexicanas, internacionales, regionales, etc.). El resultado de la verificación, se emitirá mediante un oficio que podrá ser del conocimiento del **PROVEEDOR**.

El incumplimiento, por parte del **PROVEEDOR**, en la entrega de las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos, especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante, conforme se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las **ÁREAS REQUERENTES** procedan a realizar las acciones legales correspondientes conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Corresponderá al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificar que los bienes entregados por los **PROVEEDORES** no cuenten con incumplimiento de calidad.

15. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su reglamento, el tipo de contrato será abierto, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición, las cuales se detallan en el **APÉNDICE 1 Demanda Agregada** de la presente solicitud.

16. VIGENCIA DE CONTRATACIÓN

En términos del artículo 46 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la **vigencia** de los contratos será a partir de la **notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024**.

17. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será el servidor público en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos, dichos auxiliares serán los responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con la periodicidad y forma que se les indique.



El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales que deriven del procedimiento de contratación ante el **PROVEEDOR**, como son: la recepción de los bienes, canje, devolución y recolección, aplicación de deducciones, penas convencionales y pago, esto sin perjuicio de las obligaciones conferidas a los administradores designados en LOS ORGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADA y **UMAE** (para el caso del **IMSS**) en la normativa de la materia para el cabal cumplimiento de la responsabilidad que tienen.

18. CADUCIDADES DEL BIEN

El **PROVEEDOR** deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 18 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

- Los **PROVEEDORES** podrán entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso en la cual se obliguen a canjear dentro del plazo de los 10 días HÁBILES establecido en ESTE ANEXO, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.
- Únicamente podrán entregar Bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses cuando se acredite con el registro sanitario otorgado, que los Bienes tienen una vida útil menor a partir de su fecha de fabricación, debiendo presentar de manera invariable carta compromiso de canje.

19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

En apego al artículo 48, fracción II y 49, fracciones I y II (según corresponda), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR**, se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones divisibles derivadas de la adjudicación, mediante fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato o pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dicha fianza deberá entregarse por el **PROVEEDOR** en el lugar donde se formalice el(los) contrato(s) o pedido(s), dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su firma. Así mismo, en el caso de contar con fianza electrónica, la misma podrá enviarse a los correos electrónicos que señale el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, así como el archivo XML, con el propósito de validar dicha garantía (FORMATO 5).

20. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No se requerirá la presentación de póliza de seguro de responsabilidad civil, no obstante, los **PROVEEDORES** serán responsables de cualquier daño o afectación a cualquiera de las **ÁREAS REQUERENTES**.

21. PAGO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Se efectuarán los pagos a los **PROVEEDORES** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento.

El pago se realizará en pesos mexicanos, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que las **ÁREAS REQUERENTES** tienen en operación, para tal efecto, el **PROVEEDOR** deberá proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, **CLABE**, Banco y Sucursal, a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

EL PROVEEDOR se obliga a expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por **EL PROVEEDOR** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad de que se trate, de conformidad con el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ANTICIPOS

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

23. PENAS CONVENCIONALES

Penas convencionales

En caso de no cumplir con la entrega de los bienes, **EL PROVEEDOR** se obliga a pagar como pena convencional a las **ENTIDADES O INSTITUCIONES** a razón del **2.5%** por cada día natural de atraso, sobre el monto de los BIENES no entregados en los plazos establecidos en los Contratos y hasta por el importe del 10% del monto máximo de cada instrumento jurídico. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO determinará y aplicará, en su caso al **PROVEEDOR** las penas convencionales, mismas que la sumatoria de todas ellas no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato. Debiendo anexar a la solicitud de trámite de pago la cédula de cálculo de penas convencionales, así como el formato de pago de dichas penas debidamente requisitado. En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie. (NOTA DE CREDITO O FORMATO E5)

24. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS



Los licitantes adjudicados cada vez que realicen la entrega de los medicamentos deberán presentar la documentación que se menciona en la siguiente tabla conforme al área requirente correspondiente:

N°	Documentación	IMSS		INSABI		SALUD		SEMAR		PYRS		ISSSTE		GUARDIA NACIONAL		SEDENA	
		Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia
1	Remisión / Pedido con domicilio de entrega del Almacén solicitado por la Dependencia o Entidad Consolidada o al operador logístico que en su caso se determine y lugar de entrega final (ÚLTIMA MILLA). La remisión debe incluir lote, caducidad, cantidad, así como diluyente cuando aplique.	1	7	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4
2	Oficio de liberación de COFEPRIS (hemoderivados y productos de importación que lo requieran)	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1
3	Ordenes de reposición / Orden de Surtimiento / Pedido / Tarjeta de distribución	N/A	1	1	2	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3
4	Certificado analítico o de calidad	N/A	1	N/A	2	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
5	Registro Sanitario vigente/modificación/prórroga (en caso de aplicar) o el documento equivalente en caso de ser bienes de procedencia internacional de conformidad con el Acuerdo	N/A	1	N/A	2	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



	mencionado 5.2.3																
6	Carta contra vicios ocultos	1	N/A	1	2	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5
7	Carta Canje (17 A 9 meses DE CADUCIDAD, en caso de aplicar)	1	N/A	1	2	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4
8	Contrato con anexos	N/A	1	N/A	2	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	1	N/A	1
9	Evidencia monitoreo Red fría, monitores de temperatura (datalogger) se proporcione gráfica, tabla de registro de temperatura del trayecto, estadística (temperatura y tiempo de exposición por arriba de 8° y por abajo de 2°)	N/A	2 a 4	N/A	2	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
10	Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1

Para el caso de la CCINSHAE se deberá atender lo referido en el Apéndice 3 con las condiciones a cumplir por cada uno de los hospitales e institutos que coordina.

El administrador del contrato o la persona designada para éste supervisará la recepción de los medicamentos y podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

En caso que no se presente alguno de los documentos señalados en la anterior tabla, el administrador del contrato no recibirá los medicamentos.



25. DOMICILIOS

Los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** podrán solicitar cambios de domicilios de entrega, por lo que deberán notificarlo al **PROVEEDOR** con 96 horas de anticipación a dicho cambio.

En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los bienes, el **PROVEEDOR**, estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de las **ÁREAS REQUERENTES**, sin cargo extra para las mismas.

TODOS LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE ANEXO SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO, EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE ELLOS SERA CAUSAL DE DESECHAMIENTO.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Cabe señalar que por parte de los licitantes NATURALMEDIC QUIM S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C.V., AUROVIDA FARMACEUTICA S.A. DE C.V., CASA PLARRE S.A. DE C.V., ZEUX LIFESCIENCES S.A. DE C.V., LABORATORIOS SOLFRAN S.A., CELLEX MEDICAMENTOS S. DE R.L. DE C.V., BRISTOL MYERS SQUIBB DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V., CELGENE LOGISTICS SARL, GRUPO MEDICAL KALICE S.A. DE C.V., FARMADEXTTRUM S.A. DE C.V., TOTAL FARMA S.A. DE C.V. e HISA FARMACEUTICA S.A. DE C.V., presentaron escrito de interés para el presente procedimiento sin formular preguntas.

Ahora bien, con relación a los licitantes TAKEDA MEXICO S.A. DE C.V., NOVO NORDISK MEXICO S.A. DE C.V., GAMS SOLUTIONS S.A. DE C.V., LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V., LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO S.A. DE C.V., ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD S.A. DE C.V., PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE S.A. DE C.V. y LABORATORIO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V. solicitaron aclaraciones para el presente procedimiento, sin embargo, estas se presentaron fuera de tiempo, por esta razón no se le darán respuesta a las mismas.

Se hace constar que el siguiente licitante INSUMOS Y SOLUCIONES MEDICAS S.A. DE C.V., presentó preguntas en tiempo, pero no presentó escrito de interés en participar, por lo que de conformidad con el artículo 33 Bis de la Ley, no se les dará respuesta.

Cabe señalar que el C. Diego Ayala Oramas envió Escrito de interés y Solicitudes de aclaración en tiempo; sin embargo, al descargar los archivos remitidos se detecta que los datos del escrito y de las solicitudes se encuentran a nombre de la empresa Life Factors México, S.A.P.I. de C.V., misma que no presentó escrito de interés, derivado de lo anterior no es posible atender esas solicitudes de aclaración por las inconsistencias presentadas. No obstante lo anterior, las preguntas enviadas no tienen relación al presente procedimiento de contratación, y las respuestas a las mismas tampoco amerita efectuar precisiones en la convocatoria.

Quien preside el acto, manifiesta que se realizan las siguientes aclaraciones por parte de la convocante:

II. ACLARACIONES POR PARTE DEL ÁREA TÉCNICA Y ÁREA CONVOCANTE

ACLARACIÓN 1.- 2.1 Objeto de la contratación

DICE:

2.1 Objeto de la Contratación

Adquisición Consolidada de Material de Curación, Agentes de Diagnóstico y otros Insumos para los ejercicios 2023-2024 (618 CLAVES) conforme a las características y especificaciones señaladas en el ANEXO 1 y sus Apéndices:

DEBE DECIR:**2.1 Objeto de la Contratación**

Adquisición Consolidada de Medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 CLAVES) conforme a las características y especificaciones señaladas en el ANEXO 1 y sus Apéndices:

ACLARACIÓN 2.- Testigo Social

Se hace del conocimiento de los participantes e interesados en general que mediante oficio número UACP/DPFCP/284/2022 del 11 de noviembre de 2022 la Dirección de Políticas de Fiscalización de Contrataciones Públicas de la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción de la Secretaría de la Función Pública, designó al Testigo Social PMOAC005, Academia Mexicana de Auditoría al Desempeño, A.C., para intervenir en el atestiguamiento del procedimiento de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica, para contratar "La Adquisición Consolidada de Medicamentos para los ejercicios 2023-2024, (618 claves)" para el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI).

El representante de la Academia Mexicana de Auditoría al Desempeño, A.C., designado para atestiguar esta licitación, será el L.C.C. Gerardo González de Aragón Rodríguez. Los datos de contacto del Testigo Social son los siguientes:

Teléfonos: (55) 5662-2745

Correos electrónicos: contacto@amdad.org.mx; y ggar@gonzalezdearagon.com.mx:

ACLARACIÓN 3.- DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUERENTES**DICE:****1. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUERENTES**

A continuación, se enlistan las Dependencias e Institutos Nacionales y Federales, en lo sucesivo "LOS PARTICIPANTES", que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de compra consolidada y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado, de celebrar los respectivos contratos,

Integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo.

No.	LOS PARTICIPANTES
1	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
2	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
3	SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)
4	SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA)
5	SECRETARÍA DE SALUD (SS)
6	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)
7	ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (OADPRS o PYRS)
8	COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE)
9	GUARDIA NACIONAL

DEBE DECIR:

1. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUERENTES

A continuación, se enlistan las Dependencias e Institutos Nacionales y Federales, en lo sucesivo "LOS PARTICIPANTES", que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de compra consolidada y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado, de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo.

No.	LOS PARTICIPANTES
1	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
2	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
3	SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)

- 4 SECRETARÍA DE SALUD (SS)
- 5 INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)
- 6 ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (OADPR5 o PYRS)
- 7 COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE)
- 8 GUARDIA NACIONAL

ACLARACIÓN 4.- 5.7 CADUCIDAD DE LOS BIENES

DICE:

5.7 CADUCIDAD DE LOS BIENES

EL LICITANTE adjudicado PODRÁ entregar Bienes con una caducidad mínima de 18 meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

EL LICITANTE podrá entregar bienes con caducidad menor a 18 meses y hasta con 9 meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

DEBE DECIR:

5.7 CADUCIDAD DE LOS BIENES

EL LICITANTE adjudicado PODRÁ entregar Bienes con una caducidad mínima de 12 meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

EL LICITANTE podrá entregar bienes con caducidad menor a 12 meses y hasta con 9 meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

ACLARACIÓN 5.- 9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

DICE:

9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

Los bienes objeto de contratación podrán ser entregados:

- En los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana
- En los Almacenes a los que refiere el apéndice 3. Puntos de entrega

DEBE DECIR:

9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

Los bienes objeto de contratación podrán ser entregados:

- En los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana y/o
- En los Almacenes a los que refiere el apéndice 3. Puntos de entrega

ACLARACIÓN 6.- 9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

DICE:

Para el caso del IMSS, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de ISSSTE, INSABI, CCINSHAE, OADPRS, SEDENA, GUARDIA NACIONAL deberá presentarse en una memoria USB en formato Excel, para el caso de SEMAR, en una memoria USB en formato PDF.

DEBE DECIR:

Para el caso del IMSS, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de ISSSTE, INSABI, CCINSHAE, OADPRS, GUARDIA NACIONAL deberá presentarse en una memoria USB en formato Excel, para el caso de SEMAR, en una memoria USB en formato PDF.

ACLARACIÓN 7.- 18. CADUCIDADES DEL BIEN**DICE:****18. CADUCIDADES DEL BIEN**

El **PROVEEDOR** deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 18 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

DEBE DECIR:**18. CADUCIDADES DEL BIEN**

El **PROVEEDOR** deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 12 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

ACLARACIÓN 8.- 24. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS**DICE:****24. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS.**

Los licitantes adjudicados cada vez que realicen la entrega de los medicamentos deberán presentar la documentación que se menciona en la siguiente tabla conforme al área requerente correspondiente:

APENDICE 1 DEMANDA DE MEDICAMENTO 2013-2024

#	GRUPO	UBI	DESCRIPCION	1997		1998		1999		2000		2001		2002		2003		2004		2005		2006		2007		2008		2009		2010		2011		2012		2013		2014		2015		2016		2017		2018		2019		2020		2021		2022		2023		2024		2025		2026		2027		2028		2029		2030		2031		2032		2033		2034		2035		2036		2037		2038		2039		2040		2041		2042		2043		2044		2045		2046		2047		2048		2049		2050		2051		2052		2053		2054		2055		2056		2057		2058		2059		2060		2061		2062		2063		2064		2065		2066		2067		2068		2069		2070		2071		2072		2073		2074		2075		2076		2077		2078		2079		2080		2081		2082		2083		2084		2085		2086		2087		2088		2089		2090		2091		2092		2093		2094		2095		2096		2097		2098		2099		2100		2101		2102		2103		2104		2105		2106		2107		2108		2109		2110		2111		2112		2113		2114		2115		2116		2117		2118		2119		2120		2121		2122		2123		2124		2125		2126		2127		2128		2129		2130		2131		2132		2133		2134		2135		2136		2137		2138		2139		2140		2141		2142		2143		2144		2145		2146		2147		2148		2149		2150		2151		2152		2153		2154		2155		2156		2157		2158		2159		2160		2161		2162		2163		2164		2165		2166		2167		2168		2169		2170		2171		2172		2173		2174		2175		2176		2177		2178		2179		2180		2181		2182		2183		2184		2185		2186		2187		2188		2189		2190		2191		2192		2193		2194		2195		2196		2197		2198		2199		2200		2201		2202		2203		2204		2205		2206		2207		2208		2209		2210		2211		2212		2213		2214		2215		2216		2217		2218		2219		2220		2221		2222		2223		2224		2225		2226		2227		2228		2229		2230		2231		2232		2233		2234		2235		2236		2237		2238		2239		2240		2241		2242		2243		2244		2245		2246		2247		2248		2249		2250		2251		2252		2253		2254		2255		2256		2257		2258		2259		2260		2261		2262		2263		2264		2265		2266		2267		2268		2269		2270		2271		2272		2273		2274		2275		2276		2277		2278		2279		2280		2281		2282		2283		2284		2285		2286		2287		2288		2289		2290		2291		2292		2293		2294		2295		2296		2297		2298		2299		2300		2301		2302		2303		2304		2305		2306		2307		2308		2309		2310		2311		2312		2313		2314		2315		2316		2317		2318		2319		2320		2321		2322		2323		2324		2325		2326		2327		2328		2329		2330		2331		2332		2333		2334		2335		2336		2337		2338		2339		2340		2341		2342		2343		2344		2345		2346		2347		2348		2349		2350		2351		2352		2353		2354		2355		2356		2357		2358		2359		2360		2361		2362		2363		2364		2365		2366		2367		2368		2369		2370		2371		2372		2373		2374		2375		2376		2377		2378		2379		2380		2381		2382		2383		2384		2385		2386		2387		2388		2389		2390		2391		2392		2393		2394		2395		2396		2397		2398		2399		2400		2401		2402		2403		2404		2405		2406		2407		2408		2409		2410		2411		2412		2413		2414		2415		2416		2417		2418		2419		2420		2421		2422		2423		2424		2425		2426		2427		2428		2429		2430		2431		2432		2433		2434		2435		2436		2437		2438		2439		2440		2441		2442		2443		2444		2445		2446		2447		2448		2449		2450		2451		2452		2453		2454		2455		2456		2457		2458		2459		2460		2461		2462		2463		2464		2465		2466		2467		2468		2469		2470		2471		2472		2473		2474		2475		2476		2477		2478		2479		2480		2481		2482		2483		2484		2485		2486		2487		2488		2489		2490		2491		2492		2493		2494		2495		2496		2497		2498		2499		2500		2501		2502		2503		2504		2505		2506		2507		2508		2509		2510		2511		2512		2513		2514		2515		2516		2517		2518		2519		2520		2521		2522		2523		2524		2525		2526		2527		2528		2529		2530		2531		2532		2533		2534		2535		2536		2537		2538		2539		2540		2541		2542		2543		2544		2545		2546		2547		2548		2549		2550		2551		2552		2553		2554		2555		2556		2557		2558		2559		2560		2561		2562		2563		2564		2565		2566		2567		2568		2569		2570		2571		2572		2573		2574		2575		2576		2577		2578		2579		2580		2581		2582		2583		2584		2585		2586		2587		2588		2589		2590		2591		2592		2593		2594		2595		2596		2597		2598		2599		2600		2601		2602		2603		2604		2605		2606		2607		2608		2609		2610		2611		2612		2613		2614		2615		2616		2617		2618		2619		2620		2621		2622		2623		2624		2625		2626		2627		2628		2629		2630		2631		2632		2633		2634		2635		2636		2637		2638		2639		2640		2641		2642		2643		2644		2645		2646		2647		2648		2649		2650		2651		2652		2653		2654		2655		2656		2657		2658		2659		2660		2661		2662		2663		2664		2665		2666		2667		2668		2669		2670		2671		2672		2673		2674		2675		2676		2677		2678		2679		2680		2681		2682		2683		2684		2685		2686		2687		2688		2689		2690		2691		2692		2693		2694		2695		2696		2697		2698		2699		2700		2701		2702		2703		2704		2705		2706		2707		2708		2709		2710		2711		2712		2713		2714		2715		2716		2717		2718		2719		2720		2721		2722		2723		2724		2725		2726		2727		2728		2729		2730		2731		2732		2733		2734		2735		2736		2737		2738		2739		2740		2741		2742		2743		2744		2745		2746		2747		2748		2749		2750		2751		2752		2753		2754		2755		2756		2757		2758		2759		2760		2761		2762		2763		2764		2765		2766		2767		2768		2769		2770		2771		2772		2773		2774		2775		2776		2777		2778		2779		2780		2781		2782		2783		2784		2785		2786		2787		2788		2789		2790		2791		2792		2793		2794		2795		2796		2797		2798		2799		2800		2801		2802		2803		2804		2805		2806		2807		2808		2809		2810		2811		2812		2813		2814		2815		2816		2817		2818		2819		2820		2821		2822		2823		2824		2825		2826		2827		2828		2829		2830		2831		2832		2833		2834		2835		2836		2837		2838		2839		2840		2841		2842		2843		2844		2845		2846		2847		2848		2849		2850		2851		2852		2853		2854		2855		2856		2857		2858		2859		2860		2861		2862		2863		2864		2865		2866		2867		2868		2869		2870		2871		2872		2873		2874		2875		2876		2877		2878		2879		2880		2881		2882		2883		2884		2885		2886		2887		2888		2889		2890		2891		2892		2893		2894		2895		2896		2897		2898		2899		2900		2901		2902		2903		2904		2905		2906		2907		2908		2909		2910		2911		2912		2913		2914		2915		2916		2917		2918		2919		2920		2921		2922		2923		2924		2925		2926		2927		2928		2929		2930		2931		2932		2933		2934		2935		2936		2937		2938		2939		2940		2941		2942		2943		2944		2945		2946		2947		2948		2949		2950		2951		2952		2953		2954		2955		2956		2957		2958		2959		2960		2961		2962		2963		2964		2965		2966		2967		2968		2969		2970		2971		2972		2973		2974		2975		2976		2977		2978		2979		2980		2981		2982		2983		2984		2985		2986		2987		2988		2989		2990		2991		2992		2993		2994		2995		2996		2997		2998		2999		3000		3001		3002		3003		3004		3005		3006		3007		3008		3009		3010		3011		3012		3013		3014		3015		3016		3017		3018		3019		3020		3021		3022		3023		3024	
---	-------	-----	-------------	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--

APÉNDICE I DEMANDA DE MEDICAMENTO 2023-2024

[illegible]

APÉNDICE 2 PUNTOS DE ENTREGA PARA MEDICAMENTO 2023-2024

INSTITUCIÓN	CLAVES	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	DIRECCIÓN
IMSS	ASIM5000185	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AV. CAROLINA VILLANUEVA DE GARCÍA NUM. 314, COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL C.P. 20720
IMSS	BCHM5000480	Baja California	MEXICALI	MEXICALI	BLVD LAZARO CARDENAS N° 3025 NUEVO MEXICALI MEXICALI BAJA CALIFORNIA
IMSS	BEHED000265	Baja California Sur	MULEGE	LA RINCONADA	AV. CUAHUITEMOC Y VENEZUELA CARIMANZA NUM. 2415, COLONIA LA RINCONADA C.P. 23040
IMSS	COMS000188	Campeche	CAMPECHE	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL ENTRE IGNACIO AYALA Y CALLE 201 S/N, COLONIA CENTRO
IMSS	CHMS000043	Chihuahua	CHIHUAHUA	ELIJO NOMBRE DE DIOS	PRIVADA DE SANTA ROSA NUM. 21 Y 23, COLONIA NOMBRE DE DIOS
IMSS	CLMS0000490	Coahuila	TORREÓN	TORREÓN	BLVD REVOLUCIÓN Y CALLE 27 COL. CENTRO C.P. 27005, TORREÓN, COAHUILA
IMSS	CLMS000584	Coahuila	ARTEAGA	ARIFLUTO IBARRA MARTINEZ EL LLANO	LIBRAMIENTO JOSE LOPEZ PORTILLO S/N, C.P. 25015
IMSS	CMMS000081	Colima	VILLA DE ALVAREZ	Ciudad de Villa de Alvarez	AV. ZARAGOZA NUM. 199 COLONIA ALTA VILLANA GUEROA
IMSS	CSMS0000345	Chiapas	Tuxtla Gutierrez	Tuxtla Gutierrez	CARRITERA Tuxtla-Chiapa de Corzo Km. 7, Tuxtla Gutierrez
IMSS	CHMS000350	Chihuahua	TAPACHULA	BIENES ASES	MANCERNA NAVE 25 UB SUR KM. 4.0 PARQUE IND. LOS MANCOS
IMSS	DTMS0000000	Ciudad de México	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	SERIE Y ZANQUILLA COL. LA RAZA C.P. 02900, AZCAPOTZALCO, D.F.
IMSS	DTMS0000044	Ciudad de México	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	CJZO VALLEJO BQ. ANTONIO VALERIANO COL. LA RAZA C.P. 02900, AZCAPOTZALCO, D.F.
IMSS	DTMS0000001	Ciudad de México	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	CJZO VALLEJO Y JACARANDAS COL. LA RAZA C.P. 02900, AZCAPOTZALCO, D.F.
IMSS	DTMS0000273	Ciudad de México	GUSTAVO A. MADRERO	GUSTAVO A. MADRERO	ETI 4 NORTE PORTUNA, ENTRE CALLE 6 Y AV. I.P.N. COL. MACDANENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADRERO, D.F.
IMSS	DTMS0000432	Ciudad de México	ALVARO OBREGON	ALVARO OBREGON	AV. RIO MACDANENA NO. 289 ENTRE ALTAMIRANO E HIGUALCO COL. TIZAPAN SAN ANGEL C.P. 06910, MEXICO, D.F.
IMSS	DTMS0000534	Ciudad de México	BENITO JUAREZ	BENITO JUAREZ	GABRIEL MANCERA NO. 222 ENTRE ROMERO DE TERREBOS Y NICOLAS SAN 1 COL. DEL VALLE C.P. 03200, MEXICO D.F. D.F.
IMSS	DTMS0000575	Ciudad de México	CUAHUITEMOC	CUAHUITEMOC	AV. CUAHUITEMOC NO. 330 ENTRE DR. MARQUEZ Y EJE 3 SUR COL. DOCTORES C.P. 06720, MEXICO, D.F. D.F.
IMSS	DTMS0000580	Ciudad de México	CUAHUITEMOC	CUAHUITEMOC	AV. CUAHUITEMOC NO. 330 ENTRE DR. MARQUEZ Y EJE 3 SUR COL. DOCTORES C.P. 06720, MEXICO, D.F. D.F.
IMSS	DTMS0000604	Ciudad de México	CUAHUITEMOC	CUAHUITEMOC	AV. CUAHUITEMOC NO. 330 ENTRE DR. MARQUEZ Y EJE 3 SUR COL. DOCTORES C.P. 06720, MEXICO, D.F. D.F.
IMSS	DTMS0000616	Ciudad de México	CUAHUITEMOC	CUAHUITEMOC	AV. CUAHUITEMOC NO. 330 ENTRE DR. MARQUEZ Y EJE 3 SUR COL. DOCTORES C.P. 06720, MEXICO, D.F. D.F.
IMSS	DTMS0000641	Ciudad de México	GUSTAVO A. MADRERO	GUSTAVO A. MADRERO	CALZADA VALLEJO NUM. 175 COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07780, COMEX
IMSS	DTMS0001553	Ciudad de México	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	PTE. 140-825 INDUSTRIAL VALLEJO, AZCAPOTZALCO, 02900 CIUDAD DE MEXICO, COMEX
IMSS	DTMS0000375	Durango	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	CALLE 2 A DE SILENIO NUM. 115 COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL
IMSS	DTMS0000284	Guanajuato	ACAPULCO DE JUAREZ	ACAPULCO DE JUAREZ	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS Y PASEO DE LOS INSURGENTES COL. LOS PARAISOS C.P. 37320, LEÓN, GUANAJUATO
IMSS	DTMS0000226	Guanajuato	LEÓN	LEÓN DE LOS ALDAMA	AV. MEXICO ESQUINA PASEO DE LOS INSURGENTES COL. LOS PARAISOS C.P. 37320, LEÓN, GUANAJUATO
IMSS	DTMS0000231	Guanajuato	LEÓN	LEÓN DE LOS ALDAMA	CALLE ESPANOLA COLONIA LOS PARAISOS C.P. 37320
IMSS	DTMS0000576	Hidalgo	PACHUCA DE SOTO	PACHUCA DE SOTO	COL. SAN CARLOS LA ROMERA
IMSS	DTMS0000592	Hidalgo	PACHUCA DE SOTO	PACHUCA DE SOTO	BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1200 COL. OBLATOS C.P. 40340, GUADALAJARA, ZALISCO
IMSS	DTMS0000301	Jalisco	GUADALAJARA	GUADALAJARA	BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 791 COL. OBLATOS C.P. 40340, GUADALAJARA, ZALISCO
IMSS	DTMS0000315	Jalisco	GUADALAJARA	GUADALAJARA	BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 735 COL. OBLATOS C.P. 40340, GUADALAJARA, ZALISCO
IMSS	DTMS0000325	Jalisco	GUADALAJARA	GUADALAJARA	PEDRICO SUP. NUM. 1000 COLONIA SANTA MARIA TEQUEXPAN
IMSS	DTMS0000480	Jalisco	SAN PEDRO TLAXIAPACQUE	TLAXIAPACQUE	AV. GRAS VERDES ESQ. MANUEL AVILA CAMACHO COL. ELIDO DEL ORO C.P. 33000, NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX. PONIENTE
IMSS	DTMS0000454	México	NAUCALPAN DE JUAREZ	NAUCALPAN DE JUAREZ	TOLUCA METEPEC NM. 45 COLONIA LA MICHACANA C.P. 52140
IMSS	DTMS0000385	México	METEPEC	METEPEC	CALLE JESUS SANSON F. ESQ. MANUEL PEREZ CDO. INFONAMIT CAMELINAS
IMSS	DTMS0000622	Michoacán	MORELIA	MORELIA	AVENIDA PLAN DE AYALA ESQUINA CON AVENIDA CENTRAL NUM. 1201 COLONIA CUAHUITEMOC
IMSS	DTMS0000381	Morelos	CUERNAVACA	CUERNAVACA	AV. LINCOLN Y FIDEL VELAZQUEZ COL. NUEVA MORELOS C.P. 64080, MONTERREY, NUEVO LEÓN
IMSS	DTMS0000360	Nuevo León	MONTERREY	MONTERREY	P. FAMILIAR Y AV. LINCOLN COL. VALLE VERDE C.P. 64730, MONTERREY, NUEVO LEÓN
IMSS	DTMS0000315	Nuevo León	MONTERREY	MONTERREY	AV. CONSTITUCIÓN Y FELIX U. GOMEZ COL. C.P. 64050, MONTERREY, NUEVO LEÓN
IMSS	DTMS0000322	Nuevo León	MONTERREY	MONTERREY	

APÉNDICE 2 PUNTOS DE ENTREGA PARA MEDICAMENTO 2023-2024

INSTITUCIÓN	CLAVES	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	DIRECCIÓN
IMSS	NLM5000344	NUÉVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	AV. ENO SUÁREZ Y 15 DE MAYO COL. C.P. 66000, MONTERREY, NUEVO LEÓN
IMSS	NLM5000764	NUÉVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	AV. MANUEL L. BARRAGÁN NÚM. 4800, COLONIA HIDALGO
IMSS	NTM50000330	NAVARRA	TEPIC	TEPIC	RETORNO 43 COLONIA OBERTA
IMSS	OCM5000062	OAXACA	SANTA CRUZ XOXICOTILÁN	SANTA CRUZ XOXICOTILÁN	LA VÍA SIN NÚMERO COLONIA CENTRO
IMSS	PLM5000200	PUEBLA	PUEBLA	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	2 NORTE NO. 2004 Y 20 ORIENTE COL. CENTRO C.P. 72000, PUEBLA, PUEBLA
IMSS	PLM5000032	PUEBLA	PUEBLA	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	DIAGONAL DE FENSORES DE LA REPÚBLICA Y 6 PROMENTE SIN COL. AMOR C.P. 72000, PUEBLA, PUEBLA
IMSS	PLM5000032	PUEBLA	PUEBLA	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	AV. PÍDOL VELÁZQUEZ NÚM. 421 COLONIA INFORMÁTICA LA MARGARITA C.P. 72000
IMSS	QTM5000007	QUINTANA ROO	OTZÚM P. BLANCO	CHETUMAL	GABRIELTA CHETUMAL - MERIDA KM. 2.5 COLONIA AEROPUERTO
IMSS	QTM50000290	QUINTANA ROO	QUERETARO	SANTO DOMINGO DE QUERETARO	AV. DEL HILICUTAL NÚM. 9 COLONIA SAN PABLO
IMSS	SLM5000060	SINALOA	CULIACÁN	CULIACÁN ROSALES	BOULEVARD EMILIANO ZARATE NÚM. 3755 COLONIA INDUSTRIAL EL PUERTO C.P. 87000
IMSS	SPM5000040	SAN LUIS POTOSÍ	SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ	SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ	AV. DE LOS CONVERTIDOS NÚM. 107-III COLONIA MOCARES, HERIQUILERO
IMSS	SPM5000050	SONORA	CAJEME	CIUDAD OBREGÓN	PRIMERA SECCIÓN C.D. 2N329
IMSS	SPM5000032	SONORA	CAJEME	CIUDAD OBREGÓN	CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAQUAY S/N COL. C.P. 8530, CD. OBREGÓN, SONORA
IMSS	TCM50000401	TABASCO	CENTRO	VILLAHERMOSA	CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAQUAY COLONIA CENTRO MEDIO
IMSS	TLM5000020	TAMLAJALA	TLAMACALA	SAN DIEGO MATEPEC	PASEO UZUMACINTA NÚM. 95 COLONIA PRIMERO DE MAYO
IMSS	TCM50000544	TAMAILUPAS	VICTORIA	CIUDAD VICTORIA	LIBRAMIENTO PONIENTE INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL S/N
IMSS	VZM50000112	VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	CARRETERA MÉXICO - LAREDO KM. 701
IMSS	VZM50000556	VERACRUZ	BOCA DEL RIO	BOCA DEL RIO	AV. CUAUHTÉMOC, ERQ. CERVANTES Y PADILLA S/N COL. FORTINANDO HOGAR C.P. 9100, VERACRUZ, VERACRUZ
IMSS	VZM50000561	VERACRUZ	RIO BLANCO	RIO BLANCO	PROLONGACIÓN DIAZ MIRÓN COLONIA VISTA ALEGRE BOCA DEL RIO C.P. 94205, VERACRUZ
IMSS	YNM50000071	YUCATÁN	MÉRIDA	MÉRIDA	AV. VERACRUZ ESQUINA CALLE NORTE 22, COLONIA SANTA CATARINA
IMSS	YNM50000085	YUCATÁN	MÉRIDA	MÉRIDA	CALLE 41 NO. 429 X 34 EX TERREÑOS EL HIRN, COL. INDUSTRIAL C.P. 97150, MÉRIDA, YUCATÁN
IMSS	ZAM50000440	ZACATECAS	CALEPA	VICTOR ROSALES	AV. COLÓN CON ITZ'AEZ COL. GARCÍA CHERES C.P. 97070, MÉRIDA, YUCATÁN
IMSS					JUAN ALDAMA NORTE S/N CENTRO, VICTORIA ROSALES, CALLE, ZACATECAS

LUGARES DE PAGO DEL ÁMBITO NACIONAL	
OOAD Y/O UMAE	LUGAR DE PAGO
OOAD AGUASCALIENTES	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES ALAMEDA NO. 704 COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS.
OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZ. CUAUHTÉMOC NO. 300 COL AVIACIÓN, C. P. 21230 MEXICALI, B. C. N.
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE MADERO NO. 315 ENTRE HÉROES DEL 47 Y H. COLEGIO MILITAR, COL ESTERITO C. P. 23020
OOAD CAMPECHE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. LÓPEZ MATEOS S/N, ESQ. TALAMANTES Y QUINTANA ROO, C.P. 24000, CAMPECHE, CAMP.
OOAD CHIAPAS TAPACHULA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFÉRICO S/N, COL. CENTRO C. P. 30700 TAPACHULA, CHIS.
OOAD CHIAPAS TUXTLA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFÉRICO S/N, COL. CENTRO C. P. 30700 TAPACHULA, CHIS.
OOAD CHIHUAHUA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. UNIVERSIDAD NO 1101 COLONIA CENTRO C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH.
OOAD COAHUILA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLVD. VENUSTIANO CARRANZA 2809 ESQ. PERIFÉRICO LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ COLONIA LA SALLE C.P. 25280, SALTILLO, COAH.
OOAD COLIMA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE ZARAGOZA NO. 62 COL. CENTRO CP. 28000, COLIMA, COL.
OOAD DF NORTE	JEFATURA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS OOAD NORTE DEL D.F. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS CÓDIGO POSTAL 07760 ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

OOAD DF SUR	DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES SITO EN CALZADA DE LA VIGA NO. 1174, ESQUINA EJE 5 SUR, COLONIA EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430, MÉXICO, CDMX
OOAD DURANGO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE JUÁREZ NO 104 SUR 1ER. PISO ZONA CENTRO C.P. 34000, DURANGO, DGO.
OOAD GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, FRACC. LOS PARAISOS C. P. 37320, TEL. 01 477 717 5474, LEON, GTO.
OOAD GUERRERO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CUAUHTÉMOC NO. 95 COL. CENTRO ACAPULCO, GRO. C.P. 39300
OOAD HIDALGO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES PROLONGACIÓN, AV. MADERO NO. 407 COL. CÉSPEDES REFORMA, C.P. 42090, PACHUCA, HGO.
OOAD JALISCO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000 ESQ. SIERRA MORENA COL. INDEPENDENCIA C. P. 44340 GUADALAJARA JAL.
OOAD MÉXICO ORIENTE	JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS CALLE 4 NO. 25 PRIMER PISO FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL ALCE BLANCO MUNICIPIO DE NAUICALPAN EDO. MÉX.
OOAD MÉXICO PONIENTE	JEFATURA DE FINANZAS CALLE JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ ESQ. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, COL. CENTRO, TOLUCA, MÉX. C.P. 50000
OOAD MICHOACÁN	JEFATURA DE FINANZAS AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE, COL. CENTRO 1200, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACÁN
OOAD MORELOS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLV. BENITO JUÁREZ NO. 18 PRIMER PISO CÓDIGO POSTAL 62000 COL. CENTRO CUERNAVACA MORELOS
OOAD NAYARIT	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZADA DEL EJERCITO NACIONAL NO. 14 COL. FRAY JUNÍPERO SERRA C. P. 63166 TEPIC, NAY.
OOAD NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE PROF. RAFAEL RAMÍREZ ORIENTE NO. 1950, C.P. 64000, MONTERREY, N.L.
OOAD OAXACA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZADA PORFIRIO DÍAZ NO. 803, COL. CENTRO, C.P. 68000 OAXACA, OAX.

OOAD PUEBLA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 4 NORTE NO. 2005 C.P. 72000 PUEBLA, PUE. COL. CENTRO
OOAD QUERETARO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES FERNANDO DE LOYOLA NO. 101, COL. SAN ANGEL, C.P. 76030, QUERÉTARO, QRO.
OOAD QUINTANA ROO	DEPTO. PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. HEROES DE CHAPULTEPEC NO. 2 ORIENTE, COL. CENTRO C.P. 77000 CHETUMAL, QUINTANA ROO.
OOAD SAN LUIS POTOSI	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CUAUHTÉMOC 255 COLONIA MODERNA C.P. 78270 SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
OOAD SINALOA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES FCO. ZARCO Y JESÚS C. ANDRADE S/N COL. MIGUEL ALEMÁN C.P. 80200 CULIACÁN, SIN.
OOAD SONORA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 5 DE FEBRERO NO. 205, COL. CENTRO, C.P. 85000 CD. OBREGÓN, SON.
OOAD TABASCO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. CESAR A. SANDINO NO. 102 COL. 1º DE MAYO C.P. 86190 VILLAHERMOSA, TAB.
OOAD TAMAULIPAS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CENTRO MÉDICO EDUCATIVO Y CULTURAL LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS COLONIA PEDRO SOSA CÓDIGO POSTAL 87120 CD. VICTORIA, TAMPS
OOAD TLAXCALA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES GUILLERMO VALLE NO. 115 COL. CENTRO C.P. 90000 TLAXCALA, TLX
OOAD VERACRUZ NORTE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES LOMAS DEL ESTADIO S/N COL. CENTRO C.P. 91000 XALAPA, VER.
OOAD VERACRUZ SUR	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES SUR 10 NO. 127 ALTOS, C.P. 94300, ORIZABA, VERACRUZ SUR.
OOAD YUCATAN	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 34 NO. 439 POR 41 COL. INDUSTRIAL C.P. 97150 MÉRIDA, YUC.
OOAD ZACATECAS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AVENIDA RESTAURADORES NO. 3 COL. DEPENDENCIAS FEDERALES C.P. 98600 GUADALUPE, ZAC.
UMAE CARDIOLOGIA SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTÉMOC NO. 330, PLANTA BAJA COL. DOCTORES, MÉX. CDMX. C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

UMAE CARDIOLOGIA NUEVO LEON	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 34 AV. LINCOLN S/N ESQ. ENF. MA. DE JESÚS CANDÍA MENDOZA COL VALLE VERDE C.P. 64730 MONTERREY, N.L.
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 71 BLVD. REVOLUCIÓN NO. 2650 OTE COL TORREÓN JARDÍN C.P. 27200 TORREÓN COAH.
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N COL LOS PARAÍSO C. P. 37320 LEÓN, GTO.
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000 COL INDEPENDENCIA SECTOR LIBERTAD C. P. 44349 GUADALAJARA, JAL.
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS LOCALIZADO EN 1ER. PISO HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE LA RAZA CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N, COL. LA RAZA C.P. 02990 ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, MÉX, CDMX
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 25 AVE. ABRAHAM LINCOLN Y AVE. FIDEL VELÁSQUEZ S/N COLONIA NUEVA MORELOS C.P. 64320 MONTERREY, N.L.
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE 24 ORIENTE SIN NÚMERO, ENTRA LA 2 Y 4 NORTE, 3ER PISO DE LA TORRE DE GOBIERNO, COL CENTRO, C.P. 72000 PUEBLA, PUE. TELÉFONO 01 222 2424520 A LA LÍNEA 29, EXTENSIÓN 61357, HORARIO DE 8:00 A 13:30 HORAS
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE PROL. HIDALGO Y HUISAGUAY S/N COL BELLA VISTA C. P. 85130 CD. OBREGÓN, SON.
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI. AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CDMX
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE CUAUHTÉMOC S/N ESQ. CERVANTES Y PADILLA COL FORMANDO HOGAR C. P. 91897 VERACRUZ, VER.
UMAE ESPECIALIDADES YUCATAN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE 34 X 41 NO. 439 EXTERRENOS EL FÉNIX COL INDUSTRIAL EL PALMITO C.P. 97150 MÉRIDA, YUC. DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX, CDMX

UMAE GENERAL LA RAZA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL GENERAL DR. GAUDENCIO CONZÁLEZ GARZA, DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA CALZ. VALLEJO S/N, ESQ. AV. JACARANDAS, COL. LA RAZA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02990 MÉX. CDMX
UMAE GINECO JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 771 COL. INDEPENDENCIA-OBLATOS C. P. 44340 GUADALAJARA, JAL.
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 23 AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FÉLIX U. GÓMEZ COL. CENTRO C. P. 64000 MONTERREY, N.L.
UMAE GINECO PEDIATRIA GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE PASEO DE LOS INSURGENTES S/N FRACC. LOS PARAÍSO C. P. 37328 LEÓN, GTO.
UMAE GINECO SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA NO. 4 AV. RÍO MAGDALENA NO. 289 1ER. PISO COL. TIZAPÁN, SAN ÁNGEL, C.P. 01090 ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN, CDMX
UMAE GINECOLOGIA LA RAZA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA NO. 3 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, SITO EN ANTONIO VALERIANO S/N COL. LA RAZA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO MÉXICO, CDMX
UMAE ONCOLOGIA SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS SITO EN 3ER. PISO P DEL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CDMX. DE LAS 9:00 A LAS 13 HRS.
UMAE PEDIATRIA JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 735 COL. INDEPENDENCIA SECTOR LIBERTAD C. P. 44349 GUADALAJARA, JAL.
UMAE PEDIATRIA SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 PLANTA BAJA, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, MÉXICO, CDMX CP. 06720
UMAE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. LOMAS VERDES S/N, COL. EXEJIDOS DEL ORO NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO. DE MÉX C.P. 53120 HORARIO DE 8 A 13 HRS

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

UMAE TRAUMATOLOGÍA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALMACÉN DE TRAUMATOLOGÍA Y ALMACÉN DE ORTOPEDIA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX. CDMX
UMAE TRAUMATOLOGÍA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALMACÉN DE TERAPIA FÍSICA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX. CDMX
UMAE TRAUMATOLOGÍA NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 21 CUAUHTÉMOC Y JUAN IGNACIO RAMÓN ZONA CENTRO C.P. 64000 MONTERREY, N.L.
UMAE TRAUMATOLOGÍA PUEBLA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA ESQUINA 6 PONIENTE COL. AMOR C. P. 72140 PUEBLA, PUE.
ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA	DIVISIÓN DE TRÁMITES Y EROGACIONES, GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NO. 15 (ESQ. CON GÓMEZ PEDRAZA), COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC C.P. 11850 ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.



Oficio número 09 52 17 61 1B00/2022/ 002

Ciudad de México, a 3 de enero de 2022

Mtro. Jorge de Anda García

Titular de la Coordinación del Control de Abasto
Presente.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Me refiero a los procedimientos de contratación consolidada para el suministro en el ejercicio fiscal 2022, de bienes de consumo terapéutico y no terapéutico en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, en ejercicio de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 7.1.1 y 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración (MODA), y el numeral 5.3.5, inciso II, subinciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), le instruyo para que esa Coordinación de Control de Abasto en su calidad de Área Consolidadora de los requerimientos de los OOAD y UMAE, represente a los Administradores de Contrato en la formalización de los Instrumentos jurídicos que se deriven, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que tienen éstos; así mismo, en términos de lo previsto en el numeral 5.6.3 último párrafo de las citadas POBALINES, implemente las medidas preventivas o correctivas para mantener el abasto, conciliar en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la entrega de bienes, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos, iniciar las gestiones para la terminación anticipada, rescisión administrativa de los contratos consolidados, la cancelación de partidas, y los actos y procedimientos que de éstos se deriven, atendiendo a lo previsto en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social.

Se destaca que la designación de Área Consolidadora, es con independencia de la designación que las áreas requirentes a través de los Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Director Médico de la Unidad Médica de Alta Especialidad realizaron mediante diversos oficios para los procedimientos consolidados 2022, que sirvieron como base para la integración del anexo "Administradores de Contrato" de los que se encuentra formalizada su designación en apego a los numerales 4.17 primer y último párrafo y 5.3.15 inciso b) de las POBALINES.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa
Titular de la Unidad de Administración





C.c.p. Mtro. Borsalino González Andrade, Titular de la Dirección de Administración,*
Mtra. Karina del Rocio Sarmiento Castellanos, Titular de la Coordinación Técnica de Planeación,*
Mtro. Daniel Esteban Ramírez Garcen, Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Gasto de Bienes y Servicios*
Ing. Julio César Hernández Cruz, Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos.*

* Copia enviada a través del SICOC





ATENTA NOTA INFORMATIVA

Asunto:

Se remite listado de administradores de contratos de bienes terapéuticos, grupos 010, medicamentos, 040 psicotrópicos y estupefacientes, 060 material de curación y 080 material de laboratorio en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), para los eventos derivados de la contratación consolidada sectorial 2023-2024

Antecedentes y Fundamentos:

- Los OOAD y UMAE determinaron las claves y cantidades necesarias de bienes terapéuticos, para cubrir necesidades de los ejercicios 2023-2024.
- En cumplimiento al Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concateriación a los numerales 2.2, 4.17, 4.24.6, y 5.3.15 inciso c, 5.4.13, 5.4.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto; los Titulares de los OOAD y UMAE designaron mediante oficio como administrador de contrato para el periodo 2023-2024, en OOAD a los Jefes de Servicios Administrativos o Coordinadores de Abastecimiento y Equipamiento y en UMAE al Director Administrativo o Jefe del Departamento de Abastecimiento, contando en el mismo oficio con la aceptación de éstos.
- Dada la designación mediante oficio 700.2020.0139 del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) para llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidados para la adquisición de medicamentos y material de curación que sean requeridos por la Administración Pública Federal, garantizando las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, cantidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se desarrolla la compra consolidada sectorial 2023-2024.

Consideraciones:

- Como parte de la documentación remitida al INSABI, se remitió, Base de datos de los Servidores Públicos administradores (en formato Excel), integrada con base a los oficios de designación de los Titulares de OOAD y UMAE y aceptación de los funcionarios designados, la que se incorpora al presente a fin de que sirva como soporte para la formalización de los contratos
- La Coordinación de Control de Abasto como Área Consolidadora, representará a los administradores de contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos derivados de los procedimientos de contratación consolidada.

Atentamente

Mtro. Jorge de Anda García

Titular de la Coordinación de Control de Abasto



SIN TEXTO

100.000



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

Listado de administradores de contratos de bienes terapéuticos, grupos 010, medicamentos, 040 psicotrópicos y estupefacientes, 060 material de curación y 080 material de laboratorio en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), para los eventos derivados de la contratación consolidada sectorial 2023-2024

RELACIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO

OOAD / UMAE	NOMBRE	CARGO	CORREO
OOAD AGUASCALIENTES	CÉSAR AGUSTÍN ROBLEDO PEREGRINA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	cesar.robledo@imss.gob.mx
OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE	L.C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	juan.hernandezro@imss.gob.mx
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	CP. LUIS ARTURO QUARTE JIMÉNEZ	COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	luis.quarte@imss.gob.mx
OOAD CAMPECHE	ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	fernando.virgilio@imss.gob.mx
OOAD CHIAPAS	FERNANDO CANCINO PASCACIO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	fernando.cancino@imss.gob.mx
OOAD CHIHUAHUA	SERGIO SABINO DEL VALLE CAMPOS	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.delvalle@imss.gob.mx
OOAD COLIMA	MANUEL FERNANDO REYES MUGÚERZA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	manuel.reyesm@imss.gob.mx
DELEGACIÓN COAHUILA	ALEJANDRO QUINTANAR PINEDA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	alejandro.quintanar@imss.gob.mx
OOAD DF NORTE	LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO	ivan.paredes@imss.gob.mx
OOAD DF SUR	HÉCTOR CRUZ WINTERGERST	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	hector.cruz@imss.gob.mx
OOAD DURANGO	C.P. CARLOS ENRIQUE GALINDO RODRÍGUEZ	ENC. DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	carlos.galindo@imss.gob.mx
OOAD GUANAJUATO	ACT. DELIA GUADALUPE ISAIAS VERA	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	della.isaias@imss.gob.mx
OOAD GUERRERO	LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.diaz@imss.gob.mx
OOAD HIDALGO	MTR. HUGO ZAMORA OVIEDO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	hugo.zamora@imss.gob.mx
OOAD JALISCO	MTRA. ORALIA GRAJEDA ESTRADA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	oralia.grajeda@imss.gob.mx
OOAD MÉXICO ORIENTE	ENRIQUE FLORES SÁNCHEZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	enrique.flores@imss.gob.mx
OOAD MÉXICO PONIENTE	MTRA. VANESSA ORTEGA PINEDA	TIT. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	vanessa.ortega@imss.gob.mx
OOAD MICHOACÁN	SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.abrego@imss.gob.mx
OOAD MORELOS	JORGE LUIS LUNA HAM	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	jorge.luis.luna@imss.gob.mx
OOAD NAYARIT	JOEL OMAR MONTES VILLASENOR	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO	joel.montes@imss.gob.mx
OOAD NUEVO LEÓN	ABRAHAM JERÓNIMO VILLARREAL SOTO	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA OOAD REGIONAL NUEVO LEÓN	abraham.villarreal@imss.gob.mx
OOAD OAXACA	GUADALUPE MONSERRAT CARMONA MEDINA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	guadalupe.carmoname@imss.gob.mx
OOAD PUEBLA	DILIAM MONTAÑO HERNÁNDEZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	diliam.montano@imss.gob.mx
OOAD QUERÉTARO	KEVIN CÁZARES BÁRCENAS	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	kevin.cazares@imss.gob.mx
OOAD QUINTANA ROO	DULCE MILAGRO MERCADO SOLÍS	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO	dulce.mercado@imss.gob.mx
OOAD SAN LUIS POTOSÍ	ING. JUAN LIVIO BELLO MARTÍNEZ	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	juan.bellom@imss.gob.mx
OOAD SINALOA	SERGIO SANTANA PUENTES	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.santana@imss.gob.mx
OOAD SONORA	LIC. JUAN PEDRO BELTRAN MUÑOZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO	juan.beltranm@imss.gob.mx

Durango 291, Piso 7, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. de México, C. de México, C. de México
Tel. 55 5726 1700, Ext. 14602. www.imss.gob.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





COORD / UMAE	NOMBRE	CARGO	CORREO
COORD TABASCO	JUANA INÉS LÓPEZ PÉREZ	TITULAR COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ines.lopez@imss.gob.mx
COORD TAMAULIPAS	DAVID ADONAI CANO CORDOVA	ENC. DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	david.canoc@imss.gob.mx
COORD TLAXCALA	ARQ. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ LARA	TITULAR DE LA JEFAURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	francisco.hernandez@imss.gob.mx
COORD VERACRUZ NORTE	ANA LAURA PUIG LAQUINES	COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ana.puig@imss.gob.mx
COORD VERACRUZ SUR	L.A.E. LORENZA BONILLA CERVANTES	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	lorenza.bonilla@imss.gob.mx
COORD YUCATÁN	LIC. CARLOS AHMED AGUILAR CASTILLO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	carlos.aguilercas@imss.gob.mx
COORD ZACATECAS	JOSÉ MANUEL ESCOBEDO VENEZAS	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	jose.escobedo@imss.gob.mx
UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEÓN	JOSÉ LUIS MATA MORALES	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	jose.mata@imss.gob.mx
UMAE CARDIOLOGÍA SXXI	C. GUSTAVO ADOLFO VILLANUEVA GONZÁLEZ	JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DEL ABASTO Y SUMINISTROS	gustavo.villanueva@imss.gob.mx
UMAE CARDIOLOGÍA SXXI UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	C. GUSTAVO ADOLFO VILLANUEVA GONZÁLEZ JONATHAN ARTURO SALINAS PEÑA	JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DEL ABASTO Y SUMINISTROS JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	gustavo.villanueva@imss.gob.mx jonathan.salinas@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	LUZ MARÍA ESTRELLA SORIA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	estrella.soria@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	ADRIAN ALONSO CASTILLO GARCIA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	adrian.castillo@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	VICTOR ALAÑA CASTRO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	victor.alana@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	LIC. ALEJANDRO RAMÓN JIMÉNEZ GARZA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	alejandro.jimenez@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	YADHYRA LIZZETTE SALAS VEGA	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	yadhira.salas@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	MTR. FRANCISCO IVÁN FLORES VIDÓVICH	ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPTO. DE ABASTECIMIENTO	francisco.flores@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	MTR. DANIEL HERRERA CABELLO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	daniel.herrera@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	VINICIO EDUARDO RAMÓN CUZMÁN	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	vinicio.ram@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	EDGAR FABIAN CUBELLS COUTIERREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTO	edgar.cubells@imss.gob.mx
UMAE GINECOLOGÍA LA RAZA	SARITA FABIOLA MONTIEL PACHECO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	sarita.montiel@imss.gob.mx
UMAE GINECO JALISCO	FRANCISCO JAVIER CABRERA CHÁVEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	francisco.cabrera@imss.gob.mx
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	MTR. ELDA JUDITH RUEDA MORENO	JEFE DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	elda.rueda@imss.gob.mx
UMAE GINECO PEDIATRÍA GUANAJUATO	DAVID ADRIAN LOZANO MORENO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	david.lozano@imss.gob.mx
UMAE GINECO SXXI	MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	mario.viveros@imss.gob.mx
UMAE GINECO SXXI UMAE GENERAL LA RAZA	MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES GUILLERMO BAUTISTA ÁNGELES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO TITULAR DE LA OFICINA DE CONTROL DE ABASTO Y SUMINISTROS	mario.viveros@imss.gob.mx guillermo.bautista@imss.gob.mx
UMAE ONCOLOGÍA SXXI	NOEL CRUZ SANCHEZ	JEFE DE ABASTECIMIENTO	noel.cruz@imss.gob.mx
UMAE PEDIATRÍA JALISCO	IVAN GERARDO HERNÁNDEZ TORRES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	ivan.hernandez@imss.gob.mx
UMAE PEDIATRÍA SXXI	ERIK RICARDO CARBAJAL JIMÉNEZ	JEFE DE OFICINA DE CONTROL DE ABASTO Y SUMINISTROS	erik.carbajal@imss.gob.mx
UMAE TRAUMATOLOGÍA LOMAS VERDES	LIC. ENRIQUE ALBARRÁN VAZQUEZ	NEG. DIRECTOR ADMINISTRATIVO	enrique.albarran@imss.gob.mx
UMAE TRAUMATOLOGÍA MAGDALENA DE LAS SALINAS	FRANCISCO LOZANO PARRA	ENC. DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	francisco.lozano@imss.gob.mx
UMAE TRAUMATOLOGÍA NUEVO LEÓN	G.R. MARTÍN MARTÍNEZ SOTO	JEFE DEL DEPTO. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	martin.martinez@imss.gob.mx
UMAE TRAUMATOLOGÍA PUEBLA	LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	luis.moreno@imss.gob.mx
ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA	ANA LAURA MONTES DE OCA CHOREÑO	DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS	ana.montes@imss.gob.mx

Administradores del Contrato o el funcionario que lo sustituye, de conformidad con el numeral 5.3.15 de las POBALINES



Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2022.

ATENTA NOTA INFORMATIVA

Asunto:

Determinación de presupuesto por año en los contratos derivados del evento de la compra consolidada sectorial 2023-2024, Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Electrónica N° LA-012M7B997-E115-2022 para la "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)".

Antecedentes y Fundamentos:

- a. El artículo 31, fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para fungir como área consolidadora de los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios que ésta determine, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- b. Los LINEAMIENTOS para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidada para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2021, establecen entre otros aspectos, la facultad de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de determinar aquellas contrataciones que deban ser consolidadas por la propia Oficialía o, en su caso, por alguna Dependencia o Entidad específica de la Administración Pública Federal y que las Dependencias y Entidades de la misma, en las que se encuentra el Instituto Mexicano del Seguro Social, están obligadas a sujetarse a las Contrataciones Consolidadas que se realicen, en los términos que establezca la propia Oficialía.
- c. Mediante oficio 700.2020.0139 se determinó al INSABI como responsable de llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidados para la adquisición de medicamentos y material de curación que sean requeridos por la Administración Pública Federal, garantizando las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, cantidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; generando para esos efectos compra consolidada sectorial 2023-2024.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





- d. Conforme a la plataforma habilitada por el INSABI, denominada AAMATES, la demanda de las dependencias y entidades de la administración pública, fue solicitada para su registro por ejercicio (2023-2024).
- e. A nivel Institucional, la demanda fue solicitada por los OOAD y UMAE, para cada ejercicio fiscal.
- f. Con base a los lineamientos para la determinación de demanda, esta consideró descontar los inventarios estimados de arranque en 2023, por lo que se registraron renglones sin demanda para dicho ejercicio.
- g. El acuerdo para la adquisición consolidada suscrito entre INSABI y los participantes el 1 de agosto de 2022, no establece referencia de que la demanda de las dependencias y entidades participantes, incluyendo la del Instituto, corresponda la registrada en AAMATES o de que ésta se haya generado por ejercicio presupuestal.
- h. Los requerimientos de documentación generados por INSABI, para el evento indicado al rubro, fueron solicitadas con base a la cantidad máxima y mínima registrada para ambos ejercicios; sin hacer distinción por año.
- i. En el procedimiento de contratación indicado al rubro la contratación se requirió por cantidades máximas y mínimas para ambos ejercicios, sin referencia de separación por ejercicio.
- j. Mediante correos electrónicos de fecha 15 de diciembre de 2022 emitido de la cuenta de Dalia Veronica Inzunza Camacho dalia.inzunza@insabi.gob.mx, se remitió información proporcionada por la Coordinación de Abasto del INSABI, relativa a la asignación de las claves que resultaron adjudicadas durante el procedimiento de mérito, denominado "DESAGREGACIÓN LA-012M7B997-E115-2022 ENTREGA IMSS", en que se estableció por año la cantidad máxima y mínima requerida y adjudicada por proveedor; emitiéndose rectificación de fallo el 20 de diciembre de 2022.
- k. Las POBALINES, establecen en el numeral 4.24.1 inciso o) que la requisición, debe contar entre otros requisitos en caso de contratos plurianuales, con el desglose de los importes a ejercer en cada ejercicio fiscal, de conformidad con los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en concordancia con el 148 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; aspecto considerado en los modelos de contratación plurianual

Consideraciones:

Atendiendo a que en el acuerdo para la adquisición consolidada suscrito el 1 de agosto de 2022, entre INSABI y los participantes, el FO-CON 03, el requerimiento Institucional solicitado por INSABI para el desarrollo del evento indicado al rubro, y el procedimiento de





contratación, no establecen la demanda y/o presupuesto por ejercicio 2023 y 2024, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones indicadas en la última viñeta del apartado que antecede, se integra como parte de la documentación para la formalización de contratos derivados del evento indicado al rubro; los siguientes anexos:

Anexo 1 Desagregación por clave proveedor del evento de contratación número LA-012M7B997-E115-2022	Anexo 2 Desagregación por proveedor del evento de contratación número LA-012M7B997-E115-2022
--	--

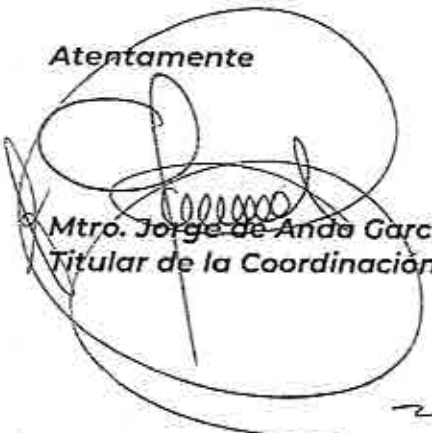
Que corresponden a la cuantificación que por ejercicio fiscal y proveedor se obtiene del archivo "DESAGREGACIÓN LA-012M7B997-E115-2022 ENTREGA IMSS"; destacando que para las claves en las que no se estableció requerimiento para el ejercicio 2023 (conforme a lo indicado en el inciso "f" de antecedentes y fundamento) y que se precisan a continuación:

010.000.0244.00	010.000.2133.00	010.000.4230.00	010.000.5432.00
010.000.0245.00	010.000.2230.00	010.000.4277.00	010.000.5458.00
010.000.0246.00	010.000.3012.00	010.000.4435.00	010.000.5463.02
010.000.0247.01	010.000.3022.00	010.000.4448.00	010.000.5662.00
010.000.0614.00	010.000.4059.00	010.000.5251.00	010.000.5694.01
010.000.1770.00	010.000.4096.00	010.000.5314.00	010.000.6102.00
010.000.2012.00	010.000.4098.00	010.000.5361.00	010.000.6221.00
010.000.2128.01	010.000.4224.00	010.000.5381.00	040.000.2108.00

Dada la contratación plurianual, se consideró el 10% de la cantidad establecida para el ejercicio 2024.

Sin que lo anterior acote las obligaciones asumidas por los proveedores adjudicados en el evento de contratación de mérito.

Atentamente


Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2021			2022					
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	
E115	010.000.023.00	ALUMBRIO Y MAGNESIO TABLETA MASTICABLE CADA TABLETA MASTICABLE CONTIENE HIDROXIDO DE ALUMINIO 250 MG HIDROXIDO DE MAGNESIO 200 MG O TRISILICATO DE MAGNESIO 667.3 MG ENVASE CON 50 TABLETAS MASTICABLES	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	475.0	30744	76,080	1,606,340.00	3,650,097.50	30743	76,087	1,606,292.50	3,650,012.50	3,650,012.50
E115	010.000.024.00	ALUMBRIO Y MAGNESIO SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CONTIENE HIDROXIDO DE ALUMINIO 37 G HIDROXIDO DE MAGNESIO 40 G O TRISILICATO DE MAGNESIO 89 G ENVASE CON 240 ML Y DOSIFICADOR	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	3160	1101083	2,756,355	35,013,397.80	87,051,339.60	1101052	2,754,431	34,812,283.20	87,030,539.60	87,030,539.60
E115	010.000.010.00	NITROFURANTOINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE NITROFURANTOINA 100 MG ENVASE CON 40 CAPSULAS	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	30.00	154.50	386.451	4,637,430.00	11,593,530.00	166.039	426,097	5,841,773.00	12,602,930.00	12,602,930.00
E115	010.000.024.00	CARBON ACTIVADO POLVO CADA ENVASE CONTIENE CARBON ACTIVADO 1 KG ENVASE CON UNICO, PARA USO EN SERES HUMANOS	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	1500.00	2.00	6734	4,041,000.00	10,101,000.00	2.009	7.017	4,200,500.00	10,221,500.00	10,221,500.00
E115	010.000.035.00	PRELUBRICADA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE PRECABALINA 75 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	28.70	680.078	1702.194	14,255,453.62	35,308,613.26	680.078	1702.194	14,355,453.62	35,308,613.26	35,308,613.26
E115	010.000.035.00	PRELUBRICADA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE PRECABALINA 150 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	25.70	207.026	517.564	3,520,568.30	13,301,534.80	207.026	517.564	3,520,568.30	13,301,534.80	13,301,534.80
E115	010.000.046.00	OLANZAPINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE OLANZAPINA 5 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	52.00	84.875	212.838	2,775,000.00	6,790,065.00	84.871	212.777	2,775,097.00	6,789,664.00	6,789,664.00
E115	010.000.000.00	CARBONATO DE CALCIO/VITAMINA D3 TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CARBONATO DE CALCIO 1666.66 MG, EQUIVALENTE A 600 MG DE CALCIO, COLECALCIFEROL 42.4 MG EQUIVALENTE A 400 UI DE VITAMINA D3 ENVASE CON 30 TABLETAS	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	60.00	304.001	760.006	18,240,800.00	45,600,562.00	410.304	1,048,460	25,355,040.00	62,987,600.00	62,987,600.00
E115	040.000.003.00	CARBAMAZEPINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CARBAMAZEPINA 200 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	18.00	136.293	2765.602	13,913,274.03	49,782,778.00	13,907.623	3,123,508	23,409,614.00	56,236,044.00	56,236,044.00
E115	010.000.058.00	METILDOPA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE METILDOPA 250 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	ABASTO Y SUMINISTROS EN FARMACOS GADSC, S.A. DE C.V.	42.00	185.64	271.006	4,702,080.00	11,555,128.00	276.292	560.270	9,430,764.00	23,550,660.00	23,550,660.00
E115	010.000.027.00	SUPRATONIO CONTIENE GUERIDOL 343.5 G ENVASE CON 50 SUPRATONIOS	ABASTO Y SUMINISTROS EN FARMACOS GADSC, S.A. DE C.V.	50.00	5.753	11.801	191,300.00	475,440.00	5.930	14.343	219,120.00	597,270.00	597,270.00
E115	010.000.007.00	CADA ML CONTIENE CLOMIFENATO DE FEMILEFENINA 100 MG ENVASE CON 30 GOTEROS INTEGRAL CON 1 ML CLOMIFENATO DE FEMILEFENINA	ABASTO Y SUMINISTROS EN FARMACOS GADSC, S.A. DE C.V.	135.00	8.957	22.342	1,706,495.00	5,070,700.00	8.037	22.342	1,206,495.00	3,086,170.00	3,086,170.00
E115	010.000.009.00	SOLUCION OFTALMICA CADA GOTERO 0.5 ML CONTIENE CLORIDE SODIO 50 MG ENVASE CON 7 G O CON GOTERO	ABASTO Y SUMINISTROS EN FARMACOS GADSC, S.A. DE C.V.	105.00	11.830	25.054	1,270,093.00	3,049,120.00	10.990	29.374	1,201,950.00	3,047,270.00	3,047,270.00
E115	010.000.040.00	INTEGRAL CON 1 ML CLOMIFENATO DE FEMILEFENINA 100 MG ENVASE CON 30 GOTEROS	ABASTO Y SUMINISTROS EN FARMACOS GADSC, S.A. DE C.V.	135.00	7.756	19.389	995,904.00	2,439,180.00	7.756	19.389	975,904.00	2,433,130.20	2,433,130.20
E115	010.000.000.00	TRAMETANDA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE TRAMETANDA 100 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS O TABLETAS	ABASTO Y SUMINISTROS EN FARMACOS GADSC, S.A. DE C.V.	35.00	3.692	9.310	1,602,880.00	2,007,450.00	6.799	10.916	1,511,005.00	3,773,740.00	3,773,740.00
E115	010.000.027.00	FENOFIBRATO CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE FENOFIBRATO 160 MG CADA CAPSULA	ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	144.20	1.926	4.719	274,556.80	680,347.60	1.905	4.494	265,400.00	727,270.00	727,270.00
E115	010.000.027.00	IPASICO CON GRAMULADO CONTIENE CLARIDENINA 500 MG ENVASE CON UN IPASICO CON 60 ML	ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	160.35	517	3.291	77,213.95	192,010.85	517	1.291	77,213.95	192,010.85	192,010.85

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2021				2024			
					CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
E105	010.000.4306.01	SELENAFIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CITRATO DE SELENIO 100 EQUIVALENTE A 50 MG DE SELENIO EN VASE CON 30 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	8.91	65,003	97,662	10,666.60	15,234,632	71,943	179,058	641,002.13	1,602,516.70
E105	010.000.4370.00	EFAVENIR COMPRIMIDO RECUBIERTO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: EFAVENIR 600 MG EN VASE CON 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	0.007	35,620	63,549	2,212,591.60	5,511,608.63	24,620	61,549	2,212,591.60	5,511,608.63
E105	010.000.4371.00	ABACAVIR TABLETA CADA TABLETA CONTIENE SULFATO DE ABACAVIR EQUIVALENTE A 400 MG DE ABACAVIR EN VASE CON 300 MG EN VASE CON 30 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	3.28190	2,033	5,001	6,653,832.70	1,671,140.30	3,643	7,610	1,001,042.70	2,502,929.09
E105	010.000.4385.00	ENTECAMR TABLETA CADA TABLETA CONTIENE ENTECAMVIR 0.5 MG EN VASE CON 30 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	17.42700	1,976	4,938	3,451,850.60	8,611,302.20	1,078	4,938	3,451,850.60	8,611,302.20
E105	010.000.4431.00	CARBOPLATINO SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE CARBOPLATINO 50 MG EN VASE CON UN FRASCO AMPULA.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	262.30	66,007	162,029	17,058,847.60	44,646,095.70	74,745	106,849	19,078,002.00	49,346,739.70
E105	010.000.4448.00	BOITIZOLIB SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE BOITIZOLIB 1.5 MG EN VASE CON UN FRASCO AMPULA.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	326.70	13	156	20,580.10	59,965.20	559.00	1,400.00	102,625.30	459,380.00
E105	010.000.4490.00	AMIPRAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE AMIPRAZOL 15 MG EN VASE CON 30 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	32.25	999	2,496	32,719.25	10,744.00	999	2,496	32,719.25	10,744.00
E105	010.000.4492.00	AMIPRAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE AMIPRAZOL 30 MG EN VASE CON 30 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	39.57	206	794	13,170.02	36,252.80	308	760	13,107.56	30,383.76
E105	010.000.5071.01	2100VIRMA SOLUCION ORAL CADA 100 ML CONTIENE 2100VIRMA 100 MG EN VASE CON 30 ML.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	375.50	646	1,614	245,129.00	614,513.00	646	1,614	245,129.00	614,513.00
E105	010.000.5184.01	MARAVIROC TABLETA CADA TABLETA CONTIENE MARAVIROC 150 MG EN VASE CON 60 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	4,948.90	107	2,071	5,029,530.30	10,240,371.00	1,372	3,430	6,909,810.80	16,974,727.60
E105	010.000.5205.00	MARAVIROC TABLETA CADA TABLETA CONTIENE MARAVIROC 300 MG EN VASE CON 30 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	5,056.90	331	826	1,674,476.30	4,798,651.40	400	1,200	2,420,273.00	6,070,680.00
E105	010.000.5433.01	CADA FRASCO AMPULA CONTIENE PACITAXEL 300 MG EN VASE CON 100 FRASCOS AMPULA CON 50 ML CON LIGUNDO PARA VIROCLISIS LUBIC DISOLVILIBLIZADO (PACI Y FILTRO) CON HE NIBRAMA NO MAYOR DE 0.22 MICROS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	4.6847	8,604	21,500	3,990,635.00	9,646,509.70	79,566	40,915	8,774,764.02	20,936,033.11
E105	010.000.5437.01	DOCETAXEL SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: DOCETAXEL AMPHIDRO O TROICATO EQUIVALENTE A 100 MG DE DOCETAXEL EN VASE CON FRASCO AMPULA CON 10 MG CON 4 ML.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	37.175	13,650	33,623	5,028,937.50	12,260,596.25	13,653	33,632	5,028,937.50	12,260,596.25
E105	010.000.5465.01	TEMZOLOMIDA, CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE TEMZOLOMIDA 20 MG EN VASE CON 30 CAPSULAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	879.25	308	896	36,300.25	708,256.00	1,008	2,522	107,867.75	2,210,729.50
E105	010.000.5470.01	GLIFIBIR TABLETA CADA TABLETA CONTIENE GLIFIBIR 750 MG EN VASE CON 30 CAPSULAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	1420.80	427	1,055	602,935.80	1,569,400.40	422	1,055	602,935.80	1,569,400.40
E105	010.000.5474.01	COMPRIMIDO CONTIENE CLODRIDRATO DE ETOLOBIB EQUIVALENTE A 100 MG DE ETOLOBIB EN VASE CON 30	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	907.60	107	271	197,638.21	267,663.09	72	429	163,102.68	423,719.01
E105	010.000.5486.01	CLANAPINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLANAPINA 10 MG EN VASE CON 30 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	30.55	33,950	85,075	1,037,172.50	2,592,931.25	33,960	84,099	1,037,478.00	2,593,666.40
E105	010.000.5508.01	CELECOXIB CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE CELECOXIB 200 MG EN VASE CON 30 CAPSULAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	19.35	3,235,944	8,006,190	163,516,940.40	163,516,653.15	3,225,944	10,007,751	50,063,630.40	160,189,035.86
E105	010.000.5602.01	LACCOPANDIA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE LACCOPANDIA 150 MG EN VASE CON 30 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	546.70	4	13	2,106.80	5,467.60	35.00	106.00	10,156.50	47,082.20

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023				2024			
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	010.000.5720.00	PARACETAMOL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO CONTIENE PARACETAMOL 500 MG ENVASE CON UN FRASCO CON 50 ML	ASPEH LABS, S.A. DE C.V.	73.23	203.433	523.582	15,336,778.59	38,341,909.86	309.433	523.582	15,336,778.59	38,341,909.86
	010.000.5720.01	PARACETAMOL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO CONTIENE PARACETAMOL 500 MG ENVASE CON CUATRO FRASCOS CON 50 ML	ASPEH LABS, S.A. DE C.V.	293.72	71.601	879.002	20,971,364.92	52,433,265.84	71.601	879.002	20,971,364.92	52,433,265.84
E15	040.000.6299.00	QUETIAPINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE FUMARATO DE QUETIAPINA EQUIVALENTE A 25 MG DE QUETIAPINA, ENVASE CON 30 TABLETAS	ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.	91.00	566	1,360	68,506.00	123,760.00	566	1,360	68,506.00	123,760.00
	010.000.6033.00	CONCENTRADO DE PROTEINAS HUMANAS COAGULABLES SOLUCION, CADA ML DE SOLUCION EQUIVALENTE A CONTIENE FIBRINOGENO HUMANO 91 MG COMO PROTEINA COAGULABLE (APROTININA BOVINA O SINTETICA 3000 UIR TROMBINA HUMANA 500 UI, CLORURO DE CALCIO 40 MICROMOL ENVASE CON UN FRASCO CON LIOFILIZADO DE FIBRINOGENO (BIOLOGICO), UN FRASCO AMPULA CON 2 ML DE SOLUCION DE APROTININA BOVINA O SINTETICA 2000 UIR COMO DILUYENTE, UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO DE TROMBINA (BIOLOGICA) Y UN FRASCO AMPULA CON 2 ML DE SOLUCION DE CLORURO DE CALCIO 180 MICROMOL COMO DILUYENTE EQUIPO PARA RECONSTITUCION Y APLICACION	BIAXTECH, S.A. DE C.V.	4,389.00	2,046	7,113	11,629,494.00	36,066,197.00	2,046	7,113	11,629,494.00	36,066,197.00
E15	010.000.6233.00	CONCENTRADO DE PROTEINAS HUMANAS COAGULABLES SOLUCION, CADA ML DE SOLUCION EQUIVALENTE A CONTIENE FIBRINOGENO HUMANO 91 MG COMO PROTEINA COAGULABLE (APROTININA BOVINA O SINTETICA 3000 UIR TROMBINA HUMANA 500 UI, CLORURO DE CALCIO 40 MICROMOL ENVASE CON UN FRASCO CON LIOFILIZADO DE FIBRINOGENO (BIOLOGICO), UN FRASCO AMPULA CON 2 ML DE SOLUCION DE APROTININA BOVINA (BIOLOGICA) Y UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO DE TROMBINA (BIOLOGICA) Y UN FRASCO AMPULA CON 2 ML DE SOLUCION DE CLORURO DE CALCIO (BIOLOGICO) COMO DILUYENTE EQUIPO PARA RECONSTITUCION Y APLICACION	BIAXTECH, S.A. DE C.V.	11,500.00	2,406	8,038	27,685,212.00	60,851,579.00	2,406	8,038	27,685,212.00	60,851,579.00
	010.000.6070.00	LIPIDOS ANFIPATICO EN SOLUCION (LIPIDOS AL 20% AMFIPATICO AL 10% CON ELECTROLITOS, GLUCOSA AL 2.5% CON CALDO, EMULSION INYECTABLE INTRAVENOSA, CADA 100 ML CONTIENE: COMPLEMENTO DE LIPIDOS ACEITE DE SOYA GERMINADO Y ACEITE DE OLIVA REFINADO 20000G, ENVASE CON BOLSA DE PLASTICO DE 2000 ML, CON TRES COMPLEMENTOS, 200 ML PARA LIPIDOS, 400 ML PARA AMFIPATICO, CON ELECTROLITOS, 600 ML PARA	BIAXTECH, S.A. DE C.V.	1,066.00	3,553	3,892	1,966,099.00	4,084,617.00	3,553	3,892	1,966,099.00	4,084,617.00

ITEM	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR AUTORIZADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024		
					CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT. MIN	CANT. MAX
E105	030.000.0005.00	TRICORINA - TRICLOFENACINA, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TRICORINA 100MICROGRAMOS. TRICLOFENACINA 25MICROGRAMOS. ENVASE CON 50 TABLETAS	COMERCIALIZADORA ARVEN, S.A. DE C.V.	221.50	35	82	7,752.50	10,365.00	40	112
E110	030.000.0317.03	INTERFERON BETA1 SOLUCION INYECCIONABLE, CADA FRASCO AMPULA O JERINGA PRELLENADO CON 1000 MICROGRAMOS. ENVASE CON 10 AMPULAS	COMERCIALIZADORA ARVEN, S.A. DE C.V.	2,723.10	7,671	11,132	20,954,070.39	52,376,311.44	10,182	30,361,070.39
E111	030.000.0206.00	AMPOLETA CONTIENE: SULFATO DE ATROPINA 1MG/ENVASE CON 50 AMPULAS	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	196.08	10,148	28,368	2,225,165.84	5,562,197.44	11,348	21,568
E115	081.000.0416.00	CADA FRASCO AMPULA CONTIENE 100MICROGRAMOS. ENVASE CON 10 AMPULAS	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	48.99	16,468	161,446	3,023,538.56	7,575,046.32	87,461	168,651
E116	030.000.0571.00	INTERFERON BETA1 SOLUCION INYECCIONABLE, CADA FRASCO AMPULA O JERINGA PRELLENADO CON 1000 MICROGRAMOS. ENVASE CON 10 AMPULAS	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	15.68	294,214	540,635	3,812,975.52	11,005,188.80	993,021	2,397,551
E118	030.000.0933.00	FLUOROURACILO CREMA 5- FUCA. CADA GRAMO CONTIENE 5- FUCA. ENVASE CON 20 GRAMOS	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	382.07	6,271	16,431	2,511,146.11	8,377,792.17	6,790	16,971
E119	030.000.0395.00	BLANCA CADA CAPSULA CONTIENE: CALCITRIOL 0.25MICROGRAMOS. ENVASE CON 30 CAPSULAS	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	23.20	109,199	2,227,997	20,075,316.80	11,699,538.40	1,455,295	3,618,237
E120	030.000.1764.00	SULFATO FERROSO SOLUCION CADA ML CONTIENE: SULFATO FERROSO 100MG. ENVASE CON 100 ML	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	20.05	131,049	3,310,697	3,120,551.00	9,571,361.00	357,359	893,347
E121	030.000.2112.00	ACEITE DE ALMENDRAS DULCE, CREMA DE ALMENDRAS DULCES HIDROFILO DE CALCIO. ENVASE CON 750 ML	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	52.38	29	72	1,405.90	3,791.20	29	72
E122	030.000.3244.01	CLARIDROMINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLARIDROMINA 250 MG. ENVASE CON 10 TABLETAS	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	79.97	207,582	511,093	16,597,933.44	41,494,633.60	235,517	588,292
E123	030.000.4201.00	INTERFERON BETA1 SOLUCION INYECCIONABLE, CADA FRASCO AMPULA O JERINGA PRELLENADO CON 1000 MICROGRAMOS. ENVASE CON 10 AMPULAS	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	35.28	5,104	12,958	185,100.64	662,716.18	5,501	13,752
E124	030.000.4201.00	INTERFERON BETA1 SOLUCION INYECCIONABLE CADA AMPULA O FRASCO AMPULA CONTIENE: INTERFERON BETA1 1000000 UI. ENVASE CON 10 AMPULAS	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	865.72	22,303	38,246	19,575,042.56	46,351,042.56	23,330	58,246
E125	030.000.4201.00	INTERFERON BETA1 SOLUCION INYECCIONABLE CADA AMPULA O FRASCO AMPULA CONTIENE: INTERFERON BETA1 1000000 UI. ENVASE CON 10 AMPULAS	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	1,037.58	407	12.18	505,101.46	1,261,017.20	407	1,216
E126	030.000.4201.00	INTERFERON BETA1 SOLUCION INYECCIONABLE CADA AMPULA O FRASCO AMPULA CONTIENE: INTERFERON BETA1 1000000 UI. ENVASE CON 10 AMPULAS	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	14.18	3,472.00	169,261	12,621,817.10	29,140,619.41	501,895	1,254,274
E127	030.000.4201.00	INTERFERON BETA1 SOLUCION INYECCIONABLE CADA AMPULA O FRASCO AMPULA CONTIENE: INTERFERON BETA1 1000000 UI. ENVASE CON 10 AMPULAS	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	19.30	2,271.605	508,651	44,075,803.50	22,609,571.50	348,103	622,301

DIVISION DE CONTRATOS

ANEXOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023				2024			
					CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E105	000000300100	ECITREOLINA SOLUCION INYECCIONABLE CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE DE TRITONATO INACTIVO CON UN FRASCO AMPOLLA 50 ML	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	176.65	30.000	30.000	5.297.277.20	5.297.277.20	30.000	30.000	4.257.227.30	4.257.227.30
E106	000000300400	SOMATROPINA, SOLUCION INYECCIONABLE CADA CUBIERTO FILLELADO CON SOLUCION CONTIENE SOMATROPINA 100 MG EQUIVALENTE A 36 UI EN VASE CON UN CUBIERTO FILLELADO CON ML PARA ADMINISTRAR EN DISPOSITIVO AUTOINYECCION	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	239.100	243	606	55.242.40	57.997.450.00	2.800.00	5.454.00	4.294.200.00	4.294.200.00
E109	000000300400	INUTROFENO, SUSPENSION ORAL, CADA ML CONTIENE INUTROFENO 60 MG EN VASE CON 25 ML CON CUBIERTO CALIBRADO INEQUIVOCALMENTE AL ENVASE QUE LE SERVE DE TAPON.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	83.00	656	1.040	55.657.52	59.600.00	456	1.140	75.450.52	80.600.00
E109	000000300500	RECOMBOL, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE RECOMBOLIN 100 MG CADA CON 20 TABLETAS.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	115.00	420	1.050	25.315.00	107.035.00	420	1.050	75.385.00	79.600.00
E109	000000300500	RECOMBOL, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE RECOMBOLIN 100 MG CADA CON 20 TABLETAS.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	90.00	3.005	2.310	298.873.20	745.293.20	3.005	9.510	299.000.20	746.000.20
E109	000000300500	TABLETA CONTIENE SULATO DE HIDROXIL OROQUINOLIN, CADA CARTON CON 20 TABLETAS EN ENVASE DE 100 ML.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	176.60	5.005	24.000	875.202.25	4.273.177.25	5.005	24.000	775.200.25	4.273.177.25
E110	000000300600	DE INHIBIDA DE 500 MG INHIBIDA CON 20 TABLETAS CADA CON 20 TABLETAS.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	200.00	20	70	8.279.52	20.709.36	20	70	8.377.52	20.709.36
E110	000000300600	DE INHIBIDA DE 500 MG INHIBIDA CON 20 TABLETAS CADA CON 20 TABLETAS.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	90.00	70.000	1.000.00	6.091.207.25	15.000.000.00	70.000	1.000.00	6.091.207.25	15.000.000.00
E110	000000300600	TABLETAS WAFER, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE WAFERIN 50 MG 5 MG EN VASE CON 25 TABLETAS.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	50.20	50.204	100.000	3.420.000.72	8.552.000.02	50.204	100.000	3.420.000.72	8.552.000.02
E110	000000300600	MACHE SIO SUPLENIMIENTO ORAL CADA 100 ML CONTIENE MACHE SIO 100 MG MACHE SIO EN VASE CON 100 ML 100	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	20.00	26.500	9.200	3.002.693.00	2.656.628.30	26.500	90.200	3.002.693.00	2.656.628.30
E110	000000300600	MACHE SIO SUPLENIMIENTO ORAL CADA 100 ML CONTIENE MACHE SIO 100 MG MACHE SIO EN VASE CON 100 ML 100	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	73.00	23.424	50.500	1.755.400.04	4.215.529.60	23.424	76.000	2.002.000.24	5.655.000.04
E110	000000300600	MACHE SIO SUPLENIMIENTO ORAL CADA 100 ML CONTIENE MACHE SIO 100 MG MACHE SIO EN VASE CON 100 ML 100	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	80.00	305	30	33.9425	33.920.00	125	310	33.9425	33.920.00
E110	000000300600	MACHE SIO SUPLENIMIENTO ORAL CADA 100 ML CONTIENE MACHE SIO 100 MG MACHE SIO EN VASE CON 100 ML 100	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	33.00	3.775	9.200	124.000.00	312.000.00	3.775	9.200	124.000.00	312.000.00
E110	000000300600	MACHE SIO SUPLENIMIENTO ORAL CADA 100 ML CONTIENE MACHE SIO 100 MG MACHE SIO EN VASE CON 100 ML 100	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	300.00	80	20	31.000.00	77.000.00	80	20	31.000.00	77.000.00
E110	000000300600	MACHE SIO SUPLENIMIENTO ORAL CADA 100 ML CONTIENE MACHE SIO 100 MG MACHE SIO EN VASE CON 100 ML 100	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	4.000	30	50	16.000.00	40.000.00	30	50	16.000.00	40.000.00
E110	000000300600	MACHE SIO SUPLENIMIENTO ORAL CADA 100 ML CONTIENE MACHE SIO 100 MG MACHE SIO EN VASE CON 100 ML 100	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	17.75	4.000	30	15.000.00	38.000.00	4.000	30	15.000.00	38.000.00

CÓDIGO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR AUTORIZADO	PRECIO ADJUDICADO	31/22			31/24		
					CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	IMPORTE MIN.
ETB	0000000076.00	METILPREDNISOLONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE SUCCINATO SODICO DE METILPREDNISOLONA EQUIVALENTE A 500 MG. DEMETILPREDNISOLONA EN VASE CON 25 FRASCOS AMPULA Y 10 AMPOLLETAS CON 0 ML. DE SOLVENTE.	DANIEL MEDICAL, S.A. DE C.V.	2,020.00	5,500	12,860	34,200,000.00	36,743,777.60	5,000	14,200,270.04
ETB	0000000080.00	TOPIRAMIDATO SOLUCION OFTALMICA CADA ML. CONTIENE SULFATO DE TOPIRAMIDATO EQUIVALENTE A 30 MG. TOPIRAMIDATO 30 MG. EN VASE CON 25 FRASCOS AMPULA Y 10 AMPOLLETAS CON 0 ML. DE SOLVENTE.	DANIEL, S.A. DE C.V.	99.00	24,276	105,533	2,397,000.00	5,392,007.00	25,000	2,903,002.00
ETB	0000000081.00	TOPIRAMIDATO SOLUCION OFTALMICA CADA ML. CONTIENE SULFATO DE TOPIRAMIDATO EQUIVALENTE A 30 MG. TOPIRAMIDATO 30 MG. EN VASE CON 25 FRASCOS AMPULA Y 10 AMPOLLETAS CON 0 ML. DE SOLVENTE.	DANIEL, S.A. DE C.V.	200.00	11,200	27,560	3,072,000.00	7,072,077.00	10,000	2,660,000.00
ETB	0000000082.00	CLONIDINOL SOLUCION OFTALMICA CADA G. CONTIENE CLONIDINOL HCL. LEVOCORINOL EN VASE CON 5 G.	DANIEL, S.A. DE C.V.	106.00	190,260	325,505	19,070,000.00	39,072,270.00	205,000	31,657,000.00
ETB	0000000083.00	GRANISOLON SOLUCION OFTALMICA CADA ML. CONTIENE SULFATO DE GRANISOLON EQUIVALENTE A 125 MG. DE GRANISOLON. SULFATO DE POLIMIXINA B EQUIVALENTE A 5,000 UDE. POLIMIXINA B. GRANISOLON 25 MICROGRAMOS EN VASE CON 25 FRASCOS AMPULA Y 10 AMPOLLETAS CON 0 ML. DE SOLVENTE.	DANIEL, S.A. DE C.V.	20.00	10,450	31,275	3,222,000.00	9,107,000.00	100,000	5,605,000.00
ETB	0000000084.00	TOPIRAMIDATO SOLUCION OFTALMICA CADA ML. CONTIENE SULFATO DE TOPIRAMIDATO EQUIVALENTE A 30 MG. TOPIRAMIDATO 30 MG. EN VASE CON 25 FRASCOS AMPULA Y 10 AMPOLLETAS CON 0 ML. DE SOLVENTE.	DANIEL, S.A. DE C.V.	60.00	30,000	77,000	2,370,000.00	6,000,000.00	45,000	3,300,000.00
ETB	0000000085.00	TOPIRAMIDATO SOLUCION OFTALMICA CADA ML. CONTIENE SULFATO DE TOPIRAMIDATO EQUIVALENTE A 30 MG. TOPIRAMIDATO 30 MG. EN VASE CON 25 FRASCOS AMPULA Y 10 AMPOLLETAS CON 0 ML. DE SOLVENTE.	DANIEL, S.A. DE C.V.	49.00	22,000	90,000	10,000,000.00	20,000,000.00	30,000	10,000,000.00
ETB	0000000086.00	TOPIRAMIDATO SOLUCION OFTALMICA CADA ML. CONTIENE SULFATO DE TOPIRAMIDATO EQUIVALENTE A 30 MG. TOPIRAMIDATO 30 MG. EN VASE CON 25 FRASCOS AMPULA Y 10 AMPOLLETAS CON 0 ML. DE SOLVENTE.	DANIEL, S.A. DE C.V.	375.00	35,000	40,000	13,000,000.00	20,250,000.00	35,000	10,000,000.00
ETB	0000000087.00	METILPREDNISOLONA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE METILPREDNISOLONA EQUIVALENTE A 500 MG. DEMETILPREDNISOLONA EN VASE CON 25 FRASCOS AMPULA Y 10 AMPOLLETAS CON 0 ML. DE SOLVENTE.	DANIEL, S.A. DE C.V.	8.00	3,000,000	3,000,000	9,000,000.00	24,954,000.00	1,200,000	9,000,000.00
ETB	0000000088.00	TOPIRAMIDATO SOLUCION OFTALMICA CADA ML. CONTIENE SULFATO DE TOPIRAMIDATO EQUIVALENTE A 30 MG. TOPIRAMIDATO 30 MG. EN VASE CON 25 FRASCOS AMPULA Y 10 AMPOLLETAS CON 0 ML. DE SOLVENTE.	DANIEL, S.A. DE C.V.	106.00	190,260	325,505	19,070,000.00	39,072,270.00	205,000	31,657,000.00
ETB	0000000089.00	TOPIRAMIDATO SOLUCION OFTALMICA CADA ML. CONTIENE SULFATO DE TOPIRAMIDATO EQUIVALENTE A 30 MG. TOPIRAMIDATO 30 MG. EN VASE CON 25 FRASCOS AMPULA Y 10 AMPOLLETAS CON 0 ML. DE SOLVENTE.	DANIEL, S.A. DE C.V.	49.00	22,000	90,000	10,000,000.00	20,000,000.00	30,000	10,000,000.00
ETB	0000000090.00	TOPIRAMIDATO SOLUCION OFTALMICA CADA ML. CONTIENE SULFATO DE TOPIRAMIDATO EQUIVALENTE A 30 MG. TOPIRAMIDATO 30 MG. EN VASE CON 25 FRASCOS AMPULA Y 10 AMPOLLETAS CON 0 ML. DE SOLVENTE.	DANIEL, S.A. DE C.V.	375.00	35,000	40,000	13,000,000.00	20,250,000.00	35,000	10,000,000.00
ETB	0000000091.00	TOPIRAMIDATO SOLUCION OFTALMICA CADA ML. CONTIENE SULFATO DE TOPIRAMIDATO EQUIVALENTE A 30 MG. TOPIRAMIDATO 30 MG. EN VASE CON 25 FRASCOS AMPULA Y 10 AMPOLLETAS CON 0 ML. DE SOLVENTE.	DANIEL, S.A. DE C.V.	49.00	22,000	90,000	10,000,000.00	20,000,000.00	30,000	10,000,000.00
ETB	0000000092.00	TOPIRAMIDATO SOLUCION OFTALMICA CADA ML. CONTIENE SULFATO DE TOPIRAMIDATO EQUIVALENTE A 30 MG. TOPIRAMIDATO 30 MG. EN VASE CON 25 FRASCOS AMPULA Y 10 AMPOLLETAS CON 0 ML. DE SOLVENTE.	DANIEL, S.A. DE C.V.	49.00	22,000	90,000	10,000,000.00	20,000,000.00	30,000	10,000,000.00
ETB	0000000093.00	TOPIRAMIDATO SOLUCION OFTALMICA CADA ML. CONTIENE SULFATO DE TOPIRAMIDATO EQUIVALENTE A 30 MG. TOPIRAMIDATO 30 MG. EN VASE CON 25 FRASCOS AMPULA Y 10 AMPOLLETAS CON 0 ML. DE SOLVENTE.	DANIEL, S.A. DE C.V.	49.00	22,000	90,000	10,000,000.00	20,000,000.00	30,000	10,000,000.00
ETB	0000000094.00	TOPIRAMIDATO SOLUCION OFTALMICA CADA ML. CONTIENE SULFATO DE TOPIRAMIDATO EQUIVALENTE A 30 MG. TOPIRAMIDATO 30 MG. EN VASE CON 25 FRASCOS AMPULA Y 10 AMPOLLETAS CON 0 ML. DE SOLVENTE.	DANIEL, S.A. DE C.V.	49.00	22,000	90,000	10,000,000.00	20,000,000.00	30,000	10,000,000.00
ETB	0000000095.00	TOPIRAMIDATO SOLUCION OFTALMICA CADA ML. CONTIENE SULFATO DE TOPIRAMIDATO EQUIVALENTE A 30 MG. TOPIRAMIDATO 30 MG. EN VASE CON 25 FRASCOS AMPULA Y 10 AMPOLLETAS CON 0 ML. DE SOLVENTE.	DANIEL, S.A. DE C.V.	49.00	22,000	90,000	10,000,000.00	20,000,000.00	30,000	10,000,000.00
ETB	0000000096.00	TOPIRAMIDATO SOLUCION OFTALMICA CADA ML. CONTIENE SULFATO DE TOPIRAMIDATO EQUIVALENTE A 30 MG. TOPIRAMIDATO 30 MG. EN VASE CON 25 FRASCOS AMPULA Y 10 AMPOLLETAS CON 0 ML. DE SOLVENTE.	DANIEL, S.A. DE C.V.	49.00	22,000	90,000	10,000,000.00	20,000,000.00	30,000	10,000,000.00
ETB	0000000097.00	TOPIRAMIDATO SOLUCION OFTALMICA CADA ML. CONTIENE SULFATO DE TOPIRAMIDATO EQUIVALENTE A 30 MG. TOPIRAMIDATO 30 MG. EN VASE CON 25 FRASCOS AMPULA Y 10 AMPOLLETAS CON 0 ML. DE SOLVENTE.	DANIEL, S.A. DE C.V.	49.00	22,000	90,000	10,000,000.00	20,000,000.00	30,000	10,000,000.00
ETB	0000000098.00	TOPIRAMIDATO SOLUCION OFTALMICA CADA ML. CONTIENE SULFATO DE TOPIRAMIDATO EQUIVALENTE A 30 MG. TOPIRAMIDATO 30 MG. EN VASE CON 25 FRASCOS AMPULA Y 10 AMPOLLETAS CON 0 ML. DE SOLVENTE.	DANIEL, S.A. DE C.V.	49.00	22,000	90,000	10,000,000.00	20,000,000.00	30,000	10,000,000.00
ETB	0000000099.00	TOPIRAMIDATO SOLUCION OFTALMICA CADA ML. CONTIENE SULFATO DE TOPIRAMIDATO EQUIVALENTE A 30 MG. TOPIRAMIDATO 30 MG. EN VASE CON 25 FRASCOS AMPULA Y 10 AMPOLLETAS CON 0 ML. DE SOLVENTE.	DANIEL, S.A. DE C.V.	49.00	22,000	90,000	10,000,000.00	20,000,000.00	30,000	10,000,000.00
ETB	0000000100.00	TOPIRAMIDATO SOLUCION OFTALMICA CADA ML. CONTIENE SULFATO DE TOPIRAMIDATO EQUIVALENTE A 30 MG. TOPIRAMIDATO 30 MG. EN VASE CON 25 FRASCOS AMPULA Y 10 AMPOLLETAS CON 0 ML. DE SOLVENTE.	DANIEL, S.A. DE C.V.	49.00	22,000	90,000	10,000,000.00	20,000,000.00	30,000	10,000,000.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ET5	010.000.0526.01	FTIOMERAZKA SOLUCION O EMULSION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE FTIOMERAZKA 10 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 1 ML	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	28.33	70,608	176,501	2,000,324.64	5,000,703.27	50,008	176,501	2,000,324.64	5,000,703.27
ET5	010.000.0277.00	POSFATO Y CITRATO DE SODIO SOLUCION CADA 100 ML CONTIENE 100 MG DE SODIO 10 MENO DIOXICOLO CITRATO DE SODIO 10 G ENVASE CON 133 ML Y CANSULA RECTAL	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	26.03	101,660	293,140	2,694,263.00	6,745,622.44	10,6016	301,514	3,139,374.10	7,046,409.42
ET5	010.000.0705.00	HIJERO DEXTRIAN SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE HIJERO EN FORMA DE HIERRO DEXTRIAN 100 MG ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 2 ML	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	30.25	199,862	480,054	9,844,721.50	29,012,865.50	20,0730	674,545	10,317,478.50	25,793,086.25
ET5	010.000.0956.00	AMIKACINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CONTIENE SULFATOIL AMIKACINA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMIKACINA ENVASE CON 1 AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CON 2 ML	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	5.09	704,000	420,219	1,572,996.02	3,875,795.71	100,466	2,542,215	9,219,857.94	23,093,644.53
ET5	010.000.0973.00	CLINDAMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE POSFATO DECLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA ENVASE AMPOLLETA CON 2 ML	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	4.06	1975,250	4,510,073	9,295,017.80	31,998,036.78	1375,210	4,510,073	9,295,017.80	31,998,036.78
ET5	010.000.2300.00	PURPOSENIDA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE FURIOSENIDA 20 MG ENVASE CON 1 AMPOLLETA DE 2 ML	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	8.74	530,602	1,330,505	4,637,468.48	10,931,033.70	530,602	1,330,505	4,637,468.48	10,931,033.70
ET5	010.000.2403.00	EL-FINISCO AMPULA CON POLVAT CONTIENE SULFATOIL ESTREPTOMICINA EQUIVALENTE A 1 G DE ESTREPTOMICINA ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA Y DILUYENTE CON 2 ML	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	30.48	5,000	15,248	885,028.02	464,753.06	7,027	17,566	374,082.96	535,401.60
ET5	010.000.3102.00	DIENEDOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE CLORHIDRATO DE DIENEDOL EQUIVALENTE A 40 MG DE DIENEDOL ENVASE CON 1 AMPOLLETA DE 2 ML	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	5.59	270,295	695,716	1,600,037.25	3,750,336.80	270,295	695,716	1,600,037.25	3,750,336.80
ET5	010.000.3163.00	EPINASTINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLORHIDRATO DE EPINASTINA 30 MG ENVASE CON 10 TABLETAS	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	29.27	1,245,082	3,004,203	36,438,035.78	90,297,005.67	1245,082	3,004,203	36,438,035.78	90,297,005.67
ET5	010.000.3422.00	KEFOTILACOL SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPOLLA O AMPOLLETA CONTIENE TIOFOLACOL BROMETAMINA 30 MG ENVASE CON 3 FRASCOS AMPOLLA O 3 AMPOLLETAS DE 1 ML	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	4.15	3,020,756	7,571,094	11,569,345.70	31,423,300.10	3,020,756	7,571,094	11,569,345.70	31,423,300.10
ET5	010.000.3663.00	ALAMIDON SOLUCION INYECTABLE AL 10% CANSULA RECTAL CONTIENE FURIOSENIDA 20 MG ENVASE CON 1 AMPOLLETA DE 2 ML	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	320.65	3,365	9,006	10,934,676.75	2,500,200.00	3,195	7,806	10,934,676.75	2,500,200.00
ET5	010.000.4076.00	IBUDESANTIN TABLETA CADA TABLETA CONTIENE IBUDESANTIN 150 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	39.70	532,536	1,333,140	15,801,399.70	30,540,599.00	629,965	1,574,963	16,770,584.30	40,776,421.83
ET5	010.000.4096.00	IBUDESANTIN TABLETA CADA TABLETA CONTIENE IBUDESANTIN 300 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	44.11	16,250	39,125	672,677.50	1,000,693.75	177,960.00	363,324.00	6,074,053.83	9,335,190.66
ET5	010.000.4361.00	COMBINADO CONTIENE ALINDONALATO DE SODIO EQUIVALENTE A 10 MG DE ACIDO ALENDRONICO ENVASE CON 30 TABLETAS O COMPRESIDOS	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	12.19	64,293	16,102	700,264.54	1,170,500.76	7,1345	16,102	900,650.10	2,251,709.00

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR REGISTRADO	PRECIO AUTORIZADO	2023			2024				
					CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ET5	08000027701	PROGESTERONA, CAPSULA O PERLA, CADA CAPSULA O PERLA CONTIENE PROGESTERONA 200 MG. ENVASE CON 15 CAPSULAS O PERLAS	FELTUS PHARMEX MEXICO, S.A. DE C.V.	100.00	802	2,020	80,160.00	203,160.00	802	2,020	80,160.00	203,160.00
ET5	08000027702	PROGESTERONA, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE PROGESTERONA 200 MG. ENVASE CON 15 TABLETAS	FARMACEUTICA MEDIANE, S.A. DE C.V.	750.00	364	360	270,600.00	270,600.00	364	360	270,600.00	270,600.00
ET5	08000027703	PROGESTERONA, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE PROGESTERONA 200 MG. ENVASE CON 15 TABLETAS	FARMACEUTICA MEDIANE, S.A. DE C.V.	270.00	100	210	27,000.00	27,000.00	100	210	27,000.00	27,000.00
ET5	08000027704	PROGESTERONA, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE PROGESTERONA 200 MG. ENVASE CON 15 TABLETAS	FARMACEUTICA MEDIANE, S.A. DE C.V.	230.00	35	100	8,050.00	23,000.00	35	100	8,050.00	23,000.00
ET5	08000027705	PROGESTERONA, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE PROGESTERONA 200 MG. ENVASE CON 15 TABLETAS	FARMACEUTICA MEDIANE, S.A. DE C.V.	100.00	223	550	22,300.00	55,000.00	223	550	22,300.00	55,000.00
ET5	08000027706	PROGESTERONA, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE PROGESTERONA 200 MG. ENVASE CON 15 TABLETAS	FARMACEUTICA MEDIANE, S.A. DE C.V.	230.00	80	199	18,400.00	45,780.00	80	199	18,400.00	45,780.00
ET5	08000027707	PROGESTERONA, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE PROGESTERONA 200 MG. ENVASE CON 15 TABLETAS	FARMACEUTICA MEDIANE, S.A. DE C.V.	230.00	10,000	26,000	2,300,000.00	6,760,000.00	10,000	26,000	2,300,000.00	6,760,000.00
ET5	08000027708	PROGESTERONA, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE PROGESTERONA 200 MG. ENVASE CON 15 TABLETAS	FARMACEUTICA MEDIANE, S.A. DE C.V.	350.00	420,364	1,050,915	147,091,800.00	374,125,740.00	420,364	1,050,915	147,091,800.00	374,125,740.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023				2024			
					CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
675	0000050300	AMINACIDOS ESQUELETOICOS CON AMINACIDOS DE CADENA RAMIFICADA, SOLUCION INYECTABLE, CADA 100ML, CONTIENE: L- ISOLUCINA UNIDAD MG MINIMO 700 MAXIMO 1300L - LEUCINA UNIDAD MG MINIMO 1000 MAXIMO 1500 L - LISINA UNIDAD MG MINIMO 700 MAXIMO 600 L - METIONINA UNIDAD MG MINIMO 100 MAXIMO 400 L - FENILALANINA UNIDAD MG MINIMO 80 MAXIMO 400 L - TREONINA UNIDAD MG MINIMO 200 MAXIMO 400 L - TRIPTOFANO UNIDAD MG MINIMO 70 MAXIMO 100 L - VALINA UNIDAD MG MINIMO 700 MAXIMO 1200 METIONINA UNIDAD MG MINIMO 150 MAXIMO 200 L - CISTEINA UNIDAD MAXIMO 0 MAXIMO 55 TROSCINA UNIDAD MG MINIMO 0 MAXIMO 33 L - ALANINA UNIDAD MG MINIMO 300 MAXIMO 600 L - ARGININA UNIDAD MG MINIMO 400 MAXIMO 1000 L - PROLINACIDADA MG MINIMO 400 MAXIMO 500 L - SERINA UNIDAD MG MINIMO 200 MAXIMO 500 L - GLICINA (AC. AMINOCETICO) UNIDAD MG MINIMO 300 MAXIMO 700 L - TIROSILUETO DE SODIO UNIDAD MG MINIMO 0 MAXIMO 50 AGLUTINANTE UNIDAD ML MINIMO 0 GLUCOSAL AMINOCIDOS, ELECTROLITOS, LIPIDOS, EMULSION INYECCIONABLE, CADA 200 ML CONTIENE: EN EL COMPARTIMIENTO DE SOLUCION DE GLUCOSA AL 42% GLUCOSA MONO-HIDRATADA EQUIVALENTE A 43 G DE GLUCOSA ANHIDRA EN EL COMPARTIMIENTO DE AMINOCIDOS AL 10% CON ELECTROLITOS L-ALANINA 14 G, L-ARGININA 12 G, GLICINA (ACIDO AMINOCETICO) 13 G L- HISTIDINA 0.30 G L- ISOLUCINA 0.50 G L- LEUCINA 0.70 G ACETATO DE L-VALINA EQUIVALENTE A 0.66 G DE L-VALINA, METIONINA 0.43 G L- FENILALANINA 0.51 G L- PROLINA 1.0 G L- SERINA 0.65 G, VALINA 0.30 G L- TREONINA 0.64 G L- TRIPTOFANO 0.20 G L- TREONINA 0.04 G L- VALINA 0.03 G CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.056 G DE CLORURO DE CALCIO ANHIDRO GLUCOROSATO DE SODIO HIDRATADO EQUIVALENTE A 0.08 G DE GLUCOROSATO DE SODIO ANHIDRO SULFATO DE MAGNESIO HEPTAHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.120 G DE SULFATO DE MAGNESIO ANHIDRO CLORURO DE POTASIO 0.440 G ACETATO DE SODIO TRIHIDRATADO EQUIVALENTE	FRESNEDUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	1056.00	33,337	85,104	8,177,892.00	15,694,544.00	0.0465	86,663	1,239,693.00	3,099,310.00
676	0000050300	AMINOCIDOS ESQUELETOICOS CON AMINOCIDOS DE CADENA RAMIFICADA, SOLUCION INYECTABLE, CADA 100ML, CONTIENE: L- ISOLUCINA UNIDAD MG MINIMO 700 MAXIMO 1300L - LEUCINA UNIDAD MG MINIMO 1000 MAXIMO 1500 L - LISINA UNIDAD MG MINIMO 700 MAXIMO 600 L - METIONINA UNIDAD MG MINIMO 100 MAXIMO 400 L - FENILALANINA UNIDAD MG MINIMO 80 MAXIMO 400 L - TREONINA UNIDAD MG MINIMO 200 MAXIMO 400 L - TRIPTOFANO UNIDAD MG MINIMO 70 MAXIMO 100 L - VALINA UNIDAD MG MINIMO 700 MAXIMO 1200 METIONINA UNIDAD MG MINIMO 150 MAXIMO 200 L - CISTEINA UNIDAD MAXIMO 0 MAXIMO 55 TROSCINA UNIDAD MG MINIMO 0 MAXIMO 33 L - ALANINA UNIDAD MG MINIMO 300 MAXIMO 600 L - ARGININA UNIDAD MG MINIMO 400 MAXIMO 1000 L - PROLINACIDADA MG MINIMO 400 MAXIMO 500 L - SERINA UNIDAD MG MINIMO 200 MAXIMO 500 L - GLICINA (AC. AMINOCETICO) UNIDAD MG MINIMO 300 MAXIMO 700 L - TIROSILUETO DE SODIO UNIDAD MG MINIMO 0 MAXIMO 50 AGLUTINANTE UNIDAD ML MINIMO 0 GLUCOSAL AMINOCIDOS, ELECTROLITOS, LIPIDOS, EMULSION INYECCIONABLE, CADA 200 ML CONTIENE: EN EL COMPARTIMIENTO DE SOLUCION DE GLUCOSA AL 42% GLUCOSA MONO-HIDRATADA EQUIVALENTE A 43 G DE GLUCOSA ANHIDRA EN EL COMPARTIMIENTO DE AMINOCIDOS AL 10% CON ELECTROLITOS L-ALANINA 14 G, L-ARGININA 12 G, GLICINA (ACIDO AMINOCETICO) 13 G L- HISTIDINA 0.30 G L- ISOLUCINA 0.50 G L- LEUCINA 0.70 G ACETATO DE L-VALINA EQUIVALENTE A 0.66 G DE L-VALINA, METIONINA 0.43 G L- FENILALANINA 0.51 G L- PROLINA 1.0 G L- SERINA 0.65 G, VALINA 0.30 G L- TREONINA 0.64 G L- TRIPTOFANO 0.20 G L- TREONINA 0.04 G L- VALINA 0.03 G CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.056 G DE CLORURO DE CALCIO ANHIDRO GLUCOROSATO DE SODIO HIDRATADO EQUIVALENTE A 0.08 G DE GLUCOROSATO DE SODIO ANHIDRO SULFATO DE MAGNESIO HEPTAHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.120 G DE SULFATO DE MAGNESIO ANHIDRO CLORURO DE POTASIO 0.440 G ACETATO DE SODIO TRIHIDRATADO EQUIVALENTE	FRESNEDUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	1530.00	26,209	85,672	40,191,570.00	100,470,100.00	20,269	85,672	60,191,570.00	100,470,100.00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR NOTIFICADO	PRECIO ADQUIRIDO	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ET5	000.000.0759.00	GLUCOSA (AMINOSUCROSOS) ELECTROLITOS / LÍQUIDOS ENFUSIONABLES - CADA 100 ML CONTIENE EN EL COMPARTIMIENTO DE SOLUCIÓN DE GLUCOSA AL 52% GLUCOSA NOTROHIDRATADA EQUIVALENTE A 42 G DE GLUCOSA ANHIDRA EN EL COMPARTIMIENTO DE AMINOSUCROSOS AL 10% CON ELECTROLITOS 3 ALANINA 1 G, L-ARGININA 12 G, CLORURO LACTICO ANHIDRO 100 G, L-GLUTAMINA 62.5 G, L-PROLINA 65 G, L-LEUCINA 0.74 G, ACELATO DE L-LISINA EQUIVALENTE A 0.66 G DE L-LISINA, L-METIONINA 0.45 G, L-FENILALANINA 0.50 G, L-PROLINA 1.0 G, L-VALINA 0.65 G, TAURINA 0.10 G, L-TRICORONA 0.44 G, L-TRIPICOLINA 0.20 G, L-TRISODIO 0.04 G, L-VALINA 0.42 G, CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.056 G DE CLORURO DE CALCIO ANHIDRO, GLUCEROFOSFATO DE SODIO HIDRATADO EQUIVALENTE A 0.40 G DE GLUCEROFOSFATO DE SODIO ANHIDRO, SULFATO DE MAGNESIO HEPTAHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.10 G DE SULFATO DE MAGNESIO ANHIDRO, CLORURO DE POTASIO 0.44 G, ACTIATO DE SODIO TRIHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.30 G, METOTREXATO SODICO EQUIVALENTE A 0.5 MG, DE METOTREXATO ENVASE CON 30 TABLETAS.	ETI SE HUS KAHN MÉXICO, S.A. DE C.V.	179.000	42.00	30.00	47.845,540.00	7.141,540.00	4.200	30.00	11.541,300.00	20.625,000.00
ET5	000.000.0759.00	SENOSIDOS A B TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE: COMBETRAFACOS DE 100 MG DE CLOPIDOGREL, NORMALIZADO A 100 MG DE SENOSIDOS A B, ENVASE CON 30 TABLETAS.	GAMS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	0.007	1392.000	3.000.000	12.844,800.00	30.000,000.00	13.920.00	3.000.000	15.005,200.00	30.000,000.00
ET5	000.000.0759.00	ACTIATO DE GLATIRAMER SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA PREENLLENADA CONTIENE ACTIATO DE GLATIRAMER 20 MG ENVASE CON 20 JERINGAS PREENLLENADAS (10 ML CADA UNA).	GAMS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	2.905.000	4.000	30.000	80,233,600.00	25,950,720.00	5.170	12.940	13,005,200.00	33,457,655.00
ET5	000.000.0759.00	CULVIVO BCT, SUSPENSION CALA FRASCO CON LÍQUIDO CON 100 ML DE INYECTABLES BICOPOLYMER 331.30 MG ENVASE CON 4 JERINGAS.	GAMS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	6.000.000	770	3.000	5,238,000.00	18,090,000.00	770	3.000	5,238,000.00	18,090,000.00
ET5	000.000.0759.00	INYECCIONABLE CADA JERINGA PREENLLENADA CONTIENE ACTIATO DE GLATIRAMER 40 MG ENVASE CON 10 JERINGAS PREENLLENADAS CON 1 ML.	GAMS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	4.599.000	270	874	13,407,300.00	8,369,326.00	270	874	13,407,300.00	8,369,326.00
ET5	000.000.0759.00	ACTIATO DE GLATIRAMER SOLUCION INYECCIONABLE CADA JERINGA PREENLLENADA CONTIENE ACTIATO DE GLATIRAMER 40 MG ENVASE CON 10 JERINGAS PREENLLENADAS CON 1 ML.	GAMS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	8.770.000	600	120	51,000.00	77,640.00	600	120	51,000.00	77,640.00
ET5	000.000.0759.00	INVESTIGADORA, PARCHES CADA PARCHES DE 5 CM CONTIENE: TARTARATO DE INYECTADORA EQUIVALENTE A 5 MG DE INYECTADORA ENVASE CON 30 PARCHES. CADA PARCHES LIBERA 4.5 MG/24 HORAS.	GRUPO BIOTECNOLOGIA DE ESPIONAJES, S.A. DE C.V.	530.63	100	324	99,597.80	172,330.72	100	324	99,597.80	172,330.72

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023				2024			
					CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
E15	010.000.038.00	INVESTIGACIÓN PARCHE CADA PARCHE DE 10 CM2 CONTIENE TRATADO DE INVESTIGACIÓN EQUIVALENTE A 10 MG DE INVESTIGACIÓN ENVASE CON 10 PARQUES CADA PARCHE LUBRICA 5.5 HORAS	GRUPO BIOTOLCAMA DE ESPECIALIDAD, S.A. DE C.V.	531.03	07	716	56,209.21	116,075.20	92	228	46,028.36	131,257.26
E15	010.000.039.00	DIETA POLIMERICA SIN FIBRA SUSPENSION ORAL O ENTERRAL ENVASE CON 250 A 250 ML	GRUPO GESBET, S.A. DE C.V.	15.37	542,000	1,354,226	8,331,923.30	20,870,603.02	1,362,626	3,400,689	20,944,330.12	52,360,000.93
E15	010.000.039.02	DIETA POLIMERICA CON FIBRA SUSPENSION ORAL O ENTERRAL ENVASE CON 250 A 250 ML	GRUPO GESBET, S.A. DE C.V.	16.92	107,255	4,681,288	20,910,630.80	74,556,104.96	1,072,051	4,681,291	23,009,630.80	74,556,104.92
E15	010.000.040.00	CADA ML CONTIENE POLIOXANOL 30 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 30 ML	GRUPO MEDICAL VALICUT, S.A. DE C.V.	31,000.00	139	346	51,220.00	1,273,280.00	162	403	506,160.00	1,483,040.00
E15	010.000.040.01	GRACIA O CAPSULA CONTIENE VITAMINA E 400 MG ENVASE CON 100 GRACIAS O CAPSULAS	INISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	79.26	16,616	20,100	1,257,774.16	3,094,110.40	20,476	5,192	1,622,927.76	4,852,477.92
E15	010.000.044.00	CONTIENE TRETINOINA 10 MG ENVASE CON 100 CAPSULAS	INISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	1,997.68	1040	2,609	6,157,507.20	10,429,947.12	1644	2,614	4,173,577.92	10,449,335.52
E15	010.000.047.01	INYECCION CADA FRASCO AMPULA CONTIENE CLONIDRATO DE 0.05 MG ENVASE CON 5 FRASCOS AMIELLA	INARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	95.06	6,303	10,929	600,437.38	1,001,046.42	10,729.00	10,108.00	3,604,027.60	9,008,952.40
E15	010.000.057.00	INYECCION CADA FRASCO AMPULA CONTIENE SUCCINATO SODICO DE HIDROCLORISOLONA EQUIVALENTE A 100 MG DE HIDROCLORISOLONA ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 2 ML DE DILUYENTE	INARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	25.49	31,525	79,812	805,572.25	2,406,917.00	31,525	79,812	805,572.25	2,406,917.00
E15	010.000.074.00	ACIDO FOLINICO SOLUCION INYECCIONABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE POLIVINATO CALCICO EQUIVALENTE A 3 MG DE ACIDO FOLINICO ENVASE CON 6 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 0.1 ML	INARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	660.38	35,270	88,174	22,938,592.60	172,666,606.12	35,270	88,174	22,938,592.60	172,666,606.12
E15	010.000.176.00	CEFTAZOLONA SOLUCION INYECCIONABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE CEFTAZOLONA SODICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFTAZOLONA ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 10 ML DE DILUYENTE	INARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	56.70	8,281	20,791	465,532.80	1,173,746.70	17,260	45,369	983,176.00	2,657,908.50
E15	010.000.272.00	AMIKACINA SOLUCION INYECCIONABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE SULFATO DE AMIKACINA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMIKACINA ENVASE CON 2 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 2 ML	INARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	14.50	2,716,375	6,890,936	40,871,057.50	103,177,631.26	3,222,900	10,857,249	46,379,042.00	120,897,570.02
E15	010.000.296.00	ACICLOVIR COMPRENDIDO O TABLETA CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE ACICLOVIR 400 MG ENVASE CON 5 COMPRIMIDOS O TABLETS	INARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	16.91	170,618	620,543	2,836,306.39	10,665,570.13	170,618	620,543	2,836,306.39	10,665,570.13
E15	010.000.296.01	ACICLOVIR COMPRENDIDO O TABLETA CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE ACICLOVIR 400 MG ENVASE CON 5 COMPRIMIDOS O TABLETS	INARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	16.70	6,413	16,033	396,150.16	900,553.74	6,056	16,640	977,572.08	964,819.20

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	2023							
				CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX		
E15	010-000-218100	INVENTARIO - SALBUTAMOL SOLUCION CADA AMPOLLETA CONTIENE BROMURO DE IPRAATROPINA MONOHIDRATA EQUIVALENTE A 100 MG DE BROMURO DE ISMADROPIO SULFATO DESALBUTAMOL EQUIVALENTE A 7500 MG DE SALBUTAMOL ENVASE CON 10 AMPOLLETAS INYECTABLES ML	WARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	900000	327465	377100054	942771235	140336	370036	4270333.06	16376300.0
E15	010-000-225230	SOLUCION PARA OMBIGOS PERITONEAL DADA EN MAGNESIO CON SISTEMA DE DOSIFICACION PARA Dosis DE 100 ML AL 25% CADA 100 ML CONTIENE 10 GLUCOSAMONOHIDRATA 25% CLORURO DE SODIO SUB-H CLORURO DE CALCIO ENHIDRATADO 25 30% CLORURO DE MAGNESIO HEMIHIDRATADO 500 MG LACTATO DE SODIO ANHIDRO INYECTABLE C.D.P. 100 ML 100 SO.SA. MILEQUIVALENTES POR LITRO: SODIO 25%, CALCIO 3.5, MAGNE 500 G, CLORURO 9% LACTATO 40, MILIOSMOLES APROXIMANDOSE UN LITRO 500 ENVASE CON BOLSA DE 2000 ML Y CON SISTEMA INTEGRADO DE TUBEREMIN "Y" EN EL OTRO EXTREMO DELA DE DRENAR, CON CONECTOR TIPO LUER LOCK Y TAPON CON ANTISEPTICO.	WARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	2759	8.994	16130000	35029029	3309	9.294	103279.23	4294674
E15	010-000-252000	LOSARTAN ERGACELO EXOPRIMINDO RECUBIERTO CADA GRACIA O CONFORMANDO RECURBIERTOCOSTE ME LEGATIAN POTASSIO 50 MG ENVASE CON 10 GRACIAS O	WARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	6000000	10000000	47223000000	18000000000	130000000	300000000	1230000000	2900000000
E15	010-000-256200	TETRAHYDRATE HYDROCHLORIDE TABLETS TABLETAS CAPSULA, CADA TABLITA O CAPSULA CONTIENE TETRACYCLINE HCL 100 MG HYDROCHLORIDE 100 MG ENVASE CON 10 TABLITAS O CAPSULAS	WARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	600000	1600000	1500000000	2200000000	650000	1600000	130000000	300000000
E15	010-000-260100	LEVETIRACETAM SOLUCION ORAL CADA 100 ML CONTIENE LEVETIRACETAM 100 G ENVASE CON 100 ML 100 MG/Ml	WARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	1000	2300	10000000	26000000	1000	2300	10000000	26000000
E15	010-000-300100	GELTICOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA 100 ML CONTIENE GLUCOSA ANHIDRA OGLUCOSAS G O GLUCOSA MONOHIDRATA EQUIVALENTE A 50 G DE GLUCOSA ENVASE CON 50 ML CONTIENE GLUCOSA 50 G	WARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	900000	2300000	600000000	1700000000	900000	2300000	600000000	1700000000
E15	010-000-300100	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA 100 ML CONTIENE GLUCOSA ANHIDRA OGLUCOSAS G O GLUCOSA MONOHIDRATA EQUIVALENTE A 50 G DE GLUCOSA ENVASE CON 100 ML CONTIENE GLUCOSA 50 G	WARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	900000	1000000	900000000	2600000000	900000	1000000	900000000	2600000000
E15	010-000-360400	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 10% CADA 100 ML CONTIENE GLUCOSA ANHIDRA OGLUCOSA G O GLUCOSA MONOHIDRATA EQUIVALENTE A 100 G DE GLUCOSA ENVASE CON 500 ML CONTIENE GLUCOSA 500 G	WARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	900000	2300000	2100000000	7200000000	900000	2300000	2100000000	7200000000
E15	010-000-360500	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 10% CADA 100 ML CONTIENE GLUCOSA ANHIDRA OGLUCOSA G O GLUCOSA MONOHIDRATA EQUIVALENTE A 100 G DE GLUCOSA ENVASE CON 1000 ML CONTIENE GLUCOSA 1000 G	WARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	1000000	3700000	2000000000	5100000000	1000000	3700000	2000000000	5100000000

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR RESPONSABLE	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024			IMPORTE MAX
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	
E175	001000-5674-00	AGUA INYECTABLE SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE AGUA INYECTABLE 70ML ENVASE CON 100 AMPOLLETAS CON 10 ML	IAIR DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	332.05	36.533	91.201	4.021,04105	7,063,666.05	36.533	91.201	12,053,666.05
E176	001000-6685-00	RODENDIO, BROMURO DE SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CONTIENE BROMURO DE RODENDIO 50 MG ENVASE CON 2 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLADE 5 ML	IAIR DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	335.43	14.33	3.591	466,34419	1,663,366.43	12,000.00	332,214.00	16,640,200
E177	001000-6169-00	PROCLITAZONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLORIDRATO DE PROCLITAZONA EQUIVALENTE A 10 MG DE PROCLITAZONA. ENVASE CON 7 TABLETAS	IAIR DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	5.18	3,412.204	10,609,439	77,646,006.44	44,106,209.64	3,419,786	8,549,458	17,344,006.44
E178	001000-4253-00	PROXILOXACINO SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENE EL CLORURO DE PROXILOXACINO EQUIVALENTE A 100 MG DE PROXILOXACINO. ENVASE CON 100 ML	IAIR DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	47.40	305.62	96,403	1,027,838.00	4,319,582.20	305.62	96,403	3,907,818.00
E179	001000-4289-00	INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENE LACTATO DE CLORIDRATO DE CIPROFLOXACINO EQUIVALENTE A 200 MG DE CIPROFLOXACINO. ENVASE CON 100 ML	IAIR DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	15.79	110,249	2,906,873	95,249,418.24	29,371,294.96	110,249	2,906,873	39,591,004
E180	001000-4539-00	100 ML GABAPENTINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE GABAPENTINA 100 MG. ENVASE CON 100 CAPSULAS	IAIR DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	16.96	4,889.121	10,672,802	12,660,250.16	78,673,107.92	4,889.121	10,672,802	156,673,107
E181	001000-6507-00	100 ML DEFENAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE DEFENAZOL 40 MG ENVASE CON 100 TABLETAS	IAIR DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	27.23	75.777	12,795	935,209.06	2,334,730.15	34,825	86,462	1,005,008.25
E182	001000-3115-00	100 ML GABAPENTINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE GABAPENTINA 100 MG. ENVASE CON 100 CAPSULAS	IAIR DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	9.06	13,942.164	34,309,381	12,040,076.04	23,024,982.48	13,942.164	34,309,381	77,831,781.77
E183	001000-5897-00	OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON 100 ML ENVASE CON 100 AMPULAS	IAIR DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	20.93	4,125.642	10,314,006	16,524,558.66	21,011,296.65	4,125.642	10,490,306	27,459,876
E184	001000-5292-00	MEROPENEM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE MEROPENEM INYECTABLE EQUIVALENTE A 100 MG DE MEROPENEM. ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA	IAIR DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	41.38	18,667	276,653	3,580,007.22	16,949,955.43	280,132	746,330	38,000,072
E185	001000-5292-00	MEROPENEM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE MEROPENEM INYECTABLE EQUIVALENTE A 100 MG DE MEROPENEM. ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA	IAIR DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	14.46	88,629	1,790,180	46,387,111.00	31,442,293.36	716,075	1,790,180	18,447,796
E186	001000-5316-00	CASPROFUNGINA ENVASE CON 1 FRASCO AMPULACION POLVO PARA 105 ML (7 MG/ML)	IAIR DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	3,018.7	292	830	254,988.24	637,120.60	2,269.00	3,669.00	2,254,364.16

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2021				2024			
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ET15	010.000.542B.00	SINTANSETRON SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE CLORIBRATO DE HIDROXIZOL DE ONDANSETRON EQUIVALENTE A 8 MG DE ONDANSETRON EN VASE CON 3 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 4 ML.	MADE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	81.43	694,0796	1,200,000	5,040,932.88	12,622,271.27	406,0796	1,200,000	5,040,932.88	12,622,271.27
ET15	010.000.544B.00	ACTOOL ZOLEDRONICO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON 5 ML. CONTIENE ACTOOL ZOLEDRONICO MONOHIDRATO EQUIVALENTE A 4.8 MG DE ACTOOL ZOLEDRONICO EN VASE CON UN FRASCO AMPULA.	MADE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	54.79	21,693	54,000	1,046,759.20	2,613,849.81	75,007	62,506	1,200,790.53	3,034,330.54
ET15	010.000.1303.00	TRISFENOTRINA 300 MG TABLETAS CON UN FRASCO AMPULA.	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	3.20	508,622	1,466,042	5,389,722.48	13,469,386.40	508,607	1,466,042	5,389,722.48	13,469,386.40
ET15	010.000.2716.00	COMPRIMIDO O TABLETAS CONTIENE TRISFENOTRINA 300 MG SUI FARMETOSAZOL ADE MC ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS O TABLETAS.										
ET15	010.000.3479.00	CAPSLULA CADA TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA CONTIENE MONOTRITATO O CLORIDRATO DE TAMARA 100 MG CLORIDRATO DE PROPRIOXIRINA MG CLANOCORALAMINA 50 MICROGRAMOS ENVASE CON 30 TABLETAS, COMPRIMIDOS O CAPSULAS.	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	10.00	1,710.05	4,277,904	17,100,050.00	41,779,100.00	3,087,109	7,682,706	30,671,050.00	76,677,600.00
ET15	010.000.5077.00	LIBEMDOR PROLONGADA CADA CARGA CONTIENE DIFENIDRAMINA 50 MG ENVASE CON 20 CAPSULAS O TABLETAS.	JANSEN HCLAG DE MEXICO, S. DE RL. DE C.V.	6.03	5,206,549	32,768,371	32,039,284.00	76,538,236.00	5,003,949	32,903,672	31,103,694.00	77,759,235.00
ET15	010.000.5340.00	SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE CLORIBRATO DE HIDROXIZOL DE ONDANSETRON EQUIVALENTE A 8 MG DE ONDANSETRON EN VASE CON 3 AMPOLLETAS.	MEDIRUM MEXICANA, S.A. DE C.V.	1,023.00	27,287	69,466	33,304,600.00	80,343,100.00	27,787	69,466	33,304,600.00	80,343,100.00
ET15	010.000.0572.00	FRASCO AMPULA CON 10 ML. PRAZOSIN 100 MG CAPSULA O COMPRIMIDO CONTIENE EL CRIBRADOR PRAZOSIN 100 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS.	LABORATORIO DISQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.	11.03	195,079	2,854,446	12,281,900.37	30,075,431.38	93,4975	2,337,437	12,301,234.25	30,456,906.00
ET15	010.000.2627.00	PARACETAMOL 500 MG TABLETAS CONTIENE CLORIBRATO DE HIDROXIZOL EQUIVALENTE A 8 MG DE ONDANSETRON EN VASE CON 3 AMPOLLETAS.	LABORATORIO MEDICO QUIRICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V.	144.00	192,036	480,003	27,766,944.00	69,437,072.00	192,036	480,003	27,766,944.00	69,437,072.00
ET15	010.000.5481.00	PARACETAMOL 500 MG TABLETAS CONTIENE CLORIBRATO DE HIDROXIZOL EQUIVALENTE A 8 MG DE ONDANSETRON EN VASE CON 3 AMPOLLETAS.	LABORATORIO MEDICO QUIRICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V.	7.93	1,408,206	3,528,663	11,075,101.60	27,803,237.70	1,408,206	3,528,663	11,075,101.60	27,803,237.70
ET15	010.000.0001.00	COMPRIMIDO O TABLETAS CONTIENE PARACETAMOL 500 MG ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULAS Y 10 AMPOLLETAS CON 1 ML DE DILUYENTE.	LABORATORIO CORNE, S.A. DE C.V.	6.03.00	3.00	7.579	1,976,620.00	4,780,905.00	3.00	7.579	1,976,620.00	4,780,905.00

ITEM	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	3023			3024		
					CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT. MIN	CANT. MAX
E15	010.000.0275.00	SOLUCION INYECTABLE CADA TABLETA CONTIENE CLORHIDRATO DE METFORMINA 500 MG EN ENVASE CON 30 CAPSULAS	LABORATORIOS SILABUS, S.A. DE C.V.	27.94	30.673	96.681	1.040.523.62	2.701.307.34	30.673	96.681
E15	010.000.0337.01	SOLUCION INYECTABLE CADA TABLETA CONTIENE GLUCHEPIDA 1 MG EN ENVASE CON 30 TABLETAS	LABORATORIOS SILABUS, S.A. DE C.V.	9.65	26.008	15.190	250.977.20	627.443.00	26.008	65.670
E15	010.000.0223.00	ALUMINIO Y MAGNESIO TABLETA MASTICABLE CADA TABLETA MASTICABLE CONTIENE HIDRATO DE ALUMINIO 200 MG O HIDRATO DE MAGNESIO 200 MG O SOLUCION DE MAGNESIO 4673 MG EN ENVASE CON 50 TABLETAS MASTICABLES	LABORATORIOS SOLIFRAN, S.A.	47.50	25.532	51.241	974.307.50	2.433.942.50	25.532	51.258
E15	010.000.0236.00	ALUMINIO Y MAGNESIO SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CONTIENE: HIDRATO DE ALUMINIO 37 G. HIDRATO DE MAGNESIO 40 G. O SOLUCION DE MAGNESIO 300 MG EN ENVASE CON 240 ML Y DOSIFICADOR	LABORATORIOS SOLIFRAN, S.A.	31.60	684.052	1.652.493	20.887.979.20	52.245.780.00	684.052	1.672.491
E15	010.000.0101.00	RETICULATORMA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE NITROFURANTOINA 200 MG EN ENVASE CON 40 CAPSULAS	LABORATORIOS SOLIFRAN, S.A.	30.00	231.871	979.677	6.956.310.00	17.390.310.00	231.871	630.093
E15	010.000.0481.01	OLANZAPINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE OLANZAPINA 10 MG EN ENVASE CON 28 TABLETAS	LABORATORIOS SOLIFRAN, S.A.	32.00	50.925	327.335	1.624.000.00	4.074.096.00	50.925	127.300
E15	040.000.2608.01	CARDAMAZEPINA TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE CARDAMAZEPINA 200 MG EN ENVASE CON 20 TABLETAS	LABORATORIOS SOLIFRAN, S.A.	18.00	663.774	1.659.409	10.847.932.00	28.669.360.00	663.774	1.674.825
E15	010.000.0723.00	EPIDURICA SOLUCION INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE CLORHIDRATO DE EPIDURICA 10 MG EN ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA CON 100 ML DE SOLUCION 10 MG/5 ML	LABORATORIOS VANQUIS, S.A. DE C.V.	224.00	73.538	58.056	5.271.840.00	11.791.264.00	23.535	98.036
E15	010.000.0774.00	EPIDURICA SOLUCION INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE CLORHIDRATO DE EPIDURICA 50 MG EN ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA CON 100 ML DE SOLUCION 50 MG/5 ML	LABORATORIOS VANQUIS, S.A. DE C.V.	442.00	28.380	85.400	115.040.000.00	16.779.000.00	37.605	94.137
E15	010.000.3468.00	ALZAPURINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE AZAPURINA 50 MG EN ENVASE CON 30 TABLETAS	LABORATORIOS VANQUIS, S.A. DE C.V.	161.00	119.404	2.885.549	25.173.276.00	50.440.091.00	123.706	309.303
E15	010.000.0224.00	ALZAPURINA SOLUCION INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE ENOXAPARINA SODICA 60 MG EN ENVASE CON 2 JERINGAS CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DE 0.6 ML	LABORATORIOS VANQUIS, S.A. DE C.V.	201.00	11.054	277.632	24.320.896.00	60.805.428.00	87.779	544.448
E15	010.000.5084.00	TACROLIMUS CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE TACROLIMUS MONOHIDRATO EQUIVALENTE A 1 MG DE TACROLIMUS EN ENVASE CON 50 CAPSULAS	LABORATORIOS VANQUIS, S.A. DE C.V.	869.00	236.641	591.670	93.003.012.00	192.045.780.00	236.641	591.680
E15	010.000.5085.00	TACROLIMUS SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLA CONTIENE TACROLIMUS MONOHIDRATO EQUIVALENTE A 10 MG DE TACROLIMUS EN ENVASE CON 100 CAPSULAS	LABORATORIOS VANQUIS, S.A. DE C.V.	399.00	6	16	1.394.400	5.766.00	6	16
E15	010.000.5087.00	CADAMAL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLA CONTIENE CADAMAL 25 MG EN ENVASE CON 100 CAPSULAS	LABORATORIOS VANQUIS, S.A. DE C.V.	1.399.00	5.462	33.635	7.643.330.00	19.100.547.00	5.462	13.633
E15	010.000.5307.00	PLEBIFOR SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLA CONTIENE PLEBIFOR 20 MG EN ENVASE CON 100 CAPSULAS	LABORATORIOS VANQUIS, S.A. DE C.V.	185.000.00	106	435	16.960.000.00	50.000.000.00	134	136

ANEXOS

CONDICIONES DE CONTRATOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADQUISICIÓN	PRECIO ADQUIRIDO	2023			2024			MÓDULO MAX	
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX		IMPORTE MIN
E75	030.000.040.000	OXALUPRATINO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: OXALUPRATINO 300MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 30 MG.	LABORATORIOS VANGUARD, S.A. DE C.V.	199.000	3.588	3.995	339.002.400	795.005.000	14.303.000	34.051.000	2.802.275.000	3.055.443.000
E76	030.000.040.000	OXALUPRATINO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: OXALUPRATINO 300MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 30 MG.	LABORATORIOS VANGUARD, S.A. DE C.V.	20.500	3.642	36.104	1.495.336.000	3.537.500.000	30.052	23.124	2.075.200.000	3.000.305.000
E77	030.000.050.000	ALDOSTAFIL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: ALDOSTAFIL 500MICROGRAMOS. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 1MG CADA UNA. (POT. MET. BOCALHARMONII).	LABORATORIOS VANGUARD, S.A. DE C.V.	20.950.000	4.479	5.647	10.000.000.000	22.215.100.000	403	10.617	30.000.000.000	37.270.550.000
E78	030.000.060.000	TRIGLEFAM SOLUCION INYECTABLE CADA MG CONTIENE: TRIGLEFAM 60 MG ENVASE CON FRASCO AMPULA O VIAL DE 60 MG/20 ML.	LABORATORIOS VANGUARD, S.A. DE C.V.	76.093.000	70	103	5.279.500.000	10.915.000.000	70	123	5.798.580.000	10.295.000.000
E79	030.000.070.000	INOTREXATIN EPIFENITIN SOLUTION INYECCIONABLE AL 2% CADA CAPSULO CONTIENE: INOTREXATIN 100MG/100ML DE LIGANDAS 36 MG ENVASE FRASCO GLASSO ENVASE CON 50 CAPSULOS. CADA 15 CAPSULOS.	LABORATORIOS VANGUARD, S.A. DE C.V.	44.500	20.016	31.250	9.345.560.400	22.863.464.000	20.006	5.1339	9.645.562.400	22.863.464.000
E79	030.000.080.000	PROTEINAS 9.60-35.75-240-3.005-536-255-5 TAURINA 20.00-43.500-70.00-32-302-36 HIDROLYS DE CARBONATOS 38.00-73.5-9.20 14.00-62.00-117-6, SODIO 14.00-316-36.00- 60.00-23.00-51 MG, POTASIO 376.00-1840 94.00-100.00-10.10-136 MG, CLORUROS 240.00-640.00-100.00-6.156 MG, CALCIO 300.00-57.55-35.00-140.00-6018-70 MG, FOSFORO 200.00-57.55-100.00- 33.20-85 MG, RELACION CAMP 17.1-21.1-21 121-21, VITAMINA 2000.00-66.015-700.00- 1254.00-44.8-1065.9 UL, VITAMINA A 10 10.000.000-195.704.00-300.00-300.58- 323 MICROGRAMOS, VITAMINA D 282.00- 525.73.00-100.00-46.72.00 UL, VITAMINA E 500 CAPSULAS.	MAGCAS RESISTE, S.A. DE C.V.	87.300	21.057	52.842	2.250.236.300	14.641.406.600	270.000	76.026	3.276.798.000	8.091.345.000
E79	030.000.470.000	PANCREATINA CAPSULA (CON FOSFORO 200.00-57.55-100.00-300.58- 33.20-85 MG, RELACION CAMP 17.1-21.1-21 121-21, VITAMINA 2000.00-66.015-700.00- 1254.00-44.8-1065.9 UL, VITAMINA A 10 10.000.000-195.704.00-300.00-300.58- 323 MICROGRAMOS, VITAMINA D 282.00- 525.73.00-100.00-46.72.00 UL, VITAMINA E 500 CAPSULAS.	MEDICINAP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	140.000	38.238	246.071	10.827.764.800	34.560.499.140	98.728	246.070	10.827.963.100	34.560.499.140
E79	040.000.260.000	FENOBARBITAL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FENOBARBITAL 100 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	MEDICINAP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	32.55	78.577	396.291	2.555.728.300	6.390.772.000	70.507	396.291	1.558.728.300	6.390.772.000
E79	060.000.070.000	METOTREXATO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: METOTREXATO SODICO EQUIVALENTE A 50MG DE METOTREXATO ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	MEDIMEX DEL NOROCCIDENTE, S.A. DE C.V.	120.52	37.074	92.603	4.468.168.400	11.703.554.500	40.134	100.333	4.856.000.000	12.090.135.000

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023				2024			
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	010.000.1765.00	DOXORUBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE CLORHIDRATO DE DOXORUBICINA 50 MG, ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	325.12	72,948	57,368	7,440,853.76	18,651,436.36	315	787	102,412.80	255,869.44
E15	010.000.1767.00	BIOMICHINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE SULFATO DE BIOMICHINA EQUIVALENTE A 15 UI DE BIOMICHINA, ENVASE CON UNA AMPOLLETA O UN FRASCO AMPULA Y DILUYENTE DE 5 ML.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	374.72	1,252	3,129	405,549.44	1,016,048.88	4,250	70,628	1,380,384.72	3,451,124.16
E15	010.000.1770.00	VINBLASTINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE SULFATO DE VINBLASTINA 10 MG, ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y AMPOLLETA CON 30 ML DE DILUYENTE	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	137.33	716	268	30,652.62	95,444.31	1,010.00	25,480.00	343,401.94	819,516.84
E15	010.000.1775.00	CITABOROVA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE CITABOROVA 500 MG, ENVASE CON UN FRASCO AMPULA O CON UN FRASCO AMPOLETA	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	186.59	71,308	53,256	3,970,453.16	9,925,083.28	57,090	142,722	19,449,414.20	36,601,085.50
E15	010.000.1776.00	METOTREXATO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE METOTREXATO SODICO EQUIVALENTE A 500 MG DE METOTREXATO, ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	241.06	10,592	26,278	2,533,812.48	6,334,094.12	1,674	4,384	402,500.96	1,068,203.16
E15	010.000.3003.00	DACARBAZINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE DACARBAZINA 200 MG, ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	282.21	1,279	3,150	26,424.49	662,161.50	4,258	12,627	1,063,242.18	2,659,576.92
E15	010.000.3046.00	CIPPLATINO SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O SOLUCION CONCENTRADA CIPPLATINO 10 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	111.71	10,484	46,009	2,984,842.66	5,462,007.29	180,736	294,936	30,253,210.56	70,132,882.98
E15	010.000.6228.00	DAUNORUBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE CLORHIDRATO DE DAUNORUBICINA EQUIVALENTE A 20 MG DE DAUNORUBICINA, ENVASE CON UNA FRASCO AMPULA	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	379.18	4,507	11,471	888,370.06	2,045,698.06	18,945	27,263	3,903,125.30	4,902,543.88
E15	010.000.6318.00	ESTABROVAL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE ESTABROVAL SODICO EQUIVALENTE A 1 G DE ESTABROVAL ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA, S. DE RL DE C.V.	363.05	84,528	21,197	30,690,444.95	76,247,640.95	93,259	228,144	33,133,579.95	82,821,465.30
E15	010.000.2026.00	AMORCICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE AMORCICINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMORCICINA, ENVASE CON 10 CAPSULAS	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE RL DE C.V.	36.21	65,648	36,489	1,084,054.08	2,660,383.99	65,053	864,132	1,066,235.18	2,660,279.72
E15	010.000.2128.01	AMORCICINA CAPSULAS CADA CAPSULA CONTIENE AMORCICINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMORCICINA, ENVASE CON 15 CAPSULAS	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE RL DE C.V.	19.07	59,089	149,247	1,186,238.13	2,465,537.89	517,200.00	1,163,234.00	10,075,952.50	26,089,060.88
E15	010.000.6271.00	CARVEDILOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CARVEDILOL 25 MG, ENVASE CON 30 TABLETAS	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE RL DE C.V.	255.97	379	877	89,845.47	226,485.69	351	879	89,845.47	226,489.61
E15	010.000.2555.00	CARVEDILOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CARVEDILOL 5.250 MG, ENVASE CON 30 TABLETAS	MORISAMI FARMACEUTICA, S. DE RL DE C.V.	192.85	109,618	25,030	13,351,703.88	25,386,156.65	192,648	293,269	15,351,703.88	35,886,156.65
E15	010.000.5636.00	TRIMETOPRIM CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE TRIMETOPRIM 100 MG, ENVASE CON 30 CAPSULAS	MORISAMI FARMACEUTICA, S. DE RL DE C.V.	4,185.00	700	3,760	2,880,200.00	7,381,960.00	496	1,255	2,064,216.00	7,461,200.00

EVALUO	EVALU	DESCRIPCION	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADQUIRIDO	2023			2024			IMPORTE MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN			
ET16	000000027100	CANDEBOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CANDEBOL 25 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	NATURAL MEDIC QUIMA, S.A. DE C.V.	251.08	536	1,316	63,546.58	333,790.45	536	1,316	63,546.58	333,790.45	
ET15	000000030000	AMORCULINA JACIOO CLAVULARISCO SUSPENSION ORAL CADA FRASCO CONTIENE AMORCULINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 600 MG DE AMORCULINA CLAVULARISCO (POA) EQUIVALENTE A 0.429 MG DE ACIDO CLAVULANICO ENVASE CON 100 ML CADA UN ML DE SUSPENSION CONTIENE 11 EQUIVALENTE A 600 MG DE AMORCULINA Y 0.29 MG DE ACIDO CLAVULANICO	NATURAL MEDIC QUIMA, S.A. DE C.V.	308.84	548	1,366	105,964.32	272,032.07	548	1,366	105,964.32	272,032.07	
ET16	000000042800	CICLOSPORINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE CICLOSPORINA 25 MG ENVASE CON 10 AMPOLLETAS CON 10 ML	MONOMED FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	478.03	1000	25,640	480,306.60	1,250,004.04	1000	25,640	480,306.60	1,250,004.04	
ET15	000000042900	CICLOSPORINA SOLUCION ORAL CADA ML CONTIENE CICLOSPORINA 25 MG ENVASE CON 100 ML ENVASE CON 50 ML	MONOMED FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	185.53	21,150	60,335	3,504,642.34	9,161,555.85	21,150	60,335	3,504,642.34	9,161,555.85	
ET15	000000042900	AMORCULINA JACIOO CLAVULARISCO SUSPENSION ORAL CADA FRASCO CONTIENE AMORCULINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 600 MG DE AMORCULINA CLAVULARISCO (POA) EQUIVALENTE A 0.429 MG DE ACIDO CLAVULANICO ENVASE CON 100 ML CADA UN ML DE SUSPENSION CONTIENE 11 EQUIVALENTE A 600 MG DE AMORCULINA Y 0.29 MG DE ACIDO CLAVULANICO	NATURAL MEDIC QUIMA, S.A. DE C.V.	308.84	548	1,366	105,964.32	272,032.07	548	1,366	105,964.32	272,032.07	
ET16	000000042900	CICLOSPORINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE CICLOSPORINA 25 MG ENVASE CON 10 AMPOLLETAS CON 10 ML	MONOMED FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	478.03	1000	25,640	480,306.60	1,250,004.04	1000	25,640	480,306.60	1,250,004.04	
ET15	000000042900	CICLOSPORINA SOLUCION ORAL CADA ML CONTIENE CICLOSPORINA 25 MG ENVASE CON 100 ML ENVASE CON 50 ML	MONOMED FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	185.53	21,150	60,335	3,504,642.34	9,161,555.85	21,150	60,335	3,504,642.34	9,161,555.85	
ET15	000000042900	AMORCULINA JACIOO CLAVULARISCO SUSPENSION ORAL CADA FRASCO CONTIENE AMORCULINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 600 MG DE AMORCULINA CLAVULARISCO (POA) EQUIVALENTE A 0.429 MG DE ACIDO CLAVULANICO ENVASE CON 100 ML CADA UN ML DE SUSPENSION CONTIENE 11 EQUIVALENTE A 600 MG DE AMORCULINA Y 0.29 MG DE ACIDO CLAVULANICO	NATURAL MEDIC QUIMA, S.A. DE C.V.	308.84	548	1,366	105,964.32	272,032.07	548	1,366	105,964.32	272,032.07	
ET15	000000042900	CICLOSPORINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE CICLOSPORINA 25 MG ENVASE CON 10 AMPOLLETAS CON 10 ML	MONOMED FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	478.03	1000	25,640	480,306.60	1,250,004.04	1000	25,640	480,306.60	1,250,004.04	
ET15	000000042900	CICLOSPORINA SOLUCION ORAL CADA ML CONTIENE CICLOSPORINA 25 MG ENVASE CON 100 ML ENVASE CON 50 ML	MONOMED FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	185.53	21,150	60,335	3,504,642.34	9,161,555.85	21,150	60,335	3,504,642.34	9,161,555.85	
ET15	000000042900	AMORCULINA JACIOO CLAVULARISCO SUSPENSION ORAL CADA FRASCO CONTIENE AMORCULINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 600 MG DE AMORCULINA CLAVULARISCO (POA) EQUIVALENTE A 0.429 MG DE ACIDO CLAVULANICO ENVASE CON 100 ML CADA UN ML DE SUSPENSION CONTIENE 11 EQUIVALENTE A 600 MG DE AMORCULINA Y 0.29 MG DE ACIDO CLAVULANICO	NATURAL MEDIC QUIMA, S.A. DE C.V.	308.84	548	1,366	105,964.32	272,032.07	548	1,366	105,964.32	272,032.07	
ET15	000000042900	CICLOSPORINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE CICLOSPORINA 25 MG ENVASE CON 10 AMPOLLETAS CON 10 ML	MONOMED FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	478.03	1000	25,640	480,306.60	1,250,004.04	1000	25,640	480,306.60	1,250,004.04	
ET15	000000042900	CICLOSPORINA SOLUCION ORAL CADA ML CONTIENE CICLOSPORINA 25 MG ENVASE CON 100 ML ENVASE CON 50 ML	MONOMED FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	185.53	21,150	60,335	3,504,642.34	9,161,555.85	21,150	60,335	3,504,642.34	9,161,555.85	
ET15	000000042900	AMORCULINA JACIOO CLAVULARISCO SUSPENSION ORAL CADA FRASCO CONTIENE AMORCULINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 600 MG DE AMORCULINA CLAVULARISCO (POA) EQUIVALENTE A 0.429 MG DE ACIDO CLAVULANICO ENVASE CON 100 ML CADA UN ML DE SUSPENSION CONTIENE 11 EQUIVALENTE A 600 MG DE AMORCULINA Y 0.29 MG DE ACIDO CLAVULANICO	NATURAL MEDIC QUIMA, S.A. DE C.V.	308.84	548	1,366	105,964.32	272,032.07	548	1,366	105,964.32	272,032.07	
ET15	000000042900	CICLOSPORINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE CICLOSPORINA 25 MG ENVASE CON 10 AMPOLLETAS CON 10 ML	MONOMED FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	478.03	1000	25,640	480,306.60	1,250,004.04	1000	25,640	480,306.60	1,250,004.04	
ET15	000000042900	CICLOSPORINA SOLUCION ORAL CADA ML CONTIENE CICLOSPORINA 25 MG ENVASE CON 100 ML ENVASE CON 50 ML	MONOMED FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	185.53	21,150	60,335	3,504,642.34	9,161,555.85	21,150	60,335	3,504,642.34	9,161,555.85	
ET15	000000042900	AMORCULINA JACIOO CLAVULARISCO SUSPENSION ORAL CADA FRASCO CONTIENE AMORCULINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 600 MG DE AMORCULINA CLAVULARISCO (POA) EQUIVALENTE A 0.429 MG DE ACIDO CLAVULANICO ENVASE CON 100 ML CADA UN ML DE SUSPENSION CONTIENE 11 EQUIVALENTE A 600 MG DE AMORCULINA Y 0.29 MG DE ACIDO CLAVULANICO	NATURAL MEDIC QUIMA, S.A. DE C.V.	308.84	548	1,366	105,964.32	272,032.07	548	1,366	105,964.32	272,032.07	
ET15	000000042900	CICLOSPORINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE CICLOSPORINA 25 MG ENVASE CON 10 AMPOLLETAS CON 10 ML	MONOMED FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	478.03	1000	25,640	480,306.60	1,250,004.04	1000	25,640	480,306.60	1,250,004.04	
ET15	000000042900	CICLOSPORINA SOLUCION ORAL CADA ML CONTIENE CICLOSPORINA 25 MG ENVASE CON 100 ML ENVASE CON 50 ML	MONOMED FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	185.53	21,150	60,335	3,504,642.34	9,161,555.85	21,150	60,335	3,504,642.34	9,161,555.85	
ET15	000000042900	AMORCULINA JACIOO CLAVULARISCO SUSPENSION ORAL CADA FRASCO CONTIENE AMORCULINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 600 MG DE AMORCULINA CLAVULARISCO (POA) EQUIVALENTE A 0.429 MG DE ACIDO CLAVULANICO ENVASE CON 100 ML CADA UN ML DE SUSPENSION CONTIENE 11 EQUIVALENTE A 600 MG DE AMORCULINA Y 0.29 MG DE ACIDO CLAVULANICO	NATURAL MEDIC QUIMA, S.A. DE C.V.	308.84	548	1,366	105,964.32	272,032.07	548	1,366	105,964.32	272,032.07	
ET15	000000042900	CICLOSPORINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE CICLOSPORINA 25 MG ENVASE CON 10 AMPOLLETAS CON 10 ML	MONOMED FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	478.03	1000	25,640	480,306.60	1,250,004.04	1000	25,640	480,306.60	1,250,004.04	
ET15	000000042900	CICLOSPORINA SOLUCION ORAL CADA ML CONTIENE CICLOSPORINA 25 MG ENVASE CON 100 ML ENVASE CON 50 ML	MONOMED FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	185.53	21,150	60,335	3,504,642.34	9,161,555.85	21,150	60,335	3,504,642.34	9,161,555.85	
ET15	000000042900	AMORCULINA JACIOO CLAVULARISCO SUSPENSION ORAL CADA FRASCO CONTIENE AMORCULINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 600 MG DE AMORCULINA CLAVULARISCO (POA) EQUIVALENTE A 0.429 MG DE ACIDO CLAVULANICO ENVASE CON 100 ML CADA UN ML DE SUSPENSION CONTIENE 11 EQUIVALENTE A 600 MG DE AMORCULINA Y 0.29 MG DE ACIDO CLAVULANICO	NATURAL MEDIC QUIMA, S.A. DE C.V.	308.84	548	1,366	105,964.32	272,032.07	548	1,366	105,964.32	272,032.07	
ET15	000000042900	CICLOSPORINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE CICLOSPORINA 25 MG ENVASE CON 10 AMPOLLETAS CON 10 ML	MONOMED FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	478.03	1000	25,640	480,306.60	1,250,004.04	1000	25,640	480,306.60	1,250,004.04	
ET15	000000042900	CICLOSPORINA SOLUCION ORAL CADA ML CONTIENE CICLOSPORINA 25 MG ENVASE CON 100 ML ENVASE CON 50 ML	MONOMED FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	185.53	21,150	60,335	3,504,642.34	9,161,555.85	21,150	60,335	3,504,642.34	9,161,555.85	
ET15	000000042900	AMORCULINA JACIOO CLAVULARISCO SUSPENSION ORAL CADA FRASCO CONTIENE AMORCULINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 600 MG DE AMORCULINA CLAVULARISCO (POA) EQUIVALENTE A 0.429 MG DE ACIDO CLAVULANICO ENVASE CON 100 ML CADA UN ML DE SUSPENSION CONTIENE 11 EQUIVALENTE A 600 MG DE AMORCULINA Y 0.29 MG DE ACIDO CLAVULANICO	NATURAL MEDIC QUIMA, S.A. DE C.V.	308.84	548	1,366	105,964.32	272,032.07	548	1,366	105,964.32	272,032.07	
ET15	000000042900	CICLOSPORINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE CICLOSPORINA 25 MG ENVASE CON 10 AMPOLLETAS CON 10 ML	MONOMED FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	478.03	1000	25,640	480,306.60	1,250,004.04	1000	25,640	480,306.60	1,250,004.04	
ET15	000000042900	CICLOSPORINA SOLUCION ORAL CADA ML CONTIENE CICLOSPORINA 25 MG ENVASE CON 100 ML ENVASE CON 50 ML	MONOMED FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	185.53	21,150	60,335	3,504,642.34	9,161,555.85	21,150	60,335	3,504,642.34	9,161,555.85	
ET15	000000042900	AMORCULINA JACIOO CLAVULARISCO SUSPENSION ORAL CADA FRASCO CONTIENE AMORCULINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 600 MG DE AMORCULINA CLAVULARISCO (POA) EQUIVALENTE A 0.429 MG DE ACIDO CLAVULANICO ENVASE CON 100 ML CADA UN ML DE SUSPENSION CONTIENE 11 EQUIVALENTE A 600 MG DE AMORCULINA Y 0.29 MG DE ACIDO CLAVULANICO	NATURAL MEDIC QUIMA, S.A. DE C.V.	308.84	548	1,366	105,964.32	272,032.07	548	1,366	105,964.32	272,032.07	
ET15	000000042900	CICLOSPORINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE CICLOSPORINA 25 MG ENVASE CON 10 AMPOLLETAS CON 10 ML	MONOMED FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	478.03	1000	25,640	480,306.60	1,250,004.04	1000	25,640	480,306.60	1,250,004.04	
ET15	000000042900	CICLOSPORINA SOLUCION ORAL CADA ML CONTIENE CICLOSPORINA 25 MG ENVASE CON 100 ML ENVASE CON 50 ML	MONOMED FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	185.53	21,150	60,335	3,504,642.34	9,161,555.85	21,150	60,335	3,504,642.34	9,161,555.85	
ET15	000000042900	AMORCULINA JACIOO CLAVULARISCO SUSPENSION ORAL CADA FRASCO CONTIENE AMORCULINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 600 MG DE AMORCULINA CLAVULARISCO (POA) EQUIVALENTE A 0.429 MG DE ACIDO CLAVULANICO ENVASE CON 100 ML CADA UN ML DE SUSPENSION CONTIENE 11 EQUIVALENTE A 600 MG DE AMORCULINA Y 0.29 MG DE ACIDO CLAVULANICO	NATURAL MEDIC QUIMA, S.A. DE C.V.	308.84	548	1,366	105,964.32	272,032.07	548	1,366	105,964.32	272,032.07	
ET15	000000042900	CICLOSPORINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE CICLOSPORINA 25 MG ENVASE CON 10 AMPOLLETAS CON 10 ML	MONOMED FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	478.03	1000	25,640	480,306.60	1,250,004.04	1000	25,640	480,306.60	1,250,004.04	
ET15	000000042900	CICLOSPORINA SOLUCION ORAL CADA ML CONTIENE CICLOSPORINA 25 MG ENVASE CON 100 ML ENVASE CON 50 ML	MONOMED FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	185.53	21,150	60,335	3,504,642.34	9,161,555.85	21,150	60,335	3,504,642.34	9,161,555.85	
ET15	000000042900	AMORCULINA JACIOO CLAVULARISCO SUSPENSION ORAL CADA FRASCO CONTIENE AMORCULINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 600 MG DE AMORCULINA CLAVULARISCO (POA) EQUIVALENTE A 0.429 MG DE ACIDO CLAVULANICO ENVASE CON 100 ML CADA UN ML DE SUSPENSION CONTIENE 11 EQUIVALENTE A 600 MG DE AMORCULINA Y 0.29 MG DE ACIDO CLAVULANICO	NATURAL MEDIC QUIMA, S.A. DE C.V.	308.84	548	1,366	105,964.32	272,032.07	548	1,366	105,964.32	272,032.07	
ET15	000000042900	CICLOSPORINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE CICLOSPORINA 25 MG ENVASE CON 10 AMPOLLETAS CON 10 ML	MONOMED FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	478.03	1000	25,640	480,306.60	1,250,004.04	1000	25,640	480,306.60	1,250,004.04	
ET15	000000042900	CICLOSPORINA SOLUCION ORAL CADA ML CONTIENE CICLOSPORINA 25 MG ENVASE CON 100 ML ENVASE CON 50 ML	MONOMED FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	185.53	21,150	60,335	3,504,642.34	9,161,555.85	21,150	60,335	3,504,642.34	9,161,555.85	
ET15	000000042900	AMORCULINA JACIOO CLAVULARISCO SUSPENSION ORAL CADA FRASCO CONTIENE AMORCULINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 600 MG DE AMORCULINA CLAVULARISCO (POA) EQUIVALENTE A 0.429 MG DE ACIDO CLAVULANICO ENVASE CON 100 ML CADA UN ML DE SUSPENSION CONTIENE 11 EQUIVALENTE A 600 MG DE AMORCULINA Y 0.29 MG DE ACIDO CLAVULANICO	NATURAL MEDIC QUIMA, S.A. DE C.V.	308.84	548	1,366	105,964.32	272,032.07	548	1,366	105,964.32	272,032.07	
ET15	000000042900	CICLOSPORINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE CICLOSPORINA 25 MG ENVASE CON 10 AMPOLLETAS CON 10 ML	MONOMED FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	478.03	1000	25,640	480,306.60	1,250,004.04	1000	25,640	480,306.60	1,250,004.04	
ET15	000000042900	CICLOSPORINA SOLUCION ORAL CADA ML CONTIENE CICLOSPORINA 25 MG ENVASE CON 100 ML ENVASE CON 50 ML	MONOMED FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	185.53	21,150	60,335	3,504,642.34	9,161,555.85	21,150	60,335	3,504,642.34	9,161,555.85	
ET15	000000042900	AMORCULINA JACIOO CLAVULARISCO SUSPENSION ORAL CADA FRASCO CONTIENE AMORCULINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 600 MG DE AMORCULINA CLAVULARISCO (POA) EQUIVALENTE A 0.429 MG DE ACIDO CLAVULANICO ENVASE CON 100 ML CADA UN ML DE SUSPENSION CONTIENE 11 EQUIVALENTE A 600 MG DE AMORCULINA Y 0.29 MG DE ACIDO CLAVULANICO	NATURAL MEDIC QUIMA, S.A. DE C.V.	308.84	548	1,366	105,964.32	272,032.07	548	1,366	105,964.32	272,032.07	
ET15	000000042900	CICLOSPORINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE CICLOSPORINA 25 MG ENVASE CON 10 AMPOLLETAS CON 10 ML	MONOMED FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	478.03	1000	25,640	480,306.60	1,250,004.04	1000	25,640	480,306.60	1,250,004.04	
ET15	000000042900	CICLOSPORINA SOLUCION ORAL CADA ML CONTIENE CICLOSPORINA 25 MG ENVASE CON 100 ML ENVASE CON 50 ML	MONOMED FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	185.53	21,150	60,335	3,504,642.34	9,161,555.85	21,150	60,335	3,504,642.34	9,161,555.85	
ET15	000000042900	AMORCULINA JACIOO CLAVULARISCO SUSPENSION ORAL CADA FRASCO CONTIENE AMORCULINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 600 MG DE AMORCULINA CLAVULARISCO (POA) EQUIVALENTE A 0.429 MG DE ACIDO CLAVULANICO ENVASE CON 100 ML CADA UN ML DE SUSPENSION CONTIENE 11 EQUIVALENTE A 600 MG DE AMORCULINA Y 0.29 MG DE ACIDO CLAVULANICO	NATURAL MEDIC QUIMA, S.A. DE C.V.	308.84	548	1,366	105,964.32	272,032.07	548	1,366	105,964.32	272,032.07	
ET15	000000042900	CICLOSPORINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE CICLOSPORINA 25 MG ENVASE CON 10 AMPOLLETAS CON 10 ML	MONOMED FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	478.03	1000	25,640	480,306.60	1,250,004.04	1000	25,640	480,306.60	1,250,004.04	
ET15	000000042900	CICLOSPORINA SOLUCION ORAL CADA ML CONTIENE CICLOSPORINA 25 MG ENVASE CON 100 ML ENVASE CON 50 ML	MONOMED FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	185.53	21,150	60,335	3,504,642.34	9,161,555.85	21,150	60,335	3,504,642.34	9,161,555.85	
ET15	000000042900	AMORCULINA JACIOO CLAVULARISCO SUSPENSION ORAL CADA FRASCO CONTIENE AMORCULINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 600 MG DE AMORCULINA CLAVULARISCO (POA) EQUIVALENTE A 0.429 MG DE ACIDO CLAVULANICO ENVASE CON 100 ML CADA UN ML DE SUSPENSION CONTIENE 11 EQUIVALENTE A 600 MG DE AMORCULINA Y 0.29 MG DE ACIDO CLAVULANICO	NATURAL MEDIC QUIMA, S.A. DE C.V.	308.84	548	1,366	105,964.32	272,032.07	548	1,366	105,964.32	272,032.07	
ET15	000000042900	CICLOSPORINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE CICLOSPORINA 25 MG ENVASE CON 10 AMPOLLETAS CON 10 ML	MONOMED FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	478.03	1000	25,640	480,306.60	1,250,004.04	1000	25,640	480,306.60	1,250,004.04	
ET15	000000042900	CICLOSPORINA SOLUCION ORAL CADA ML CONTIENE CICLOSPORINA 25 MG ENVASE CON 100 ML ENVASE CON 50 ML	MONOMED FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	185.53	21,150	60,335	3,504,642.34	9,161,555.85	21,150				

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	010.000.212.00	DESODORANTE TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE DESODORANTE 0.075 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ORGANON COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.	90.00	3	25	270.00	1,080.00	5	12	450.00	1,080.00
E15	010.000.412.00	MONETASONA, UNGUENTO CADA 100 GRAMOS CONTIENE FURATOIL DE MONETASONA 0.150 G ENVASE CON 39 G.	ORGANON COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.	62.00	56	144	3,472.00	8,680.00	56	144	3,472.00	8,680.00
E15	010.000.430.00	INFLUXMAD SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO AMPULA CON DORILIZADO CONTIENE INFLUXMAD 100 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LUCILIZADO E INSTRUCTIVO.	PIETZER, S.A. DE C.V.	1,634.32	11,310	25,391	16,271,466.00	37,779,003.72	11,310	31,447	21,258,407.28	55,345,504.04
E15	010.010.430.00	CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: ETANERCEPT 25 MG ENVASE CON 4 FRASCOS AMPULA, 6 JERINGAS CON 1 ML DE DILUYENTE Y 6 ALICATORIOS.	PIETZER, S.A. DE C.V.	1,957.42	30,306	25,913	20,325,766.12	50,020,485.46	30,306	25,963	20,325,766.12	50,020,485.46
E15	010.000.430.01	ETANERCEPT SOLUCION INYECTABLE, ETANERCEPT SOLUCION INYECTABLE, CADA ENVASE CONTIENE ETANERCEPT 50 MG, ENVASE CON 2 JERINGAS.	PIETZER, S.A. DE C.V.	1,295.12	30,093	20,232	17,276,318.36	64,310,478.04	30,093	25,232	17,276,318.36	64,310,478.04
E15	010.000.430.02	TRASTUZUMAB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE TRASTUZUMAB 440 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON POLVO Y UN FRASCO AMOLUACION 20 ML DE DILUYENTE.	PIETZER, S.A. DE C.V.	3,038.68	5,662	30,153	47,500,360.52	181,064,806.30	5,662	46,015	50,094,201.96	162,545,504.90
E15	010.000.506.00	ATROVASTATINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE ATROVASTATINA CALCICA TRIHIDRATO EQUIVALENTE A 20 MG DE ATROVASTATINA ENVASE CON 10 TABLETAS.	PHARMA MANAGEMENT ARID INNOVATION, S.A. DE C.V.	12.50	16,087,864	35,189,858	175,819,200.00	639,621,275.00	16,087,864	35,189,858	175,819,200.00	639,621,275.00
E15	010.000.506.01	CADA AMPOLLETA CONTIENE: AMINOPIRINA 250 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 10 ML.	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	29.75	3,054	9,129	301,796.50	271,587.75	3,054	11,440	207,565.25	581,640.00
E15	010.030.049.00	SALUTAMOL, SOLUCION PARA NEBULIZADOR CADA 101 ML CONTIENE: SULFATO DE SALBUTAMOL 0.5 G ENVASE CON 30 ML.	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	18.05	87,131	244,076	1,561,565.50	4,405,091.70	87,131	244,076	1,561,565.50	4,405,091.70
E15	010.000.076.01	DOXORRIBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON SOLUCION INYECTABLE CONTIENE: CLORURO DE DOXORRIBICINA 10 MG ENVASE CON 10 FRASCOS AMPULA.	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	2,229.00	1,277	4,316	3,027,015.00	3,020,364.00	1,277	5,010	6,442,397.00	11,051,322.00
E15	010.050.076.02	VINCISTINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON SOLUCION INYECTABLE CONTIENE: SULFATO DE VINCISTINA 1 MG ENVASE CON 10 FRASCOS AMPULA.	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	1,611.00	2,234	5,560	3,540,396.00	8,957,860.00	2,234	5,567	3,597,697.00	8,961,437.00
E15	010.000.202.00	AMFOTERICINA B O AMFOTERICINA D, SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE AMFOTERICINA B O AMFOTERICINA D 50 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	128.00	1,086	2,700	136,732.00	346,752.00	1,086	26,392	12,401,306.00	3,310,403.00
E15	010.000.409.00	IRBESARTAN, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE IRBESARTAN 300 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	47.97	30,167	25,416	1,457,010.39	3,129,205.52	30,167	20,127	4,389,287.03	10,372,993.59
E15	010.000.409.01	IRBESARTAN HIDROCLORURO, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE IRBESARTAN 150 MG HIDROCLORURO, 12.5 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	35.00	11,253	280,626	10,710,935.00	27,121,901.00	11,253	1,614,776	22,396,845.00	52,167,160.00
E15	010.000.409.02	IRBESARTAN HIDROCLORURO, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE IRBESARTAN 300 MG HIDROCLORURO, 12.5 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	45.00	11,066	67,049	1,054,900.30	2,162,606.00	11,066	6,216,416.00	7,712,232.00	11,981,700.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	010.000.0502.00	DICORNA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE DICORNA 0.25 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	15.80	139,846	567,113	2,183,766.68	5,484,305.60	250,798	721,695	4,610,409.40	11,236,038.00
E15	010.000.2101.01	AMLODIPINO TABLETA O CAPSULA, CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE: BESILATO O MALATO DE AMLODIPINO EQUIVALENTE A 5 MG DE AMLODIPINO. ENVASE CON 90 TABLETAS O CAPSULAS	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	6.75	702,096	1,755,239	4,719,148.00	11,047,061.25	6,600,639	11,546,747	31,762,93.25	77,540,542.50
E15	010.000.2106.00	OXIMEZOLINA SOLUCION NASAL, CADA 100 ML CONTIENE: CLORIDRATO DE OXIMEZOLINA 50 MG ENVASE CON COTERO INTEGRAL CON 20 ML	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	16.35	605	1,515	9,908.10	24,770.25	604	1,790	11,163.40	27,864.10
E15	010.000.2109.00	OXIMEZOLINA SOLUCION NASAL, CADA 100 ML CONTIENE: CLORIDRATO DE OXIMEZOLINA 50 MG ENVASE CON COTERO INTEGRAL CON 20 ML	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	16.00	201	501	3,216.00	11,016.00	632	1,080	10,112.00	27,200.00
E15	010.000.4306.01	SILDENAFIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CITRATO DE SILDENAFIL EQUIVALENTE A 50 MG ENVASE CON 31 TABLETAS	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	14.55	102,992	257,478	943,573.60	2,450,916.90	107,305	269,705	1,030,100.25	2,576,446.75
E15	010.000.4307.01	SILDENAFIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CITRATO DE SILDENAFIL EQUIVALENTE A 100 MG ENVASE CON 31 TABLETAS	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	13.20	101,006	277,215	1,245,921.20	3,104,600.00	100,885	277,215	1,241,921.20	3,094,600.00
E15	010.000.6281.00	AMORCINATRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 100 MG DE AMORCINATRIHIDRATADA CLAVANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 100 MG DE ACIDO CLAVULANICO. ENVASE CON 31 TABLETAS	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	40.00	1,410	3,744	59,920.00	160,790.00	1,410	3,744	59,920.00	160,790.00
E15	010.000.6282.00	ALUMINIO Y MAGNESIO SUPLENKIN ORAL CADA 100 ML CONTIENE: HIDROXIDO DE ALUMINIO 37 G HIDROXIDO DE MAGNESIO 40 G TRISILICATO DE MAGNESIO 80 G ENVASE CON 30 ML Y DOSIFICADOR	PRODUCTOS LUDICA, S.A. DE C.V.	32.55	4,406,629	1,073,602	14,342,973.55	35,859,910.10	440,681	1,073,602	14,344,166.55	35,860,305.55
E15	040.000.2003.00	CARIMAZEPINA, TABLETAS, CADA TABLETA CONTIENE: CARIMAZEPINA 200 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS	PRODUCTOS LUDICA, S.A. DE C.V.	81.54	642,516	1,036,722	6,204,209.56	20,510,202.80	697,784	1,249,640	9,265,995.36	23,664,988.40
E15	090.000.0252.00	SUXZACETATO CLORURO DE SOLUCION INYECCIONABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE CLORURO DE SUXAMETONIO 40 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 2 ML	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	160.37	36	83	5,602.50	13,310.71	39	96	6,354.63	15,395.53
E15	010.000.0426.00	AMORCINATRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 100 MG DE AMORCINATRIHIDRATADA CLAVANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 100 MG DE ACIDO CLAVULANICO. ENVASE CON 31 TABLETAS	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	30.47	5,476	13,083	166,023.25	412,225.71	10,465	26,163	318,865.55	797,186.01
E15	010.000.0504.00	DICORNA SOLUCION INYECCIONABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DICORNA 0.5 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	57.84	630	10,325	230,079.20	597,100.00	13,079	34,697	802,761.36	2,006,107.60
E15	010.000.0510.00	EPINEFRINA SOLUCION INYECCIONABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: EPINEFRINA 1 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	169.56	13,774	36,309	2,162,521.44	6,303,064.04	13,774	36,309	2,601,521.44	6,503,014.04
E15	010.000.0616.00	DOPAMINA SOLUCION INYECCIONABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DOPAMINA 200 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	60.24	1,232	5,580	75,015.60	226,232.60	20,005.00	50,215.00	800,260.64	2,020,051.60
E15	010.000.0617.00	DEXTRAN SOLUCION INYECCIONABLE AL 10% CADA 100 ML CONTIENE: DEXTRAN 10 G ENVASE CON 500 ML	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	20.79	1,067	6,641	50,010.85	1,257,096.30	1,937	4,942	512,583.25	1,306,323.10

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024		
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	IMPORTE MAX
E175	00000020100	SEPTOPIRIBUTRIL SODICO INYECTABLE SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: PENCILPENCILINA SODICA CRISTALINA EQUIVALENTE A 1000000 UNES DE PENCILPENCILINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA, CON 0.5 ML 2 ML DE CEPATONASOL SODICO INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE CETOFANINA SODICA EQUIVALENTE A 1 G DE CETOFANINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 4 ML DE DILUYENTE	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE S.A. DE C.V.	3.90	41051	122277	645009.61	1000169.23	645057	1022377
E175	000000201500	SEPTOPIRIBUTRIL SODICO INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE CETOFANINA SODICA EQUIVALENTE A 1 G DE CETOFANINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 4 ML DE DILUYENTE	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE S.A. DE C.V.	16.25	1405201	3530126	21482577.25	5559642150	3208466	5270640
E175	000000201500	SEPTOPIRIBUTRIL SODICO INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE CETOFANINA SODICA EQUIVALENTE A 1 G DE CETOFANINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 4 ML DE DILUYENTE	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE S.A. DE C.V.	6.03	30645	9160	55306236	52566236	33655	9502
E175	000000201500	SEPTOPIRIBUTRIL SODICO INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE CETOFANINA SODICA EQUIVALENTE A 1 G DE CETOFANINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 4 ML DE DILUYENTE	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE S.A. DE C.V.	50.62	3271027	300701	16298229.34	48600202577	3271027	370790
E175	000000201500	SEPTOPIRIBUTRIL SODICO INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE CETOFANINA SODICA EQUIVALENTE A 1 G DE CETOFANINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 4 ML DE DILUYENTE	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE S.A. DE C.V.	125.95	1657	3661	10550015	42400159	31040	4672
E175	000000201500	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL MAGNECIO CON SUSTENIA DE DOBLE BOLSA SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 4.25% CADA 100 ML CONTIENE GLUCOSAMONOHIDRATADA 4.25 G. CLORURO DE SODIO 530 MG. CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 25.7 MG. CLORURO DE MAGNESIO HEXAHIDRATADO 500 MG. LACTATO DE SODIO 648 MG. AGUA INYECTABLE C B 1000 ML PH 5.0-5.6 MILIEQUIVALENTE POR LITRO SODIO 112 CALCIO 3.5. MAGNECIO 3.0. CLORURO 10. LACTATO 40. MILIEQUIVALENTE APROXIMADOS POR LITRO 3.0AT. ENVASE CONTIENE 50 DE 5.000 ML.	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE S.A. DE C.V.	53.64	539	1230	2632052	9069752	674	2306
E175	000000201500	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL MAGNECIO CON SUSTENIA DE DOBLE BOLSA SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 4.25% CADA 100 ML CONTIENE GLUCOSAMONOHIDRATADA 4.25 G. CLORURO DE SODIO 530 MG. CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 25.7 MG. CLORURO DE MAGNESIO HEXAHIDRATADO 500 MG. LACTATO DE SODIO 648 MG. AGUA INYECTABLE C B 1000 ML PH 5.0-5.6. MILIEQUIVALENTE POR LITRO SODIO 112. CALCIO 3.5. MAGNESIO 3.5. CLORURO 10. LACTATO 40. MILIEQUIVALENTE APROXIMADOS POR LITRO 3.0AT. ENVASE CON BOLSA DE 2 000 ML Y CON SUSTENIA INTEGRADO DE TUBERIA DRENAME, CON CONECTOR TIPO LUTER LOCK Y TAPON CON ANTISEPTICO.	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE S.A. DE C.V.	53.64	539	1230	2632052	9069752	674	2306

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRECIO AUTORIZADO	PROVEEDOR AUTORIZADO	2023				2024			
					CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
E05	00000040600	ORFIMIGRAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DIFENHIDRAMINA 50 MG ENVASE CON FRASCO AMPULA DE 30 ML	4,570	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	36,978	242,568	1,233,568.60	10,682,745.60	30,091	252,978	1,192,846.70	10,655,318.60
E105	00000040700	PREDNISONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PREDNISONA 5 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	4,25	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	548,365	3,670,972	2,416,553.75	15,010,676.00	548,365	3,670,969	2,416,551.25	15,010,866.2
E155	000000407400	CAPTOPRIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CAPTOPRIL 20 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	6,00	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	233,154	5,510,008	10,778,164.00	31,071,910.00	2,397,122	5,490,393	11,185,532.00	32,030,030.00
E105	00000040800	TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METOCLOPRAMIDA 10MG ENVASE CON 30 TABLETAS	6,50	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	410,218	1,095,794	2,682,538.20	7,090,343.60	409,231	3,083,524	2,682,601.70	7,090,417.7
E115	000000409100	PLANTAGO PESTIUM POLVO CADA 100 G. CONTIENE: POLVO DE CAJUPARA DE SEMIJA EN PLANTAGO PESTIUM 40 G 215	39,58	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	873,577	1,000,000	34,400,812.33	38,112,242.58	873,577	1,000,001	34,400,812.50	38,112,242.58
E155	000000410000	ENXABOL 400 G. SEÑALOS A B TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CONCENTRADOS DE SEH DESE CACOS 80MG INJERIALIZADO A 80 MG DE SEÑALOS A B ENVASE CON 20 TABLETAS	8,005	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	2,388,781	5,990,703	19,225,882.05	48,066,189.35	2,388,652	6,053,621	19,400,480.00	48,051,105
E115	000000410000	VINCISTINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON 100 ML CONTIENE: SULFATO DE VINCISTINA 1MG ENVASE CON FRASCO AMPULA Y LANA AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE TRIMETOPRIM: 500 MG (PARACETOL) CONTRIMIDO TABLETA CADA CONTRIMIDO TABLETA CADA TRIMETOPRIM 100 MG SULFAMETOXAZOL 400 MG ENVASE CON 20 CONTRIMIDOS TABLETAS	170,00	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	34,792	97,660	2,236,648.00	16,802,210.00	34,796	96,996	2,236,590.00	16,808,200
E115	000000410000	TRIMETOPRIM 100 MG SULFAMETOXAZOL 400 MG ENVASE CON 20 CONTRIMIDOS TABLETAS	3,00	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	876,525	2,375,312	2,707,270.00	7,571,626.00	876,525	2,375,312	7,565,875.00	21,716,558
E115	000000411000	DOXICICLINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: INCIATO DE ENXABOL 100 MG EQUIVALENTE A 50 MG DE DOXICICLINA ENVASE CON 20 CAPSULAS O TABLETAS	115,60	SAGUMEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	30	26	115,600	3,019.65	30	26	115,600	3,019.65
E115	000000410000	FRACONAZOL CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: FRACONAZOL 100 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS	37,60	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	488,581	1,270,968	18,363,375.80	45,507,646.30	488,300	1,270,967	18,363,080.00	45,507,607
E115	000000416000	LOBATADINA TABLETA CADA 100 ML CONTIENE: LORATADINA 100 MG ENVASE CON 60 ML VODSIFICADOR	15,60	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	555,764	1,389,460	8,678,200.40	21,075,716.00	555,764	1,389,460	8,678,200.40	21,075,576
E115	000000420000	EUPROMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: EUPROMIDA 40 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	4,27	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	2,680,912	6,796,779	11,651,764.24	28,629,400.33	2,680,374	7,450,933	12,657,874.88	31,614,668
E115	000000426000	AMBROXOL COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMBROXOL 30 MG ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS	4,58	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	533,237	3,354,342	2,464,293.66	8,312,298.36	533,237	3,354,342	2,464,293.46	8,312,298
E115	000000430000	DACARIBAZINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON 100 ML CONTIENE: DACARIBAZINA 100 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	212,25	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	1,851	4,273	410,301.25	1,015,100.00	1,851	4,273	410,301.25	1,015,100.00
E115	000000430000	MITOMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: MITOMICINA 1MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	486,00	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	796	1,000	352,296.00	880,740.00	1,800.00	12,006.00	3,176,389.00	7,924,258
E115	000000430000	LOPERAMIDA COMPRIMIDO, TABLETA O GRACE A CADA COMPRIMIDO, TABLETA O GRACE A CADA COMPRIMIDO, TABLETA O LOPERAMIDA 2 MG ENVASE CON 12 COMPRIMIDOS, TABLETAS O GRACE A CADA COMPRIMIDO, TABLETAS O CADA COMPRIMIDO, TABLETAS O CADA COMPRIMIDO, TABLETAS O CADA COMPRIMIDO, TABLETAS O	3,50	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	347,403	800,008	1,215,400.50	3,043,520.00	347,403	800,002	1,216,300.50	3,043,542
E115	000000430000	ENXABOL 400 G. SEÑALOS A B TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CONCENTRADOS DE SEH DESE CACOS 80MG INJERIALIZADO A 80 MG DE SEÑALOS A B ENVASE CON 20 TABLETAS	503,00	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	22,039	56,547	12,013,287.00	30,052,510.00	25,664	96,838	12,679,932.00	30,052,510

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023				2024			
					CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	IMPORTE MAX
E15	010.000.4210.00	ECTOPORIO SOLUCION INYECTABLE CADA 400 ML. O FRASCO AMPULLA CONTIENE: TOPOSIDO 100 MG ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULLA DE 5 ML.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	72572	1846	536,507.08	1339,673.12	6,665.00	16,612.00	4,022,409.50	—	12,055,660.64
E15	001.000.4266.01	GRACEA O TABLETA CONTIENE: IRISULFATO DE CLOPIDOGREL O RESULTADO DE CLOPIDOGREL IPOLUCIBRO FORMA 21 EQUIVALENTE A 75 MG DE CLOPIDOGREL ENVASE CON 28 CAPSULAS O TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	20296	1209146	9,486,772.64	23,606,900.16	52,522	1,300,179	10,967,701.12	27,419,421.84	
E15	010.000.4265.00	CIPROLOXACHO CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CIPROLOXACHO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 250 MG DE CIPROLOXACHO ENVASE CON 8 CAPSULAS O TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	557	8730,672	16,095,905.90	37,409,723.64	2,692,261	6,230,652	16,906,000.77	31,409,731.84	
E15	001.000.4432.00	EGOMARINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CON POLVO O LIOFILIZADO CONTIENE: IPROFENADOL 1 G, ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA CONTIENE: IPROFENADOL 1 G	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	39690	13,609	186,605.50	4,901,470.30	17,093	42,274	6,650,091.00	16,236,367.60	
E15	001.000.4434.00	CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DILTIAZEM 5 MG ENVASE CON FRASCO AMPULLA CON LIOFILIZADO O FRASCO AMPULLA CON LIOFILIZADO	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	79700	3,490	1,015,000.00	2,707,996.00	5,082	14,705	4,807,956.00	10,711,005.00	
E15	010.000.5302.00	CADA 100 ML. CONTIENE: RETROFURANTO 500 MG ENVASE CON 120 ML DE AGUA	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	27500	24,675	2,714,250.00	6,785,625.00	9,060	24,270	2,774,975.00	6,032,020.00	
E15	010.000.5364.00	MINODIPINO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE: MINODIPINO 30 MG ENVASE CON 1 FRASCO AMPULLA CON 50 ML CON O SIN EQUIPO PERFUSOR DE FOLIETILERO	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	7722	94,487	2,918,529.90	7,286,286.14	37,795	94,487	2,903,529.90	7,236,200.14	
E15	001.000.6214.00	CILIOFOSFAMIDA SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULLA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CILIOFOSFAMIDA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 1000 MG DE CILIOFOSFAMIDA ENVASE CON 1 FRASCO AMPULLA	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	40100	102,645	16,464,750.00	41,061,645.00	4,050	102,645	16,464,750.00	41,061,645.00	
E15	010.000.6223.00	METFORMIN CLORHIDRATO, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METFORMIN 500 MG	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	29550	131,360	1,597,602.00	3,994,005.00	9,450	131,360	1,597,602.00	3,994,005.00	
E15	010.000.6104.00	CLORHIDRATO DE PARACETAMOL 500 MG TABLETAS PARACETAMOL, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PARACETAMOL 500 MG ENVASE CON 10 TABLETAS	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	303	47,743,974	57,305,637.10	144,066,009.72	27,605,927	10,039,007	83,676,250.00	203,190,645.51	
E15	010.000.3564.00	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA 200 MG CONTIENE: ENOXAPARINA SODICA 400 MG ENVASE CON 2 JERINGAS CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DE 0.4 ML	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	10045	402,420	38,477,402.36	91,031,553.07	795,300	1,007,777	94,253,376.09	356,003,347.06	
E15	010.000.5303.00	IRISOLIN CLORHIDRATO SOLUCION INYECTABLE CADA ML DE SOLUCION CONTIENE: IRISOLIN CLORHIDRATO 364 MG, EQUIVALENTE A 300 UI DE INSULINA HUMANA ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA CON 10 ML	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	02510	905,614	21,079,355.00	94,008,306.00	2,592,343	8,400,856	215,603,297.50	516,670,620.00	
E15	010.000.6224.00	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA 200 MG CONTIENE: ENOXAPARINA SODICA 400 MG ENVASE CON 2 JERINGAS CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DE 0.4 ML	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	09050	475,649	53,245,637.24	133,304,003.04	3,064,000	106,600	40,390,399.44	162,990,799.02	
E15	010.000.5070.00	PLEURANTON SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE: PLEURANTON 25 MG ENVASE CON FRASCO AMPULLA CON 25 MG O 2 ML (20 MG) ML	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	010,076.54	224	10,549,115.57	36,052,344.96	10	224	10,700,000.00	36,975,410.44	

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ACREDITADO	2023				2024			
					CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
ET5	010.000.5045.00	INICIA LECTURA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE UN GRAMILITRO A 400 U ENVASE CON FRASCO AMPULA CON POLVO UTILIZADO.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	76,056.00	100	3,395	7,605,600.00	42,075,330.00	6,043	7,418	36,460,572.00	90,970,332.00
ET5	001.000.5040.00	CLOPIDOGREL ACIDO ACETILSALICILICO. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 75MG DE CLOPIDOGREL. EQUIVALENTE A 75 MG DE CLOPIDOGREL ACIDO ACETILSALICILICO 300 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	155.58	227	3,665	35,302.26	35,302.26	567	227	35,302.26	35,302.26
ET5	010.000.5030.00	CARAZIAMEL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE CARAZIAMELACETONA SOLVATO 100 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 15 ML Y UN FRASCO AMPULA CON 15 ML DE UN LQUENTE CARAZIAMEL SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE CARAZIAMEL ACETONA SOLVATO 100 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 15 ML Y UN FRASCO AMPULA CON 15 ML DE UN LQUENTE	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	20,800.00	190	423	3,672,000.00	11,622,400.00	574	200	4,494,000.00	8,534,200.00
ET5	010.000.5030.00	INOXAPARINA SODICA SOLUCION INYECTABLE CADA JEERINGA CONTIENE INOXAPARINA SODICA 10 MG ENVASE CON 2 JEERINGAS CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DE 0.8 ML.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	283.49	6,966	17,424	1,960,609.34	4,500,866.06	30,599	12,740	3,445,437.60	8,613.02
ET5	010.000.5030.00	ALFENTILUMBI SOLUCION INYECTABLE INGRAME NOVA POR INFUSION CADA FRASCO AMPULA CONTIENE ALFENTILUMBI 10 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 MG/ML 10 ML.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	880,772.32	271	55	2,375,602.14	8,511,644.28	50	24	2,030,554.08	6,200,303
ET5	010.000.5030.00	RIBESAGITAM/AMLODIPINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE RIBESAGITAM 50 MG DE RIBESAGITAM/AMLODIPINO EQUIVALENTE A 10 MG DE AMLODIPINO ENVASE CON 20 TABLETAS.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	145.20	360	950	52,272.00	134,400.00	300	260	34,272.00	130,080.00
ET5	010.000.6209.00	RIBESAGITAM/AMLODIPINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE RIBESAGITAM 300 MG DE RIBESAGITAM/AMLODIPINO EQUIVALENTE A 10 MG DE AMLODIPINO ENVASE CON 20 TABLETAS.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	176.09	349	1,072	61,754.00	154,240.00	1,072	349	61,754.00	154,240.00
ET5	010.000.6209.00	PROXOMETILOROBIRTA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE SULFATO DE HIDROXILOROBIRTA 200 MG CADA DE CARTON CON 20 TABLETAS EN ENVASE DE FARMACIA.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	177.71	14,532	26,280	2,493,855.32	8,229,638.89	34,274	14,532	2,493,855.32	6,200,296
ET5	040.000.2042.00	CLONAZEPAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLONAZEPAM 2 MG ENVASE CON 10 TABLETAS.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	8.00	13,068,118	3,770,990	11,468,704.02	29,370,952.00	5,855,175	2,342,040	20,030,796.02	52,579,435

2023										2024			
EVENTO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR AUTORIZADO	PRECIO ASIGNADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	
ET5	010.000.507.00	AZACITRINA SUSPENSION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LUBRIFICADO CONTIENE AZACITRINA 100 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LUBRIFICADO AZACITRINA SUSPENSION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LUBRIFICADO CONTIENE AZACITRINA 100 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LUBRIFICADO	ULSA TECH, S.A. DE C.V.	4,250.00	1.632	4,206	7,872,560.00	10,540,608.00	3.632	6,206	7,893,300.00	10,540,608.00	
ET5	030.000.6270.00	FLUCORURIDILICO 300MG/100ML INYECCION. CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE FLUCORURIDILICO 300MG ENVASE CON FRASCO AMPULA Y AMBIOLACTAS 30ML. DEBILITACION MUT. DIFERNO CONTIENEN 10 LUBRIFICACION FRASCO CADA CONTIENEN 100MG/100ML ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LUBRIFICADO	ULSA TECH, S.A. DE C.V.	700.00	1.074	2,006	334,300.00	336,360.00	1.074	2,006	336,360.00	336,360.00	
ET5	010.000.0595.00	MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LUBRIFICADO	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	30.00	5,072.313	5,072.313	312,129,252.20	312,129,252.20	1,702.716	1,675,694	24,279,866.00	10,534,004.00	
ET5	010.000.5506.00	VAGINAL, CADA 100 G. CONTIENE ESTROGENOS CONJUGADOS DE ORIGEN EQUINO 0.25 MG ENVASE CON 43 G Y APLICADOR	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	263.00	242.030	605.073	63,653,890.00	109,334,019.10	356.676	636,009	107,862,000.00	10,727,629.30	
ET5	030.000.2008.00	FRASCO AMPULA CADA CAPSULA CONTIENE FRACONAZOL 100 MG ENVASE CON 10 CAPSULAS	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	41.00	325.506	803,566	133,448,995.00	33,372,806.00	325.506	803,562	133,448,006.00	33,372,806.00	
ET5	010.000.5208.00	TABLETA CONTIENE LORANAZOL 200 MG CONTIENEN 10 TABLETAS	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	7.9300	1.700	4,250	4,552,300.00	12,310,240.00	3.548	8,652	10,011,003.00	25,303,276.00	
ET5	010.000.5509.00	CELECOXIB CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE CELECOXIB 100 MG ENVASE CON 300 CAPSULAS	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	30.50	60.009	1,520.37	10,265,664.00	16,815,115.20	60.009	1,520.371	10,265,664.50	16,815,115.20	
ET5	010.000.0599.00	LIBERACION PROLONGADA CALZ CON 100 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 100 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	MONTAJE DE FRASCOS INYECTABLES DE SALUD S.A. DE C.V.	23.65	896.630	2,241.500	3,070,533.50	78,464,018.20	1,005.512	2,241.511	19,641,665.50	80,104,338	
ET5	010.000.1006.00	CADA COMPUESTO CONTIENE LACTATO DE CALCIO 200 MG CARBONATO DE CALCIO 300 MG EQUIVALENTE A 500 MG DE CALCIODINIZABLE ENVASE CON 12 COMPRIMIDOS	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD S.A. DE C.V.	22.50	346.030	850.225	7,652,095.00	10,330,062.50	442.722	1,072.820	30,503,370.00	25,651,980.00	
ET5	010.000.3662.00	SEROL BUNHIA HUMANA O ALBUMINA HUMANA SOLUCION INYECTABLE, CADA ENVASE CONTIENE SEROL BUNHIA HUMANA O ALBUMINA HUMANA 25 G. ENVASE CON 50 ML	VITASANTAS, S.A. DE C.V.	659.00	285.234	720.083	245,016,006.00	692,530,297.00	285.234	720.083	245,016,006.00	692,530,297	
ET5	010.000.6552.00	SEROL BUNHIA HUMANA O ALBUMINA HUMANA SOLUCION INYECTABLE, CADA ENVASE CONTIENE SEROL BUNHIA HUMANA O ALBUMINA HUMANA 10 G. ENVASE CON 50 ML	VITASANTAS, S.A. DE C.V.	687.70	30.543	403.006	10,004,093.00	277,564,203.20	231.259	570.076	58,027,440.00	397,289,520	
ET5	010.000.2731.00	FRASCO AMPULA CON LUBRIFICADO CONTIENE FACTOR B 400 U 600 U ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y BILIBILITE	VITASANTAS, S.A. DE C.V.	1,000.00	16.423	61.556	17,856,377.00	89,846,044.00	262.796	862.259	3,039,234.00	99,101,601	
ET5	010.000.5608.00	INMUNOGLOBULINA HUMANA 52X U CON INYECCION. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE INMUNOGLOBULINA HUMANA NORMAL ENDONEMOSA 100 G. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 100 ML	VITASANTAS, S.A. DE C.V.	14,005.00	4.02	3,032	6,364,065.00	16,270,760.00	4.02	3,032	6,364,065.00	16,270,760.00	
TOTAL				223,494,562	550,745,873	35,742,526,552.40	\$16,405,766,083.76	671,714,704	269,686,056	\$6,675,653,744.26	378,670,270,305		

Desagregación por proveedor del evento de contratación número LA-012M7B997-E115-2022

EVENTO	PROVEEDOR ADJUDICADO	REGIMEN	2021			2022			2023			2024		
			CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E115	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.		3,672,777	9,181,366	105,297,428.62	263,239,417.16	3,944,823	9,062,055	115,369,733.52	288,420,973.16				
E115	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.		140,710	371,770	9,437,257.80	23,642,744.20	263,752	659,374	14,612,218.80	36,529,696.20				
E115	ABBOTT LABORATORIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.		2,724	6,807	40,326,560	1,007,701.80	2,915	7,285	433,511.55	1,083,430.65				
E115	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.		7,264,610	18,161,519	127,458,751.37	318,642,752.14	7,732,175	19,330,432	133,072,893.23	332,676,503.98				
E115	ALLEN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.		378,910	947,275	1,629,313.00	4,073,202.50	378,910	947,275	1,629,313.00	4,073,202.50				
E115	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.		567,472	1,418,655	95,917,014.36	239,783,183.02	795,890	1,989,715	139,765,424.06	349,407,500.67				
E115	ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.		55,625	119,059	8,655,162.45	21,629,870.14	493,870	1,232,729	48,099,802.60	120,250,505.04				
E115	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.		5,904,061	14,760,120	237,353,124.04	591,382,458.50	5,934,901	14,637,229	250,465,674.67	626,205,441.04				
E115	ANG PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.		72	180	73,584.00	183,960.00	114	265	116,508.00	291,270.00				
E115	ANGEN MEXICO, S.A. DE C.V.		5,632	14,078	16,346,608.02	40,862,633.13	9,559	23,897	22,918,043.24	57,294,512.67				
E115	ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.		103,916	293,707	4,979,298.42	12,447,061.47	120,155	300,385	5,420,488.35	13,547,530.02				
E115	ASPEN LABS, S.A. DE C.V.		282,349	705,870	36,950,811.51	92,376,114.90	282,349	705,870	36,950,811.51	92,376,114.90				
E115	ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.		544	1,360	49,504.00	123,760.00	544	1,360	49,504.00	123,760.00				
E115	BAXTER, S.A. DE C.V.		7,139	17,814	43,951,976.00	109,058,221.00	7,417	18,539	45,283,718.00	113,186,576.00				
E115	BAYER DE MEXICO, S.A. DE C.V.		38,345	95,881	23,007,000.00	57,516,600.00	38,345	95,881	23,007,000.00	57,516,600.00				
E115	BIORSEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.		17,479,506	43,698,764	140,145,300.61	350,362,493.37	20,069,994	50,174,983	162,463,248.46	406,158,102.90				
E115	BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.		441,709	1,042,271	29,444,321.94	73,610,704.86	4,072	10,179	271,439.52	678,532.14				
E115	BRULUNGA, S.A. DE C.V.		6,546,328	16,365,780	78,231,725.40	195,596,181.60	9,090,011	22,725,017	115,746,593.10	289,366,337.90				
E115	BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.		413,346	1,035,446	37,601,733.70	94,003,990.10	413,604	1,034,007	37,601,733.70	94,003,990.10				
E115	CAPITAS PHARMA, S.A. DE C.V.		307,044	767,606	68,950,527.16	172,373,475.31	32,498	81,218	7,564,297.71	18,907,481.69				
E115	CELLEX MEDICAMENTOS, S. DE RL DE C.V.		7,386	38,690	1,997,955.44	4,994,808.60	7,386	18,690	1,997,955.44	4,994,808.60				
E115	COMERCIALIZADORA ARMEN, S.A. DE C.V.		7,710	19,274	20,958,379.89	52,394,474.44	7,726	19,314	20,961,923.89	52,403,334.44				
E115	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.		2,173,246	5,433,108	85,648,988.22	214,705,536.70	3,976,117	9,815,795	130,041,877.45	325,104,086.77				
E115	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.		963,934	2,409,825	14,967,938.81	37,418,427.34	978,434	2,446,071	15,621,722.23	39,052,683.72				
E115	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.		364,362	910,362	5,414,536.07	13,518,189.90	370,536	926,323	5,493,082.04	13,732,464.25				
E115	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.		3,553,367	8,805,391	114,343,166.06	289,855,939.62	3,060,251	7,651,349	123,211,169.38	309,323,376.78				
E115	CSL BEHRING, S.A. DE C.V.		70,614	176,530	519,937,483.13	1,277,307,642.09	70,637	176,588	511,095,278.54	1,277,705,560.95				
E115	DANIEL MEDICAL, S.A.P.I. DE C.V.		5,056	12,640	14,280,711.04	35,721,777.60	5,056	12,646	14,280,711.04	35,738,734.34				
E115	DARIER, S.A. DE C.V.		592,708	1,481,771	45,559,599.40	111,899,637.50	834,584	2,086,455	60,802,756.50	152,006,788.10				
E115	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.		13,747,073	34,357,860	166,077,728.91	415,189,370.91	15,126,965	37,617,330	191,013,619.40	479,513,731.90				
E115	DORIAN RUBINSEL MAZARIQUES SOLIS		879,600	2,188,985	10,309,305.00	26,973,360.00	1,067,412	2,668,524	12,979,290.00	32,447,745.00				
E115	ESEOTRES PHARMA, S.A.P.C. DE C.V.		443,220	1,108,067	39,173,476.00	97,933,165.00	474,346	1,185,868	45,016,558.00	114,042,112.00				
E115	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.		257,734	594,332	20,004,186.20	50,008,612.60	257,734	594,332	20,004,186.20	50,008,612.60				
E115	ESPECIFICOS STENDHAL, S.A. DE C.V.		8,314	20,785	13,468,680.00	33,671,700.00	8,314	20,785	13,468,680.00	33,671,700.00				
E115	EXELTIS PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.		812	2,028	195,560.00	263,640.00	812	2,028	195,560.00	263,640.00				
E115	FARMACEUTICA MEDICAMENTA, S.A. DE C.V.		144	360	108,000.00	270,000.00	144	360	108,000.00	270,000.00				
E115	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.		143	354	37,384.30	92,568.28	143	354	37,384.30	92,568.28				
E115	FRESENUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.		495,773	1,239,426	208,546,729.90	521,363,155.60	67,185	167,963	60,099,406.70	150,145,672.70				
E115	GABAME, S.A. DE C.V.		149,531	373,827	19,139,968.00	47,849,856.00	276,527	691,317	35,395,456.00	88,488,576.00				
E115	GAMS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.		1,597,241	3,993,099	23,808,292.16	74,514,422.76	1,617,853	4,074,638	32,976,756.45	82,431,769.58				
E115	GLAXOSMITHKLINE MEXICO, S.A. DE C.V.		48	120	31,096.00	77,640.00	48	120	31,096.00	77,640.00				
E115	GRUPO BIOTOSCANA DE ESPECIALIDAD, S.A. DE C.V.		217	540	115,407.11	287,188.20	222	552	118,066.26	293,570.16				
E115	GRUPO GESBER, S.A. DE C.V.		2,414,805	6,036,514	38,142,362.10	95,355,978.58	3,235,191	8,087,900	50,754,789.92	126,886,962.65				
E115	GRUPO MEDICAL KALICE, S.A. DE C.V.		139	346	51,520.00	127,280.00	162	403	596,180.00	1,483,040.00				
E115	HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.		16,656	41,629	5,393,311.36	13,524,257.52	21,520	53,806	5,796,505.68	14,507,433.44				
E115	WARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.		66,413,210	168,032,903	787,059,378.72	1,967,646,208.45	76,504,299	191,240,498	890,071,392.85	2,225,190,076.85				
E115	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUANT, S.A.		7,403,366	18,501,399	53,330,966.40	132,087,272.40	8,336,675	22,091,680	67,362,460.40	167,906,078.40				
E115	JANSEN-CILAG DE MEXICO, S. DE RL DE C.V.		1,632	4,578	1,663,302.72	4,156,640.89	2,152	5,380	1,953,929.92	4,884,824.80				
E115	NEORION MEXICANA, S.A. DE C.V.		27,787	69,466	331,304,401.00	828,243,318.00	27,787	69,466	331,304,401.00	828,243,318.00				

ANEXOS

DISTRIBUCIÓN DE CONTRATOS

EVENTO	PROVEEDOR ADJUDICADO	RECOMEN	2023				2024			
			CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ETIS	LABORATORIO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.		863,779	2,354,446	11,228,980.37	28,072,433.38	936,976	2,337,437	12,182,724.25	30,456,604.11
ETIS	LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V.		1,601,092	4,002,276	38,892,245.40	97,250,309.70	1,601,092	4,002,276	38,892,245.40	97,250,309.70
ETIS	LABORATORIOS CORNE, S.A. DE C.V.		3,118	7,794	2,071,620.10	5,178,415.00	5,204	8,009	2,200,620.00	5,500,915.00
ETIS	LABORATORIOS GROSSMAN, S.A.		34,912	87,279	7,352,467.20	18,380,957.40	34,912	87,279	7,352,467.20	18,380,957.40
ETIS	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.		401	1,002	286,920.40	723,941.00	401	1,002	286,920.40	723,941.00
ETIS	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.		4,997,658	12,493,639	171,352,783.28	427,755,474.94	5,680,983	14,200,983	189,381,110.25	473,454,360.66
ETIS	LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.		3,381,604	8,454,156	13,614,601.34	34,036,553.52	5,233,242	14,333,098	22,449,386.74	56,274,183.22
ETIS	LABORATORIOS SOLFRAN, S.A.		1,628,095	4,070,333	42,396,008.70	105,906,414.30	1,734,110	4,333,277	44,545,633.70	111,364,154.60
ETIS	LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.		530,134	1,325,318	14,952,028.00	35,418,783.00	670,649	1,670,613	174,824,566.00	437,000,274.00
ETIS	LABORATORIOS ZEYCO, S.A. DE C.V.		20,696	57,739	9,145,562.40	22,863,464.10	20,696	57,739	9,145,562.40	22,863,464.10
ETIS	MARCA NESTLE, S.A. DE C.V.		21,057	52,842	2,259,416.30	5,648,486.80	24,310	74,324	3,216,781.00	8,039,345.20
ETIS	MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.		177,245	443,110	16,343,572.53	40,958,774.19	177,245	443,110	16,343,572.53	40,958,774.19
ETIS	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.		17,533	293,773	22,036,100.11	55,062,931.94	221,221	563,036	31,904,670.16	79,963,184.34
ETIS	MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA S. DE R.L. DE C.V.		84,589	211,307	30,699,144.95	76,747,880.85	91,259	220,166	33,131,579.95	82,828,405.10
ETIS	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.		128,698	336,243	2,340,219.68	5,050,392.57	603,294	1,508,235	11,830,632.90	29,576,438.23
ETIS	MORSHAB FARMACEUTICA, S. DE R.L. DE C.V.		101,360	253,409	13,234,003.80	33,043,956.65	101,364	253,404	13,234,003.80	33,043,956.65
ETIS	NATURAL MEDIC QUIM, S.A. DE C.V.		1,074	2,683	242,478.90	605,799.57	1,074	2,683	242,478.90	605,799.57
ETIS	NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.		25,254	62,803	4,164,846.94	10,361,189.89	27,774	67,933	4,450,897.14	11,264,785.29
ETIS	NUCITEC, S.A. DE C.V.		2,801,389	5,403,469	35,194,543.15	87,986,339.70	3,655,355	9,138,377	59,279,005.50	141,071,035.00
ETIS	OCTAPHARMA, S.A. DE C.V.		4,233	10,979	16,442,604.00	41,093,244.00	5,306	13,263	39,035,504.00	47,579,112.00
ETIS	ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.		15	36	37,485.00	89,964.00	15	36	37,485.00	89,964.00
ETIS	ORGANON COMERCIALIZADORA S. DE R.L. DE C.V.		40,306	120,763	4,452,552.00	9,330,704.00	56,347	140,865	5,208,406.00	13,020,782.00
ETIS	PEZIER, S.A. DE C.V.		46,510	116,269	100,515,107.88	251,271,748.40	54,584	136,457	177,010,892.52	292,327,721.14
ETIS	PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V.		14,247,344	35,369,858	175,169,300.00	439,623,215.00	14,267,244	35,369,858	175,169,300.00	439,623,215.00
ETIS	PHARMA TYESA, S.A. DE C.V.		743,794	1,808,280	45,182,207.82	112,994,847.07	1,451,162	3,627,236	76,245,154.25	180,677,629.24
ETIS	PROBIOMED, S.A. DE C.V.		63,679	359,196	12,732,440.00	31,825,920.00	63,679	359,196	12,732,440.00	31,825,920.00
ETIS	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.		340	364	2,526,922.00	6,306,686.00	107	430	4,486,064.00	8,693,468.00
ETIS	PRODUCTOS CIENTIFICOS, S.A. DE C.V.		450	1,123	7,425,000.00	18,529,500.00	450	1,123	7,425,000.00	18,529,500.00
ETIS	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.		840,942	2,102,357	6,932,914.80	17,332,248.65	4,910,497	12,276,242	35,786,602.65	89,466,563.25
ETIS	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.		216,183	540,453	2,298,540.90	5,746,269.15	271,415	553,534	2,350,526.85	5,876,253.25
ETIS	PRODUCTOS LUDICA, S.A. DE C.V.		883,743	2,207,934	22,546,683.51	56,369,380.98	940,465	2,351,259	23,610,161.91	59,025,290.85
ETIS	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.		1,704,758	4,281,882	53,822,474.31	134,553,372.87	2,861,904	6,654,748	85,251,896.16	213,127,844.38
ETIS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.		15,081,424	37,770,1605	220,239,783.48	550,609,091.30	15,571,668	38,829,135	241,568,503.38	603,915,033.03
ETIS	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.		21,151,443	52,878,606	208,845,834.63	522,536,269.15	33,662,646	84,196,601	589,036,739.37	1,472,591,963.38
ETIS	SANULAC NUTRICION MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.		52,544	133,358	1,972,760.00	4,531,851.00	206,571	536,426	7,126,693.00	17,816,697.00
ETIS	SCHWAB MEXICO, S.A. DE C.V.		3,564	8,510	10,223,070.12	25,559,047.80	3,564	8,510	10,223,070.12	25,559,047.80
ETIS	SOLARA, S.A. DE C.V.		3,757,302	9,394,753	20,251,292.40	50,628,271.40	3,757,302	9,394,753	20,251,292.40	50,628,271.40
ETIS	SYNTHION MEXICO, S.A. DE C.V.		162	354	566,242.04	1,411,617.48	342	354	586,242.04	1,411,617.48
ETIS	TECNOFARMA S.A. DE C.V.		270,276	675,687	7,130,688.88	17,826,330.96	272,299	680,743	7,307,496.80	18,288,050.96
ETIS	TECSA COMERCIAL NTD, S.A. DE C.V.		2,347	18,363	2,302,549.80	5,754,964.20	10,756	26,887	3,370,930.40	8,426,385.80
ETIS	ULSA TECH, S.A. DE C.V.		2,306	7,012	7,956,190.00	19,885,560.00	2,306	7,012	7,956,190.00	19,885,560.00
ETIS	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.		1,779,061	4,447,646	122,159,891.50	305,349,056.50	1,866,786	4,666,973	133,416,035.50	333,540,229.50
ETIS	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.		123,620	3,091,805	39,437,568.50	98,596,073.50	1,452,584	3,631,449	45,703,225.40	114,257,699.45
ETIS	VITASANTAS, S.A. DE C.V.		464,633	1,161,577	350,095,941.60	975,027,304.20	541,182	1,352,950	448,887,215.80	1,121,206,289.20
TOTAL			223,498,562	558,745,973	\$5,762,526,552.48	\$14,405,766,863.78	269,486,056	673,714,784	\$6,671,653,744.26	\$16,678,570,305.28



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Of. No. 09 53 84 61 ICFD/13749/2022

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2022

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PLANIFICACIÓN Y CONTRATOS

★ 20 DIC 2022 ★
RECIBIDO
DIVISION DE CONTRATOS

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que derivado de la asignación del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. LA-012M7B997-E115-2022, para la "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)" remito a usted los documentos respectivos de manera electrónica (DVD) correspondiente al procedimiento citado.

Adicionalmente, a efecto de que esa División a su cargo, esté en posibilidad de elaborar y formalizar los contratos respectivos, remito original de los documentos denominado Anexo 1 que se relacionan en anexo adjunto.

Derivado de la visita de inspección 309/2020 realizada por el Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de Gestión Pública de la División de Auditoría a Adquisiciones del Órgano Interno de Control en el IMSS, número "210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" y de la observación 4501 de la misma, le solicito atentamente su colaboración para dar cumplimiento a lo instruido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por cuanto hace a la publicación oportuna en CompraNet de la copia electrónica de los contratos una vez que sean formalizados.

Bajo ese mismo tenor, solicito su valioso apoyo para que se remita la documentación relativa al instrumento jurídico formalizado, las garantías de cumplimiento y las opiniones positivas del IMSS, SAT e INFONAVIT, del contrato U220722, U220723, U220725, U220727, U220728, U220729, U220731, U220732, U220733, U220735, U220736, U220737, U220738, U220739, U220740, U220741, U220742, U220743, U220744, U220745, U220746, U220747, U220748, U220749, U220750, U220751, U220753, U220755, U220756, U220757, U220759, U220761, U220762, U220763, U220765, U220766, U220767, U220769, U220771, U220772, U220773, U220775, U220777, U220778, U220779, U220780, U220781, U220782, U220784, U220785, U220786, U220788, U220789, U220790, U220791, U220792, U220793, U220795, U220796, U220797, U220798, U220799, U220800, U220801, U220803, U220804, U220805, U220806 y U220807, lo anterior con la finalidad de que la referida documentación sea cargada en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA), lo anterior con fundamento en los artículos 46 y 48 de la Ley de



GOBIERNO DE
MÉXICO

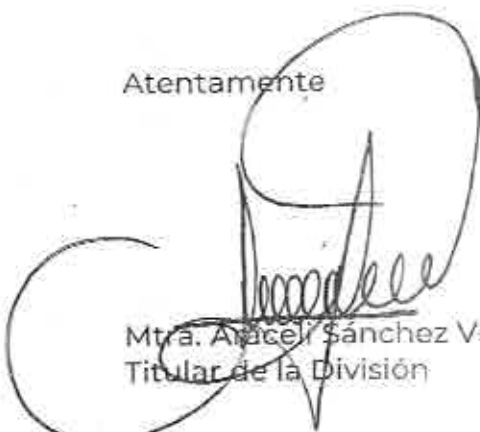


DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Acuerdo por el que se establece la obligación del Registro de Contratos y Operaciones de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el uno de octubre de dos mil veintiuno.

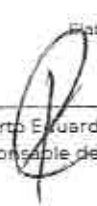
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente



Mtra. Anicel Sánchez Vega
Titular de la División

Fabero



Roberto Eduardo Hernández García
Responsable de Proyecto

Ccp:

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
C.P. Jorge de Anda García Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*)
C.P. Elvia Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreaño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. (*)
(*) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.



2022 Flores
Año de
Magón



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Of. No. 09 53 84 61 1CFD/13749/2022

Relación de Anexos 1
LA-012M7B997-E115-2022

No. Contrato	Registro SAI	Razón Social	Código de Contrato en CompraNet
012M7B997E11522001	U220722	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD SA DE CV	2940485
012M7B997E11522002	U220723	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC SA DE CV	2940501
012M7B997E11522003	U220724	ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO SA DE CV	2940641
012M7B997E11522004	U220725	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS SA DE CV	2940642
012M7B997E11522005	U220726	ALLEN LABORATORIOS SA DE CV	2940645
012M7B997E11522006	U220727	ALTRNAVIDA SA DE CV	2940648
012M7B997E11522007	U220728	ALVARTIS PHARMA SA DE CV	2940654
012M7B997E11522008	U220729	AMAROX PHARMA SA DE CV	2940656
012M7B997E11522009	U220730	AMG PHARMA MEXICO SA DE CV	2940679
012M7B997E11522010	U220731	AMGEN MEXICO, SA DE CV	2940682
012M7B997E11522011	U220732	ASOFARMA DE MEXICO SA DE CV	2940689
012M7B997E11522012	U220733	ASPEN LABS SA DE CV	2940692
012M7B997E11522013	U220734	ASTRAZENECA	2940699
012M7B997E11522014	U220735	BAXTER SA DE CV	2940700
012M7B997E11522015	U220736	BAYER DE MEXICO SA DE CV	2940704
012M7B997E11522016	U220737	BIORESEARCH DE MEXICO SA DE CV	2940707
012M7B997E11522017	U230004	BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV	2940711
012M7B997E11522018	U220738	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	2940713
012M7B997E11522019	U220739	BUFFINGTON S DE MEXICO SA DE CV	2940718
012M7B997E11522020	U220740	CARITAS PHARMA SA DE CV	2940721
012M7B997E11522021	U230010	CELLEX MEDICAMENTOS S DE RL DE CV	2940724
012M7B997E11522022	U220741	COMERCIALIZADORA ARVIEN SA DE CV	2940731
012M7B997E11522023	U220742	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	2940733
012M7B997E11522024	U220743	COMERCIALIZADORA PENTAMED SA DE CV	2940738
012M7B997E11522025	U220744	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C.V.	2940746
012M7B997E11522026	U220745	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	2940650
012M7B997E11522027	U220746	CSL Behring, S.A. DE C.V.	2940658



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

No. Contrato	Registro SAI	Razón Social	Código de Contrato en CompraNet
012M7B997E11522028	U220747	DANKEL MEDICAL S A P I DE CV	2940660
012M7B997E11522029	U220748	DARIER SA DE CV	2940666
012M7B997E11522030	U220753	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED SA DE CV	2940708
012M7B997E11522031	U220777	DORIAN RUBISSEL MAZARIEGOS SOLIS	2940712
012M7B997E11522032	U220749	ESEOTRES PHARMA S A P I DE CV	2940716
012M7B997E11522033	U220750	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE SA DE CV	2940717
012M7B997E11522034	U220751	ESPECIFICOS STENDHAL SA DE CV	2940720
012M7B997E11522035	U220754	EXELTIS PHARMA MEXICO SA DE CV	2940723
012M7B997E11522036	U230006	FARMACEUTICA MEDIKAMENTA SA DE CV	2940727
012M7B997E11522037	U220752	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	2940729
012M7B997E11522038	U220755	FRESENIUS KABI MEXICO, SA DE CV	2940732
012M7B997E11522039	U220756	GABAME SA DE CV	2940734
012M7B997E11522040	U220757	GAMS SOLUTIONS SA DE CV	2940736
012M7B997E11522041	U220758	GLAXOSMITHKLINE MEXICO S.A. DE C.V.	2940740
012M7B997E11522042	U230009	GRUPO BIOTOSCANA DE ESPECIALIDAD SA DE CV	2940747
012M7B997E11522043	U220759	GRUPO GESBER SA DE CV	2940748
012M7B997E11522044	U220760	GRUPO MEDICAL KALICE SA DE CV	2940751
012M7B997E11522045	U220761	HISA FARMACEUTICA SA DE CV	2940753
012M7B997E11522046	U220762	IARE DE OCCIDENTE SA DE CV	2940756
012M7B997E11522047	U220763	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	2940758
012M7B997E11522048	U220764	JANSSEN-CILAG DE MEXICO S DE RL DE CV	2940762
012M7B997E11522049	U220765	KEDRION MEXICANA SA DE CV	2940764
012M7B997E11522050	U220766	LABORATORIO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.	2940767
012M7B997E11522051	U220767	LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V.	2940970
012M7B997E11522052	U220768	LABORATORIOS CORNE SA DE CV	2940976
012M7B997E11522053	U220769	LABORATORIOS GROSSMAN SA	2940977
012M7B997E11522054	U220770	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	2940981
012M7B997E11522055	U220771	LABORATORIOS PISA S.A. DE C.V.	2940996
012M7B997E11522056	U220772	Laboratorios Silanes	2941001
012M7B997E11522057	U220773	LABORATORIOS SOLFRAN SA	2941002
012M7B997E11522058	U220774	LABORATORIOS VANQUISH	2941004
012M7B997E11522059	U220775	LABORATORIOS ZEYCO SA DE CV	2941006



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

No. Contrato	Registro SAI	Razón Social	Código de Contrato en CompraNet
012M7B997E11522060	U220776	MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V.	2941009
012M7B997E11522061	U220778	MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	2941012
012M7B997E11522062	U220779	MEDIMEX DEL NORTE SA DE CV	2941013
012M7B997E11522063	U220780	MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA S DE RL DE CV	2941017
012M7B997E11522064	U220781	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO S DE RL DE CV	2941019
012M7B997E11522065	U220782	MOKSHA8 FARMACEUTICA S DE RL DE CV	2941023
012M7B997E11522066	U220783	NATURALMEDIC QUIM SA DE CV	2940953
012M7B997E11522067	U220784	NOVARTIS FARMACEUTICA	2940954
012M7B997E11522068	U220785	NUCITEC, S.A. DE C.V.	2940960
012M7B997E11522069	U220786	OCTAPharma, S.A. DE C.V.	2940964
012M7B997E11522070	U220787	ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS SA DE CV	2940969
012M7B997E11522071	U220788	ORGANON COMERCIALIZADORA S DE RL DE CV	2940971
012M7B997E11522072	U220789	PFIZER SA DE CV	2940975
012M7B997E11522073	U230007	PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION SA DE CV	2940979
012M7B997E11522074	U220790	PHARMA TYCSA	2940986
012M7B997E11522075	U220792	PROBIOMED, S.A. DE C.V.	2940989
012M7B997E11522076	U220795	PRODUCTOS ROCHE, S. A. DE C. V.	2940993
012M7B997E11522077	U220791	PRODUCTOS CIENTIFICOS	2940999
012M7B997E11522078	U220793	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD SA DE CV	2941003
012M7B997E11522079	U220794	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS SA DE CV	2941011
012M7B997E11522080	U230011	PRODUCTOS LUDICA SA DE CV	2941015
012M7B997E11522081	U220796	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE SA DE CV	2941028
012M7B997E11522082	U220797	SAGO MEDICAL SERVICE SA DE CV	2941030
012M7B997E11522083	U220798	SANOFI PASTEUR SA DE CV	2941034
012M7B997E11522084	U220799	SANULAC NUTRICION MEXICO S DE RL DE CV	2941038
012M7B997E11522085	U220800	SCHWABE MEXICO SA DE CV	2941041
012M7B997E11522086	U220801	SOLARA SA DE CV	2941042
012M7B997E11522087	U220802	SYNTHON MEXICO SA DE CV	2941045
012M7B997E11522088	U220803	Tecnofarma, S.A. de C.V.	2941047
012M7B997E11522089	U230012	TECSA COMERCIAL NTD SA DE CV	2941048
012M7B997E11522090	U220804	ULSA TECH SA DE CV	2941050



No. Contrato	Registro SAI	Razón Social	Código de Contrato en CompraNet
012M7B997E11522091	U220805	ULTRA LABORATORIOS SA DE CV	2941052
012M7B997E11522092	U220806	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD SA DE CV	2941053
012M7B997E11522093	U220807	VITASANITAS SA DE CV	2941056

Intelligence, Inc., 200, 1st St., S.E., Atlanta, Ga. 30334, Atlanta, Ga. 30334, Georgia, U.S.A.
Tel. 404 525-1700, Ext. 1000. www.imss.gob.mx



2022 *lección* Flore. *Año de* Magón

© 2002 Blackwell Science Ltd, *Journal of Internal Medicine* 252: 105–112

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522084
		Registro SAI U220799

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA Y DATOS DE CONTACTO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO



**FORMATO 2
PROPUESTA TÉCNICA**

PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E115-2022

**INSTITUTO DE SALUD DEL BIENESTAR
PRESENTE**

JOSÉ MARÍA PERULLES FERNÁNDEZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL SANULAC NUTRICIÓN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS, ANEXO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL ANEXO DEMANDA.

NOMBRE DEL LICITANTE: SANULAC NUTRICIÓN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

R.F.C.: SNM1901286B3

**DOMICILIO: CALLE PONIENTE 134 NO. 740, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, ALCALDÍA
AZCAPOTZALCO, CÓDIGO POSTAL 02300, CIUDAD DE MÉXICO**

TELÉFONO: 33 1020 2226

CORREO ELECTRÓNICO:

HOJA NUMERO 1 DE 10

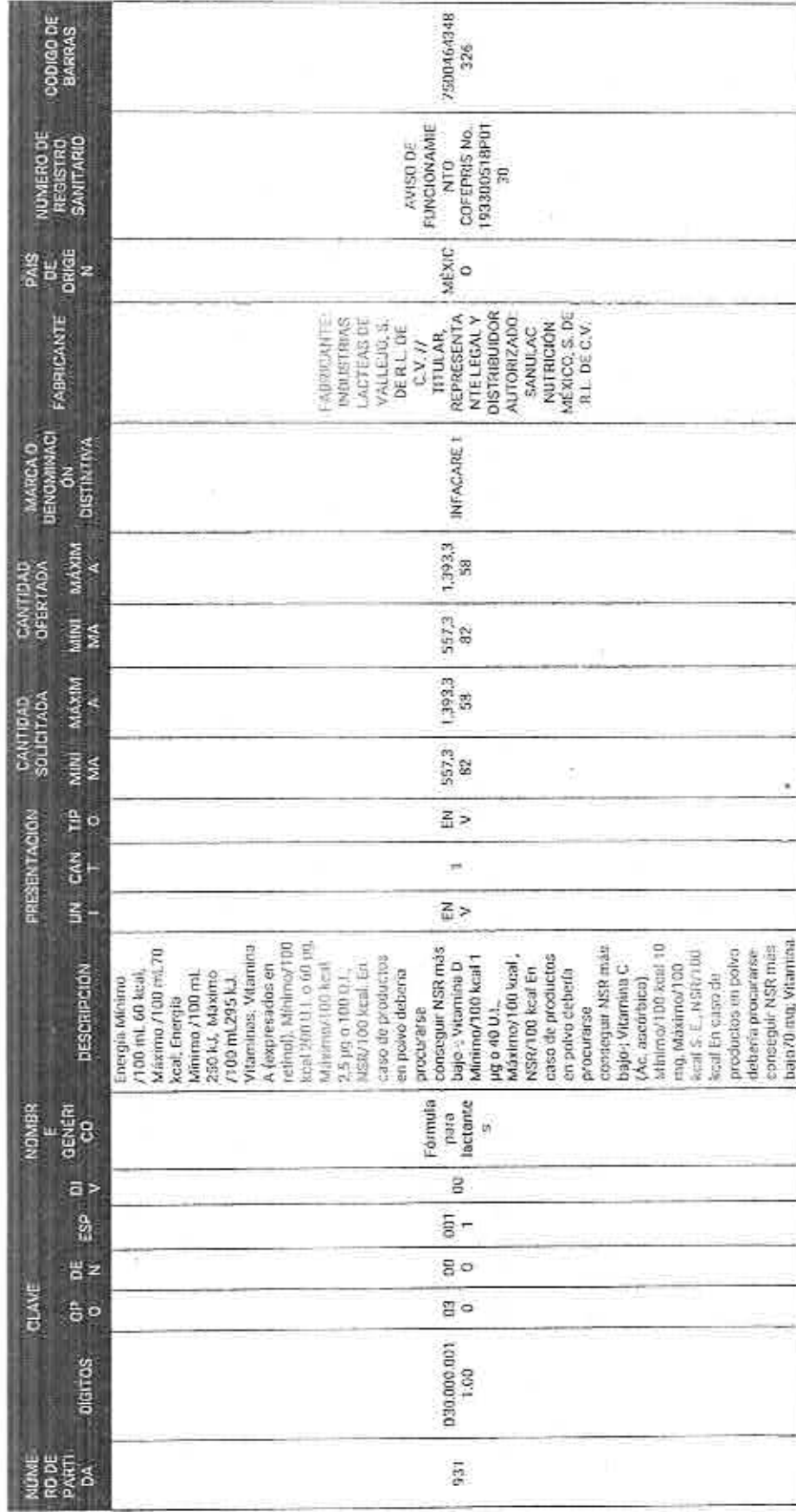
FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Página 1 de 10

Poniente 134 #740 Col. Industrial Vallejo
Del. Azcapotzalco CDMX, C.P. 02300

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S)
IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR
CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA
ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO
EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-
mayo-2016





B. Mínimo/100 kcal 60 µg. Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 200 µg. Tiarrina (B3) Mínimo/100 kcal 60 µg. Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 340 µg. Riboflavina (B2)	Mínimo/100 kcal 80 µg. Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 500 µg. Nicotina (B3) Mínimo/100 kcal 300 µg. Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 1 500 µg.	Pilidoxina (B6) Mínimo/100 kcal 35 µg. Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 175 µg. Ácido fólico (B9)	Mínimo/100 kcal 10 µg. Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de
--	--	---	--

Poniente 134 #740 Col. Industrial Vallejo
Del. Azcapotzalco CDMX, C.P. 02300

ANEXOS

003



productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo50 µg. Ácido paratónico (P5) Mínimo/100 kcal 400 µg. Máximo/100 kcal E. NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo200 µg. ppg. Cianocobalamina (B12) Máximo/100 kcal 0,1 µg. Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo1,5 µg. Biotina Mínimo/100 kcal 1,5 µg. Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo10 µg. Vitamina K1 Mínimo/100 kcal 4 µg. Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo27 µg. Vitamina E (alfa tocoferol equivalente) Mínimo/100 kcal 0,5 µg. Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo5 mg.
--



Nutrientes inorgánicos	
elementos a traza), Sodio (Na)	Mínimo/100 kcal 20 mg, Máximo/100 kcal 60 mg.
Mínimo/100 kcal - NSR/100 kcal -	
Potasio (K)	Mínimo/100 kcal 60 mg, Máximo/100 kcal 180 mg.
Cloro (Cl)	Mínimo/100 kcal - NSR/100 kcal -
Magnesio/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal 160 mg.	
NSR/100 kcal -	
Calcio (Ca)	Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal 5, E. NSR/100 kcal 140 mg.
Fósforo (P)	Mínimo/100 kcal 25 mg, Máximo/100 kcal 5, E. NSR/100 kcal 100 mg.
relación Ca:P	1:1, Máximo/100 kcal 2:1, NSR/100 kcal 2, Máximo/100 kcal 2, Yodo (I)
Magnesio	Mínimo/100 kcal 5 mg, Máximo/100 kcal 5, E. NSR/100 kcal 15
Hierro (Fe)	Mínimo/100 kcal 1 mg, Máximo/100 kcal 2 mg, Cobre
Yodo (I)	Mínimo/100 kcal 10 µg, Máximo/100 µg 5, E. NSR/100 kcal 60 µg, Cobre
Cadmio/100 kcal 35 µg.	

Poniente 134 #740 Col. Industrial Vallejo
Del. Azcapotzalco CDMX, C.P. 02300

ALEXOS

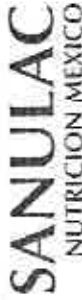
RFC: SNM1901286B3



6 g NSR/100 kcal. ARA Mínimo/100 kcal 7 mg.	Máximo/100 kcal S.E. NSR/100 kcal D.E. NSR/100 kcal S.H. Máximo/100 kcal 7 mg.	Máximo/100 kcal S.E. NSR/100 kcal (0.5 % de los ácidos grasos); Relación ARA: DHA	Mínimo/100 kcal 1-1. Máximo/100 kcal 2-1. NSR/100 kcal 2-1. Ácido linoleico	Máximo/100 kcal 300 mg. Máximo/100 kcal S.E. NSR/100 kcal 1-400 mg. Ácido Alfa-linoléico	Mínimo/100 kcal 50 mg. Máximo/100 kcal S.E. NSR/100 kcal S. E. NSR/100 kcal -; Hidratos de carbono. Hidratos de carbono	Mínimo/100 kcal 9 g. Máximo/100 kcal 14 g NSR/100 kcal.	Disposiciones Generales. La proporción de ácido linoleico/alto linoleico mismo	5:1, máximo 15:1 De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptófano, y otros, regulados en la
--	---	---	--	--	---	---	--	---

Poniente 134 #740 Col. Industrial Vallejo
Del. Azcapotzalco CDMX, C.P. 02300

RFC: SNM1901286B3
LA-012M7B997-E115-2022



NORMA Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2012, y en caso de ser adicionales se detallan en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes. En las fórmulas para lactantes solo podrán analizarse almidones naturalmente presentes en los extractos de glóbulos precozidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 gr/100 ml. En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesaria por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrientes/ingrédients naturalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente para la finalidad de lograr el efecto nutricional o

Poniente 134 #740 Col. Industrial Vallejo
Del Azcapotzalco CDMX, C.P. 02300



fisiológico de ésta, sobre la base de las condiciones presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrientes/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1.8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones escritas en la etiqueta, si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el
--

Poniente 134 #740 Col. Industrial Vallejo
Del. Azcapotzalco CDMX, C.P. 02300

Answers

RFC: SNM1901286B3



minimo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional. S.E. Sin Especificación, NSR. Nivel Superior de Referencia. Enviar desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora.

SANULAC NUTRICIÓN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Poniente 134 #740 Col. Industrial Vallejo
Del Azcapotzalco CDMX, C.P. 02300



FORMATO 3
PROPUESTA ECONOMICA

PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E115-2022

INSTITUTO DE SALUD DEL BIENESTAR
PRESENTE

JOSÉ MARÍA PERULLES FERNÁNDEZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL SANULAC NUTRICIÓN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

NOMBRE DEL LICITANTE: SANULAC NUTRICIÓN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	
R.F.C.:	SNM1901286B3
DOMICILIO:	CALLE PONIENTE 134 NO. 740, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CÓDIGO POSTAL 02300, CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO:	33 1020 2226
CORREO ELECTRÓNICO:	[REDACTED]
HOJA NUMERO 1 DE 7	
FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2022	

No. Partida	Clave (10 dígitos)	Descripción del bien ofertado	Presentación ofertada		Unidad de Medida	Registro Sanitario	Fabricante del bien	Precio Unitario	Importe total	
			Unidad	Cant.					Mínimo	Máximo
931	030.000.0011	Energía Mínimo /100 mL 60 kcal, Máximo /100 mL 70 kcal; Energía Mínimo /100 mL 250 kJ, Máximo /100 mL 295 kJ, Vitaminas: Vitamina A (expresados en retinol). Mínimo/100 kcal 200 U.I. o 60 µg, Máximo/100 kcal 2,5 µg o 100 U.I., NSR/100 kcal. En caso de productos en polvo debería	ENV	1	ENV	AVISO DE FUNCIONAMIENTO COFEPRIS No. 193300518P0130	FABRICANTE: INDUSTRIAS LACTEAS DE VALLEJO, S. DE R.L. DE C.V. // TITULAR, REPRESENTANTE LEGAL Y DISTRIBUIDOR AUTORIZADO: SANULAC	\$34.50	\$19,229,679	\$40,070,851

Poniente 134 #740 Col. Industrial Vallejo
Del. Azcapotzalco CDMX. C.P. 02300

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 50 µg.	polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 10 µg.
Ácido pantoténico (B5)	Ácido pantoténico (B5)
Mínimo/100 kcal 400 µg.	Mínimo/100 kcal 400 µg.
Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 2 000 µg. Cianocobalamina (B12)	Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 1,5 µg. Biotina (H) Mínimo/100 kcal 1,5 µg. Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 10 µg. Vitamina K1
Mínimo/100 kcal 0,1 µg.	Mínimo/100 kcal 4 µg.
Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 27 µg. Vitamina E (alfa tocoferol equivalente) Mínimo/100 kcal 0,5 mg. Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 5 mg. Nutrimientos inorgánicos (minerales y elementos traza), Sodio (Na)	Máximo/100 kcal 180 mg. NSR/100 kcal - Cloro (Cl)
Mínimo/100 kcal 20 mg.	Máximo/100 kcal 50 mg.
Máximo/100 kcal 60 mg.	Máximo/100 kcal 160 mg.
NSR/100 kcal - Potasio (K)	NSR/100 kcal - Calcio (Ca)
Mínimo/100 kcal 60 mg.	

Página 4 de 7



Máximo/100 kcal 16 mg, NSR/100 kcal - Fuente de proteína. Contendrá los aminoácidos esenciales **.	Máximo/100 kcal 16 mg, NSR/100 kcal - Fuente de proteína. Contendrá los aminoácidos esenciales **.
Lípidos y ácidos grasos. Grasas Mínimo/100 kcal 4 g, Máximo/100 kcal 6 g NSR/100 kcal - ARA Mínimo/100 kcal 7 mg, Máximo/100 kcal 5 E., NSR/100 kcal - DHA	Lípidos y ácidos grasos. Grasas Mínimo/100 kcal 4 g, Máximo/100 kcal 6 g NSR/100 kcal - ARA Mínimo/100 kcal 7 mg, Máximo/100 kcal 5 E., NSR/100 kcal - DHA
Mínimo/100 kcal 7 mg, Máximo/100 kcal 5 E. NSR/100 kcal (0.5 % de los ácidos grasos). Relación ARA: DHA Mínimo/100 kcal 1:1, Máximo/100 kcal 2:1 NSR/100 kcal - Ácido linoleico	Mínimo/100 kcal 7 mg, Máximo/100 kcal 5 E. NSR/100 kcal (0.5 % de los ácidos grasos). Relación ARA: DHA Mínimo/100 kcal 1:1, Máximo/100 kcal 2:1 NSR/100 kcal - Ácido linoleico
Mínimo/100 kcal 300 mg, Máximo/100 kcal 5 E. NSR/100 kcal 1 400 mg. Ácido alfa- linoleico Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal 5 E. NSR/100 kcal - Hidratos de carbono. Hidratos de carbono Mínimo/100 kcal 9 g, Máximo/100 kcal 14 g NSR/100 kcal - Disposiciones Generales.	Mínimo/100 kcal 300 mg, Máximo/100 kcal 5 E. NSR/100 kcal 1 400 mg. Ácido alfa- linoleico Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal 5 E. NSR/100 kcal - Hidratos de carbono. Hidratos de carbono Mínimo/100 kcal 9 g, Máximo/100 kcal 14 g NSR/100 kcal - Disposiciones Generales.
La proporción de ácido linoleico/alfa-linoleico mínimo 5:1, máximo 15:1 De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptófano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las	La proporción de ácido linoleico/alfa-linoleico mínimo 5:1, máximo 15:1 De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptófano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las

fórmulas para lactantes. En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrientes/ingredientes normalmente presentes en la leche materna a humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutricional o fisiológico de ésta sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrientes/ingredientes nutricionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En

[illegible]

Importe total mínimo con número: \$19,229,679.00 (Diecinueve millones doscientos veintinueve mil seiscientos setenta y nueve Pesos 00/100 M.N.) antes del I.V.A.

Importe total máximo con número: \$48,070,851.00 (Cuarenta y ocho millones setenta mil ochocientos cincuenta y un Pesos 00/100 M.N.) antes del I.V.A.

Manifestamos que los precios unitarios señalados en esta propuesta serán en moneda nacional, a dos decimales y fijos durante la vigencia del Contrato/Pedido, del procedimiento de contratación de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica no. LA-012M78997-E115-2022, para la Adquisición Consolidada de Medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 claves).

ATTENTAMENTE

JOSÉ MARÍA PERULLES FERNÁNDEZ

REPRESENTANTE LEGAL

TÉSTIMONIO NOTARIAL No. 20,165 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2019

NOTARIA PÚBLICA No. 243 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SANULAC NUTRICIÓN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

SIN TEXTO



**ESCRITO SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL EN EL CUAL
SEÑALE, EN SU CASO, LOS BENEFICIOS ADICIONALES OTORGADOS**

PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E115-2022

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2022.

**INSTITUTO DE SALUD DEL BIENESTAR
PRESENTE**

Por este conducto, quien suscribe el Sr. **JOSÉ MARÍA PERULLES FERNÁNDEZ** en mi carácter de representante legal de la empresa: **SANULAC NUTRICIÓN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, manifiesto bajo protesta de decir la verdad, lo siguiente:

En relación con el procedimiento de Contratación de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica no. LA-012M7B997-E115-2022, para la Adquisición Consolidada de Medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 claves), por este conducto hago de su conocimiento que nuestra oferta no incluye beneficios adicionales.

ATENTAMENTE



JOSÉ MARÍA PERULLES FERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SANULAC NUTRICIÓN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Poniente 134 #740 Col. Industrial Vallejo
Del. Azcapotzalco CDMX, C.P. 02300

SIN TEXTO



**FORMATO 14
DATOS DE CONTACTO**

PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E115-2022

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2022.

**INSTITUTO DE SALUD DEL BIENESTAR
PRESENTE**

DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE: SANULAC NUTRICIÓN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Se proporciona el contacto designado para atender cualquier asunto correspondiente a la calidad de los insumos contratados, debiendo incluir los siguientes datos:

Representante legal:

- ☑ Nombre completo del contacto oficial: **JOSÉ MARÍA PERULLES FERNÁNDEZ**
- ☑ Cargo: **REPRESENTANTE LEGAL**
- ☑ Domicilio: **CALLE PONIENTE 134 NO. 740, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, C.P. 02300, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.**
- ☑ Teléfono (oficina y celular): **FIJO: 55 5353 3200 CELULAR: [REDACTED]**
- ☑ Correo electrónico: **[REDACTED]**

Usuario de la plataforma de órdenes y suministro:

- ☑ Nombre completo del contacto oficial: **[REDACTED]**
- ☑ Cargo: **[REDACTED]**
- ☑ Domicilio: **CALLE PONIENTE 134 NO. 740, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, C.P. 02300, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.**
- ☑ Teléfono (oficina y celular): **FIJO: 55 5353 3200 CELULAR: [REDACTED]**
- ☑ Correo electrónico: **[REDACTED]**

Persona encargada de darle seguimiento a los pedidos y órdenes de suministro:

- ☑ Nombre completo del contacto oficial: **[REDACTED]**
- ☑ Cargo: **[REDACTED]**
- ☑ Domicilio: **CALLE PONIENTE 134 NO. 740, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, C.P. 02300, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.**
- ☑ Teléfono (oficina y celular): **FIJO: 55 5353 3200 CELULAR: [REDACTED]**
- ☑ Correo electrónico: **[REDACTED]**

Poniente 134 #740 Col. Industrial Vallejo
Del. Azcapotzalco CDMX, C.P. 02300

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

RFC: SNM1901286B3
LA-012M7B997-E115-2022

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, CARGO, CELULAR Y CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



070

Persona encargada de la facturación:

☒ Nombre completo del contacto oficial: [REDACTED]

☒ Cargo: [REDACTED]

☒ Domicilio: CALLE PONIENTE 134 NO. 740, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, C.P. 02300, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.

☒ Teléfono (oficina y celular): FIJO: 55 5353 3200 CELULAR: [REDACTED]

☒ Correo electrónico: [REDACTED]

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

☒ Oficio entregado en el domicilio del PROVEEDOR.

☒ Vía correo electrónico.

ATENTAMENTE

JOSÉ MARÍA PERULLES FERNÁNDEZ

REPRESENTANTE LEGAL

SANULAC NUTRICIÓN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE
PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES
COMO: NOMBRE, CARGO, CELULAR Y CORREO
ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE
INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A
LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE
CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY
FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Poniente 134 #740 Col. Industrial Vallejo
Del. Azcapotzalco CDMX, C.P. 02300

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522084 Registro SAI U220799
---	---	--

ANEXO 4 (CUATRO)

"JUNTA DE ACLARACIONES, DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
 NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Planeación y Contratos

División de Contratos

“JUNTA DE ACLARACIONES DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2022 **Ricardo Flores**
Año de **Magón**

DEFENSOR DE LA ACQUISIÓN NEGOCIAL

SIN TEXTO